



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 2000

VII Legislatura

Núm. 12

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GABINO PUCHE RODRÍGUEZ-ACOSTA

Sesión núm. 3

celebrada el martes, 17 de octubre de 2000, en el Palacio del
Congreso de los Diputados

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DÍA:	
Debate y votación de las propuestas de resolución:	
— Informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1996 (corresponde al número de expediente 250/000010 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 250/000002 y número de expediente del Senado 770/000003.)	175
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres (Madrid), ejercicio 1996 (corresponde al número de expediente 251/000075 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000003 y número de expediente del Senado 771/000027.)	182

	Página
— Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1995 (corresponde al número de expediente 251/000083 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000011 y número de expediente del Senado 771/000005.)	182
— Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1996 (corresponde al número de expediente 251/000098 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000026 y número de expediente del Senado 771/000009.)	182
— Informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, ejercicio 1997 (corresponde al número de expediente 251/000099 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000027 y número de expediente del Senado 771/000010.)	182
Comparecencia del señor presidente del Tribunal de Cuentas (Nieto de Alba) para informar sobre los siguientes extremos:	
— Informe anual del ejercicio 1995, relativo a los sectores públicos autonómico y local (corresponde al número de expediente 250/000009 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 250/000001 y número de expediente del Senado 770/000004.)	185
— Informe anual, ejercicio 1996 relativo a los sectores públicos autonómico y local, e informes territoriales relativos a las comunidades y ciudades autónomas que carecen de órgano externo de control, así como los informes sobre el Fondo de Compensación Interterritorial (ejercicio 1996) de las comunidades autónomas de Cantabria, Asturias, Extremadura, Castilla y León y Murcia. (Número de expediente del Congreso 250/000005 y número de expediente del Senado 770/000002.)	185
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), ejercicios 1992, 1993 y 1994 (corresponde al número de expediente 251/000076 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000004 y número de expediente del Senado 771/000046.)	196
— Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Soria, ejercicios 1992 a 1994 (corresponde al número de expediente 251/000078 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000006 y número de expediente del Senado 771/000047.)	196
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), ejercicios 1992 a 1994 (corresponde al número de expediente 251/000079 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000007 y número de expediente del Senado 771/000048.)	196
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama (Madrid), ejercicios 1994 y 1995 (corresponde al número de expediente 251/000089 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000017 y número de expediente del Senado 771/000049.)	196
— Informe de fiscalización de los conceptos que integran el remanente de tesorería de la Diputación Provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 y 1996 (corresponde al número de expediente 251/000092 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000020 y número de expediente del Senado 771/000050.)	196
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo (Asturias), ejercicios 1994 y 1995 (corresponde al número de expediente 251/000097 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000025 y número de expediente del Senado 771/000008.)	196
— Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Langreo (Asturias), ejercicios 1992, 1993 y 1994 (corresponde al número de expediente 251/000105 de la VI Legislatura). (Número de expediente del Congreso 251/000033 y número de expediente del Senado 771/000015.)	196

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos la mañana.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

— **INFORME ANUAL RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DEL EJERCICIO 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 250/000010 DE LA VI LEGISLATURA). (Número de expediente Congreso 250/000002 y número de expediente Senado 771/000003.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías, vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas. Empezaremos con el primer punto del orden del día: debate y votación de propuestas de resolución.

Adelanto a SS.SS. que las votaciones serán en torno a las once de la mañana, por si alguien quiere hacer alguna tarea mientras que se desarrollan los trabajos de la Comisión.

Dicho esto, pasamos al debate sobre el informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1996, para lo cual han presentado propuestas de resolución todos los grupos. En este caso, para defender las suyas, tiene la palabra el portavoz de Convergència i Unió.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Mi grupo parlamentario ha presentado dos propuestas de resolución a este primer punto del orden del día, por las que se pretende, de una manera recurrente en relación con informes anteriores, que la rendición de cuentas ante el Tribunal por parte de las sociedades estatales y entes públicos tenga lugar dentro del plazo legal establecido, al objeto de facilitar la labor de ese Tribunal, y también, directa o indirectamente, de esta Comisión y del Parlamento en su conjunto.

La segunda propuesta de resolución pretende que el Gobierno remita los contratos formalizados en el ámbito de la Administración general del Estado al Tribunal de Cuentas en el plazo establecido por la ley, en concreto por la Ley de contratos de las administraciones públicas.

Son dos propuestas que reiteran posiciones anteriores de este grupo y de otros grupos parlamentarios presentes en esta Comisión, al objeto de que el Tribunal tenga más actividades para ejercer su labor.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las del Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz.

La señora **COSTA CAMPI**: Mi grupo, como queda recogido en la documentación entregada, ha presentado 14 propuestas de resolución que van dirigidas a la mejora del funcionamiento y transparencia del sector público estatal y a nuestra propia función de control.

Antes de entrar en la presentación y defensa de las diferentes propuestas de resolución, querríamos hacer una consideración previa, a todas luces evidente, y es que el debate y votación parlamentaria de las propuestas de resolución relativas a este informe anual se realizan con unos ciertos años de retraso. Esto hace que pierda actualidad e interés este control que realizamos sobre las funciones e informes del Tribunal de Cuentas. Como ya hemos hecho expreso en otras ocasiones, nuestro grupo quiere corregir esta situación y resolverla en el mínimo plazo posible.

En coherencia con las observaciones que ya realizamos en la sesión de presentación de este informe, hemos propuesto un conjunto de resoluciones. En la primera propuesta de resolución planteamos que la Comisión mixta inste al Gobierno a que tome las medidas oportunas a fin de que sean rendidas al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de todas las sociedades mercantiles estatales, así como de las fundaciones públicas. El fundamento de nuestra propuesta es el incumplimiento continuado de las sociedades mercantiles estatales, siendo su obligación presentarlas como queda regulado en el artículo 132 de la Ley General Presupuestaria.

La segunda propuesta de resolución va en el mismo sentido que la anterior y se formula en relación con la remisión al Tribunal de Cuentas de los expedientes de contratación para evitar que, como sucede actualmente, el Tribunal de Cuentas se vea obligado a requerir el envío de expedientes de contratación que deben ser rendidos sin más al Tribunal o también se vea obligado a requerir el envío de la documentación imprescindible para proceder a la fiscalización que le corresponde. Defendemos nuestra propuesta basándonos en lo contemplado en los artículos 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, Ley 7/1988, y en el nuevo Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio de este año.

Nuestra tercera propuesta de resolución pide que la Comisión inste al Tribunal a que utilice en los informes anuales —y es algo que ya expresamos en nuestras consideraciones sobre el informe en la sesión de presentación— un lenguaje que, siendo riguroso con los hechos a los que se refiere el informe anual, no resulte innecesariamente tecnicificado, al objeto de que los resultados de la fiscalización puedan ser comprendidos no solamente por los parlamentarios especializados por sus actividades profesionales en este tema, sino por su conjunto, así como por los ciudadanos, aunque no sean expertos en contabilidad pública.

En la cuarta propuesta de resolución planteamos que la Comisión mixta inste al Tribunal de Cuentas para que en los sucesivos informes anuales redacte unas conclusiones con suficiente entidad. Nos encontramos con que toda la información que aparece en la parte fundamental del informe después no da lugar a

unas conclusiones propias sino que generalmente son un mero resumen. Esto ya lo defendimos en esta Comisión en el trámite precedente y solicitamos que en aquellos casos en que sea preciso el Tribunal de Cuentas proponga las medidas a adoptar para la mejora de la gestión económica financiera del sector público. Como saben SS.SS., esta propuesta se ampara en el artículo 14 de la Ley orgánica 2/1982.

La quinta propuesta de resolución hace referencia a que la Comisión mixta inste al Tribunal de Cuentas para que defina el contenido y el alcance que a partir de ahora va a tener el informe anual del sector público estatal, dada la actual estructura de la cuenta general del Estado, sobre la que el Tribunal de Cuentas va a formular la declaración definitiva. El informe anual prácticamente va a quedar vacío de contenido, solamente con la parte de contratos, y deseáramos una aclaración en este sentido por parte del Tribunal.

La sexta propuesta de resolución alude a que la Comisión mixta inste al Gobierno para que la Administración del Estado y la Seguridad Social arbitren los mecanismos adecuados que permitan amortizar la deuda que la Seguridad Social mantiene con el Estado. Estos mecanismos pueden ser desde la condonación de la deuda hasta que se realicen también transferencias necesarias a la Seguridad Social para que ésta pueda hacer frente a la devolución progresiva de estos préstamos; de hecho, ya la declaración definitiva lo señala, al menos en los años 1997 y 1998. En la situación actual, como sabemos, se están concediendo préstamos en los que se prevé los años que necesitan para ser devueltos pero, en cambio, no se establece cuándo se tiene que iniciar ese retorno.

En séptimo lugar, proponemos que se inste al Tribunal de Cuentas para que en sus informes anuales ofrezca la información sobre el resultado financiero patrimonial del ejercicio de acuerdo con los principios de contabilidad pública, lo que supone no sólo dar datos sobre el resultado del ejercicio corriente, sino sobre todo el total acumulado hasta la fecha de cierre del ejercicio. Nos basamos para la defensa de esta propuesta en la consideración de que con la actual técnica contable que está utilizándose no sólo no se cumple el Plan general de contabilidad pública, sino que no pueden valorarse adecuadamente los deudores e incluso se ajustan partidas del ejercicio para reducir el volumen de déficit.

En octavo lugar, proponemos que se inste al Gobierno para que se tomen las medidas necesarias, ya sean de carácter técnico o normativo, tendentes a que los activos reflejados en sus estados contables den una información adecuada de su situación financiero-patrimonial, de acuerdo con los principios regentes en la contabilidad pública. Consideramos, por tanto, que deben aflorarse en contabilidad todos aquellos activos deudores actualmente no reflejados contablemente que, de acuerdo con el principio de devengo, deben figurar

contabilizados. Mi grupo entiende como fundamento de defensa de esta propuesta que el Gobierno no debe permitir que las limitaciones padecidas por el Tribunal en el análisis de las cuentas rendidas se repitan año tras año. El Gobierno tampoco debe permitir que las recomendaciones formuladas por el Tribunal permanezcan indefinidamente sin practicarse. En consecuencia, siempre que exista una limitación o una recomendación expresamente señalada por el Tribunal, el Gobierno tiene que asumir un compromiso formal para su subsanación o realización en un período razonable.

Una novena propuesta de resolución es la que solicita que la Comisión inste al Tribunal de Cuentas para que recoja la adecuada valoración de los deudores del sector público. Nuestra propuesta se basa en la evidencia de que el informe anual, desde nuestro punto de vista, contiene, según quien lo ha elaborado, tres criterios discrepantes entre sí: en algunos casos, los resultados de la fiscalización no aportan ninguna valoración sobre la masa patrimonial; en otros, se exponen resultados de una fiscalización sistemática y extensa, pero finalmente sólo se apunta una sobrevaloración en términos porcentuales pero no en su cuantificación. Y en un tercer caso, sí que se realizan valoraciones exactas sobre los derechos existentes y se corrigen los resultados del ejercicio económico rendido al Tribunal de Cuentas.

En décimo lugar, el Grupo Parlamentario Socialista propone que la Comisión mixta inste al Tribunal de Cuentas a que realice una fiscalización especial de los deudores de la Administración general del Estado y de sus organismos públicos, especialmente de los ingresos tributarios, refiriendo su valoración al 31 de diciembre de 2000. Defendemos nuestra propuesta en cuanto que no es posible conocer en la situación actual los deudores del Estado y de la propia lectura del informe de 1997, que hemos podido realizar antes de su presentación y defensa en esta Comisión, del que ya disponemos, se desprende que sigue sin hacerse dicha fiscalización y, por lo que tengo entendido, continúa obviándose en 1998.

En undécimo lugar, el Grupo Parlamentario Socialista propone que se inste al Gobierno para que dicte las normas oportunas que permitan establecer de forma homogénea e inequívoca correcciones valorativas de los deudores en situación de aplazamiento o fraccionamiento. El fundamento de esta propuesta de resolución se acoge simplemente a la aplicación del principio de prudencia al que deben someterse todos los fondos y gestiones públicas.

En duodécimo lugar, proponemos, en relación con las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, que la Comisión mixta inste al Gobierno para que a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como órgano que sabemos que ejerce la dirección y tutela de las mutuas, se adopten medidas correctoras que subsanen los pro-

blemas que vienen siendo puestos de manifiesto de forma continua en los informes anuales y en los informes especiales sin que estos problemas hayan sido corregidos por parte de las mutuas. Tengan en cuenta, señorías, que las resoluciones sobre los informes de la auditoría están muy atrasados. Yo me he encargado de recoger la información que elabora el Ministerio de Trabajo, que está a la disposición de todas las señorías que lo deseen, y ninguno de los informes de auditoría abiertos en 1994 estaba resuelto, según los últimos datos disponibles, en 1998. Igualmente es precisa la autorización de unos nuevos estatutos, todavía no autorizados por el Ministerio de Trabajo, para los centros mancomunados, ya que tienen necesidad de adquirir personalidad jurídica propia. Es preciso también reformar la normativa para que se resuelvan los problemas asociados a la aportación de estas instituciones en planes de pensiones a la cartera de valores, que todos sabemos que no pueden tenerla y siguen teniéndola en cambio, y a la cesión de inmuebles. Entendemos que es preciso promover la competencia en la contratación, aspecto que también, pone de manifiesto el informe, se está incumpliendo de forma habitual.

En decimotercer lugar, proponemos que la Comisión mixta inste al Gobierno para que el departamento de Sanidad y Consumo adopte las medidas precisas para restablecer en el Insalud la efectividad de la preceptiva autorización ministerial para celebrar contratos, tal y como exige el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Defendemos esta propuesta en la medida que consideramos absolutamente necesario evitar que la determinación de una cuantía distinta de la establecida con carácter general, que sabemos está fijada por la transitoria tercera de la Ley de contrataciones en 150 millones, suponga en la práctica su desaparición, ya que ello equivale a la eliminación de la posición jurídica que reserva la legislación vigente a los ministros en el procedimiento de contratación.

Por último, proponemos que la Comisión mixta inste al Gobierno para que vele por que los órganos de contratación eviten, y en su caso erradiquen, la aparición de prácticas restrictivas, como ya denuncia el informe de la librecompetencia, promovidas por las empresas licitadoras y contratistas en la prestación de servicios públicos. Ello es oportuno para que no se produzcan las situaciones que denuncia el informe, como la descrita para el contrato correspondiente a la ejecución del programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1996-1997.

Señor presidente, señorías, las propuestas que hemos realizado, insisto de nuevo, tienen el objetivo de que mejore el funcionamiento del Tribunal y también nuestro control sobre las competencias que tiene el Tribunal.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las propuestas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Sí, señor presidente. Entiendo que mi intervención puede ser también para fijar posición por las presentadas por otros grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Evidentemente. En ese caso, daré un turno después.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: No, en ese caso, prefiero utilizar un segundo turno.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, defienda usted las suyas.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Muy brevemente porque, en definitiva, las propuestas de resolución presentadas por nuestro grupo tratan de dar mayor contenido al trabajo que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al informe que presenta año a año.

Nuestro grupo suele echar en falta que de la lectura directa del informe anual se pueda desprender algo tan simple como saber si se ha mejorado o no la situación de las cuentas públicas con relación a años anteriores. En principio, para ello bastaría con realizar un estudio somero comparando el ejercicio que se presenta con los informes de años anteriores, lo que ayudaría mucho a los parlamentarios en su labor de conocer directamente, de los datos presentados por el Tribunal, si la situación es de mejoría o si la situación es de empeoramiento. Bastaría con hacer una lectura más o menos detenida del informe, sin tener que preguntar permanentemente al presidente del Tribunal de Cuentas, como se hace en todas las presentaciones de los informes anuales, si se ha mejorado o no con respecto a ejercicios anteriores. Además, como puede ser en unas magnitudes cierto y en otras incierto o menos cierto, también sería conveniente que fuera el propio Tribunal el que determinara las variables de contenido presupuestario sobre las que se debe pronunciar y sobre las que resultan más interesantes y decisivas a la hora de determinar si se ha presentado esa mejoría; es decir que se ofrezca una imagen fiel de cara a la trayectoria de la gestión de las cuentas públicas y no la foto fija de lo que correspondería tan solo a un año. Se trataría de realizar esa revisión analítica anual que permitiría ofrecer más luz sobre el desenvolvimiento de nuestras cuentas públicas.

La segunda propuesta de resolución también tiene relación con una legítima aspiración de nuestro grupo parlamentario en esta Comisión, como es dotar de cierto contenido legislativo a la Comisión. En esta Comisión se presentan los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas y no es una comisión en la que se debatan

proyectos de ley provenientes del Gobierno, etcétera, pero sí es cierto que en los informes del Tribunal de Cuentas se pueden examinar las consecuencias directas de haber aprobado alguna norma. Es decir, durante el primer año que gobernó, el Partido Popular se hizo cargo de las cuentas públicas en el año 1996 y se aprobó junto con la Ley de Presupuestos del año 1998 una ley de disciplina presupuestaria. Nuestra inquietud es saber si la Ley de disciplina presupuestaria presentada en el año 1996 por el Gobierno y aprobada en este Parlamento, por Congreso y Senado, ha dado frutos con relación al informe anual o no. Del mismo modo, finalizada la legislatura anterior, se aprobó la modificación de la Ley 13/1995, de contratos de administraciones públicas, que incide muy directamente en algunas de las magnitudes más importantes que se reflejan en el informe anual del Tribunal de Cuentas como es la contratación. Nuestra inquietud es saber si las medidas legislativas aprobadas en el Parlamento —no en esta Comisión pero sí en el resto de las comisiones legislativas— han tenido algún reflejo directo en la mejora de la presentación de las cuentas públicas. Incluso se podría dar el caso —porque resultaría probable— de que alguna modificación normativa en la presentación de las cuentas públicas o en las magnitudes presupuestarias que se presentan por parte del Tribunal causara algún empeoramiento. De esta manera seremos los propios parlamentarios quienes tendremos la opción de presentar modificaciones legislativas una vez comprobado que algunas de esas medidas no han dado resultados o estos son insatisfactorios.

Señor presidente, estas son básicamente nuestras dos propuestas de resolución, que espero sean votadas por el resto de los grupos.

Nada más, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Le decía, señor Cámara, que, en cualquier caso, puede usted manifestarse respecto de las propuestas de los demás. Para ello abriría un segundo turno a todos, incluido usted.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Como quiera el resto de los portavoces. (**Asentimiento.**)

Respecto a las dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), la primera hace referencia a que se cumpla la ley. Efectivamente, en el informe anual siguen apareciendo organismos, especialmente sociedades estatales, que siguen sin presentar las cuentas en el tiempo previsto por la ley y a esto debe de ponerse coto. También es cierto que en lo relacionado con las sociedades estatales sigue existiendo la dificultad de establecer quiénes son las sociedades obligadas a presentar las cuentas al Tribunal de Cuentas. Quiero recordar que en la legislatura pasada se aprobó una moción consecuencia de una presentada también por el propio Tribunal de Cuentas en

la que se solicitaba que la Comisión mixta estableciera criterios para poder delimitar el índice de participación necesario para considerar si una sociedad es estatal y, por lo tanto, sometida al principio de rendición de cuentas. De acuerdo con que efectivamente es necesario que todas presenten las cuentas, pero en muchos de los casos, y además viene reflejado en el informe del Tribunal y en la declaración definitiva de años anteriores y en éste, esto no ocurre por falta de adecuación de criterio entre lo que la Intervención General del Estado considera que son sociedades obligadas a presentar cuentas al Tribunal de Cuentas y lo que considera el propio Tribunal, ya que tienen criterios diferentes. Por lo tanto, votaremos a favor de esta propuesta de resolución en sus justos términos.

En cuanto a la segunda propuesta de resolución pasa exactamente lo mismo. Hay una obligación jurídica de hacer llegar de forma instantánea, sin necesidad de requerir, como decía la portavoz del Grupo Socialista, los contratos de la Administración general del Estado al Tribunal de Cuentas y, por tanto, no hay ninguna razón para que no sean presentadas; ni siquiera haría falta que se reclamaran. Lo cierto es que, aunque en el informe del año 1997 veremos que esto ha ido mejorando de forma razonable, siguen existiendo problemas en cuanto a la presentación de contratos de la Administración general del Estado. También he de decir que el grado de incumplimiento de esta premisa es mucho menor en la Administración general del Estado —y lo veremos en la segunda parte de esta sesión— que en el sector público autonómico y las corporaciones locales. Esto no debe de contentar a nadie, pero lo cierto es que la Administración general del Estado tiene mucho menos problemas a la hora de rendir, presentar, remitir los contratos formalizados por la Administración que otras administraciones. No obstante, es necesario, indudablemente, que se mejore este punto de forma más acusada de lo que lo está en la actualidad.

Con respecto a las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, en cuanto a la primera, la número 5 según la numeración ordinal marcada por la Mesa, en la que se insta prácticamente a lo mismo que la de Convergència i Unió con algunas matizaciones, completando en algún punto su redacción, obviamente nuestro grupo no puede dejar de favorecer que esta propuesta de resolución se apruebe. Es cierto que hay que seguir insistiendo en que para poder rendir las cuentas hay que presentarlas en plazo porque, de lo contrario, se perjudica el interés público, consistente en que el Tribunal de Cuentas pueda analizar correctamente las cuentas de sociedades estatales, de fundaciones públicas, etcétera cuando así se obliga normativamente. Pero insisto en la matización que hice con relación a la propuesta de resolución de Convergència i Unió, y es que, en muchas ocasiones, existe una diferencia evidente de criterio interpretativo entre la Intervención General de la Administración del Esta-

do y el Tribunal de Cuentas que está sin subsanar. En algún momento veremos, especialmente con la presentación del proyecto de ley de estabilidad presupuestaria, alguna pauta adicional que pueda eliminar esta diferencia de criterio interpretativo.

La número 6, que se refiere al expediente de contratación, vamos a votarla favorablemente precisamente por la misma razón que votaremos la segunda propuesta de resolución de Convergència i Unió. Los contratos se han de presentar, independientemente de que sean requeridos o no por el Tribunal. Es una obligación *ex lege* de la propia ley del Tribunal de Cuentas y de la Ley de contratos de administraciones públicas.

No vamos a votar a favor de la número 7, respecto a la que haría una pregunta a la portavoz del Grupo Socialista: ¿De qué otra forma el informe del Tribunal de Cuentas podría referirse a lo que es el remanente de tesorería, o a lo que es el déficit presupuestario? ¿Cómo pongo los criterios de valoración contable de forma que alguien que no tenga conocimientos previos sobre auditoría o sobre fiscalización del sector público lo comprenda? Inevitablemente hay algunos términos técnicos. Su señoría es catedrática de estructura económica. Es imposible denominar la tendencia de la demanda de tal manera que no sea así. Estamos en presencia de informes básicamente técnicos que tienen un uso político para que los grupos parlamentarios y los ciudadanos se enteren de cómo se rinden por parte del Gobierno las cuentas públicas, pero, inevitablemente, en muchos casos es necesario utilizar lenguaje técnico. Estaríamos de acuerdo en que los informes del Tribunal fueran más didácticos, pero no encuentro de ninguna de las maneras que el lenguaje de los informes del Tribunal esté innecesariamente tecnificado. Tiene un magnífico ejemplo de que esto no es así precisamente en el informe de corporaciones locales que vamos a ver con posterioridad, en el que el propio Tribunal entiende que hay que explicar lo que es el remanente de tesorería; y lo explica. Aspiro a convencerle de que no estamos en presencia de un lenguaje excesivamente tecnificado y de que el propio Tribunal se ha dado cuenta que hay magnitudes que debe explicar. Porque en la página 204, del informe anual del año 1996, cuando se refiere a un criterio de técnica contable que no tiene por qué ser conocido, que es el remanente de tesorería, el propio Tribunal explica lo que es remanente de tesorería de forma bastante fácil de comprender a nada que se tenga un mínimo conocimiento de cómo funciona la realidad cotidiana de nuestras finanzas, y dice que el remanente de tesorería constituye la magnitud que mejor expresa la situación financiera de las corporaciones locales por cuanto representa el exceso de activos líquidos y realizables de la entidad sobre sus pasivos exigibles a corto plazo. Señoría, hay algunos términos relacionados con la fiscalización de las cuentas públicas que no admite más que utilizar lenguaje técnico. Por tanto, considero que no es excesivamente tecnifi-

cado y que el Tribunal, en más ocasiones de las que parece, efectúa una labor ciertamente didáctica sobre alguna de las magnitudes que difícilmente se comprenderían de leerlas sin más. Por tanto, no vamos a votar favorablemente esta propuesta número 7

Tampoco vamos a votar la propuesta número 8 porque entendemos que esto es lo que hace de hecho el Tribunal. Todos los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas llevan un capítulo de recomendaciones que es precisamente eso: el análisis de en qué puntos puede establecerse una mejora de la gestión económico-financiera del sector público. Eso se viene haciendo de forma continuada y, por tanto, no consideramos que sea acertado ni cierto el segundo párrafo de la propuesta de resolución octava porque creemos que este es justamente el capítulo de recomendaciones. Lo que sí comparto —no la propuesta de resolución— es el sentido que daba la propuesta, por cuanto que decía que las recomendaciones son para cumplirse. Efectivamente, año a año estamos viendo cómo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas siguen sin cumplirse en muchos puntos, pero le quiero decir que ya verá cómo en los próximos ejercicios muchas de las recomendaciones han sido adoptadas progresivamente por la Administración pública, y quiero recordarle que todas las recomendaciones referidas a la fiscalización y al informe anual del año 1996 tienen que ver con incumplimientos producidos por la gestión de gobiernos anteriores al del Gobierno popular. Por lo tanto, es cierto, estoy perfectamente de acuerdo —y espero que coincida S.S. conmigo— en que se verá en los próximos informes una ostensible aceptación por parte del Gobierno de las recomendaciones que aparecen en el informe anual del Tribunal de Cuentas.

Sí vamos a votar a favor de la propuesta número 9 porque, efectivamente, junto con la Ley de acompañamiento del año 1999, se aprobó un artículo mediante el que se modificaba el ámbito subjetivo de la cuenta general del Estado, que no coincidía con la del ámbito de presentación de los Presupuestos Generales del Estado a lo que es el informe anual; por lo tanto, es necesario adecuarlo a dicha modificación y estamos perfectamente de acuerdo. Creo que es una acertadísima propuesta de resolución porque no puede haber elementos del informe anual que no casen con el actual ámbito subjetivo de la cuenta general del Estado. Yo no lo llamaría actual estructura, lo llamaría ámbito subjetivo, pero no voy a entrar en discusiones de carácter semántico, creo que todos entendemos perfectamente que se refiere a la modificación efectuada el año pasado en el ámbito subjetivo de la cuenta general. No insistiré más en este punto.

Respecto a las restantes propuestas, si me lo permiten, se da una mezcla de dos circunstancias. Me refiero a las propuestas números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y la llamativa 18; diré por qué la considero llamativa. Digo que hay una mezcla porque se ponen por escrito

las recomendaciones del Tribunal en el ejercicio del año 1996 y yo creo que bastará hacer una lectura de los informes que vendrán para comprobar que en todas, excepto en una —que es la que considero llamativa— o bien el criterio por el que se presenta la propuesta de resolución no nos parece acertado o bien están definitivamente adoptadas por la Administración general del Estado o por la propia Intervención General de la Administración del Estado y no tienen objeto. Son recomendaciones para cumplirse y yo he podido comprobar que, excepto una, aparecen en el informe del año 1997. Me refiero a la relativa las mutuas. En el informe anual de 1997, que ya tenemos a nuestra disposición en la Cámara, el esfuerzo del Ministerio de Trabajo está siendo importante pero no suficiente. Lo cierto también es que la capacidad que tiene el Ministerio de Trabajo para regular la forma en la que presentan las cuentas anuales las mutualidades es relativa. Son entidades privadas y, por lo tanto, el carácter tutelar que tiene sobre las mutualidades ciertamente no admitiría una intervención que para nosotros no sería deseable dentro de lo que es la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Creo que posiblemente sería excedernos de la competencia que tendría el Ministerio de Trabajo, pero reconozco que hay que ahondar en la necesidad de adoptar medidas correctoras, no sé si de carácter normativo o no, pero midiendo muy bien cuál es límite entre realizar una intervención desmedida en el ámbito de las mutuas de accidentes y dejar de ejercitar la tutela que efectivamente se está ejercitando de forma favorable para los intereses públicos el Ministerio de Trabajo.

Respecto a la propuesta número 17, entiendo que hay un error que no se refiere al departamento de Sanidad, sino al Ministerio de Sanidad. No comparto de ninguna manera que cuando se constituye un órgano de carácter administrativo que, por cierto lo constituyó el gobierno socialista, por algo tan simple y tan sencillo que ocurre en las administraciones modernas como que determinados servicios prestados a los españoles no se hacen desde la Administración pública, sino desde los organismos autónomos, precisamente para tener autonomía de gestión y no estar sometida a determinadas rigideces de la Administración general del Estado y puesto que, además, en todas las comunidades autónomas que tienen transferidas las competencias sanitarias es mimético el tratamiento que tiene el servicio de salud de cada comunidad autónoma, no consideramos —digo— que sea saludable que todas las decisiones de carácter económico relacionadas con la contratación pasen a formar parte de decisiones de los consejos de gobierno de las comunidades autónomas. Por ejemplo, imagínense que la Osakidetza en el País Vasco o el director del Servicio Catalán de Salud —como comentaba antes con el portavoz de Convergència i Unió— o el director del Servicio Andaluz de Salud tuvieran que pedir permiso para comprar reactivos, vendas o sumi-

nistros de no sé qué tipo a los consejos de gobierno de su comunidad autónoma. La pregunta sería muy simple: ¿para qué hemos constituido un organismo autónomo administrativo, dependiente funcionalmente de la Administración, si no tiene capacidad de gestión propia que le permita funcionar con cierta autonomía? Y más aún cuando están previstas las debidas cautelas en la Ley de contratos de las administraciones públicas en cuanto a la cuantía. Es decir, si la cuantía fuera exagerada podría comprender las cautelas a las que hace referencia el Grupo Socialista, pero existiendo la cautela de carácter cuantitativo no comprendo por qué se quiere vehicular ese tipo de decisiones de carácter diario, de minuto a minuto, que toman los directores médicos de los hospitales, incluso al menor rango, para que sea el consejo de gobierno de las comunidades autónomas, y en el caso de la Administración general del Estado el Ministerio de Sanidad; incluso se podría hablar de unas cantidades aprobadas en el Consejo de Ministros —¿por qué no?—, que no son tanto cautelas necesarias, sino una simple operativa diaria de gestión y que hace innecesarias determinadas cortapisas en el funcionamiento ordinario de los servicios que, por otra parte, creo que funcionan de forma razonablemente satisfactoria.

Finalizo diciendo que no comparto la propuesta número 18. Entiendo que aquí pesa más la mala conciencia de vivencias pasadas en relación a contratación administrativa que no una realidad contemporánea. En la actualidad no se puede hablar de que el Gobierno esté actuando con ligereza en cuanto a la restricción de la competencia de la Administración pública española respecto a las prácticas restrictivas de la Ley de defensa de la competencia en lo que se refiere a contrataciones. Afortunadamente, esto forma parte de épocas pasadas y definitivamente olvidadas. Si en algo ha hecho hincapié la modificación de final de legislatura de la Ley 13/1995 ha sido en perfeccionar los mecanismos que en algunos casos hacían difícil el cumplimiento de algunos criterios de concurrencia a la hora de presentarse ofertas por parte de los contratistas. También, la modificación que se produjo en la legislatura anterior ha eliminado algunas trabas que hacían imposible el funcionamiento ordinario de la Administración pública y que provocaban precisamente la imposibilidad de cumplir la ley, ya que la ley del año 1995, que se aprobó con el Gobierno de entonces, el Gobierno socialista, era debida a cosas que todos recordaremos que pasaban en el año 1995. Como consecuencia de aquella extraordinaria necesidad de someter a un marcaje definitivo y férreo a las administraciones públicas de entonces a la hora de contratar, apareció esa ley, que, afortunadamente, transcurrido el tiempo, ha podido modernizarse y adaptarse a las necesidades actuales de la Administración pública. Recuerdo que en aquella ley del año 1995 se exigía a las administraciones públicas perfeccionar un concurso por suministros superiores a 2 millones de pesetas, lo que prácticamente hacía invia-

ble que las administraciones pudieran funcionar de forma eficaz. El hecho de exigir determinado tipo de cautelas, que tenían que ver con malas conciencias de épocas ya pasadas, hacían difícil cumplir algunos artículos de aquella ley, que, insisto, se han modificado porque no se corresponden, ni muchísimo menos, con la situación actual de la contratación de la Administración del Estado. Por tanto, como digo, votaremos en contra de la propuesta número 18.

Para resumir, diré que, como es obvio, nuestro grupo votará a favor de nuestras propuestas de resolución, de las propuestas 1 y 2 de *Convergència i Unió* y de las 5, 6 y 9 del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre de *Convergència i Unió*, tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: Nuestro grupo parlamentario anuncia el voto favorable a las propuestas de resolución 1 y 2, de nuestro propio grupo parlamentario, a las propuestas de resolución 3 y 4, correspondientes al Grupo Popular, porque entendemos que pueden contribuir a clarificar los avances que se dan en las variables más significativas examinadas por el Tribunal de Cuentas en el sector público estatal. Y, en relación con las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista, anuncio nuestro voto favorable a las propuestas números 5, 6, 9 y 16. Votaremos a favor de las propuestas 5 y 6 porque coinciden básicamente con las recomendaciones que hace el propio Tribunal de Cuentas y a las propuestas 9 y 16 porque entendemos que tienen absoluta validez y que contribuirán a mejorar la situación del sector público.

Y votaremos en contra de las propuestas números 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del Grupo Socialista, en general —lo digo así para no entrar en el detalle de cada una—, porque no creemos que sean acertados sus planteamientos, unas veces por razones técnicas y otras por razones de orden conceptual.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: En el conjunto de propuestas de resolución presentadas se pueden distinguir dos grupos. Uno, propuestas de mejora de la gestión del Tribunal y, otro, propuestas de carácter político. Nosotros hemos incorporado algunas propuestas de resolución de gestión, que parece que son las que van a votar favorablemente el Grupo Popular y *Convergència i Unió*. Entendemos que otras, por el interés de ocultar o facilitar la gestión ya denunciada por el Tribunal de Cuentas en relación con la forma irregular en que algunos ministerios, en concreto el de Trabajo, están hoy manteniendo sus relaciones con las mutuas o sus concursos, sean votadas en contra por el Grupo Popular; evidentemente, irían en contra de la gestión, de los intereses del Gobierno al que apoya el Grupo Popular.

Antes de especificar qué vamos a votar, quiero señalar que la argumentación dada por el portavoz del Grupo Popular respecto a las proposiciones que señala que no van a votar no hacen sino mantener una situación contablemente irregular en los deudores del Estado y que no puede seguir manteniéndose que determinadas deudas no se consideren como deudas que nunca se van a recuperar. Esto tiene que plantearse; por ejemplo, en el caso de la Seguridad Social. Además, tiene que darse información sobre el total acumulado al cierre de cada ejercicio y no sobre cada año. El resto de nuestras propuestas tienen el ánimo de realizar un control del Gobierno, control al que el Grupo Popular se opone.

Nosotros, en coherencia con lo que hemos presentado, y dado que tanto las propuestas de *Convergència i Unió* como las del Grupo Popular se atienen a la mejora en la gestión y en el control de los informes del Tribunal, vamos a votar a favor de la 1 y la 2, presentadas por *Convergència i Unió*, y también de la 3 y la 4, presentadas por el Grupo Popular. Indudablemente, son coincidentes con las primeras nuestras. **(El señor Cámara Rodríguez-Valenzuela pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Para cerrar el debate, tiene la palabra un minuto el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Menos de un minuto, señor presidente.

Quiero decirle a la señora Costa que el Grupo Popular no tiene intención de ocultar nada. Es absurdo hacerlo cuando los informes del Tribunal de Cuentas se ven tantas veces como se ven en esta Comisión. Lo que ocurre es que las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista son, en algún caso, inconsistente y, en otros, forman parte, como decía, de una mala conciencia que no tiene por qué ser del patrimonio de nuestro grupo parlamentario, sino del suyo; la mala conciencia es patrimonio del Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, no vamos a favorecer que se hagan propuestas de resolución en las que tan sólo existe mala conciencia. Yo le rogaría a la señora portavoz del Grupo Socialista que mire lo que se ha hecho en los presupuestos ya aprobados y ejecutados por el Gobierno. Por ejemplo, en relación con la propuesta de resolución número 10, le diré que en el presupuesto del año 1999 desaparecieron por primera vez los préstamos de Tesorería en la Seguridad Social para cubrir la diferencia entre el período ordinario de cobro y los pagos realizados por los empresarios. Antes, había que aprobar todos los años préstamos de Tesorería para cubrir esa diferencia, ese decalaje de Tesorería en la Seguridad Social. Eso lo inventó el Gobierno socialista, y esos préstamos desaparecieron del universo del sistema de la Seguridad Social con ocasión de la presentación del presupuesto de 1999. Y así ocurre con algunas otras de las propuestas de resolución. Hay cosas que han desaparecido por mor de la aprobación

de nuevos presupuestos desde el año 1996 o porque el Gobierno ha recogido, ha hecho suyas las recomendaciones y ha modificado los aspectos que eran criticados por el Tribunal.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES (MADRID), EJERCICIO DE 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000075 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000003 y número de expediente Senado 771/000027.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos al punto 2 del orden del día: informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en relación con el cual ha presentado una propuesta de resolución el Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor **ACOSTA CUBERO:** En torno a este informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres hemos considerado conveniente elevar a propuesta de resolución la recomendación sexta del propio Tribunal de Cuentas de instar a la Comunidad de Madrid a la creación de un servicio de asistencia a los municipios pequeños —éste es un municipio de 540 habitantes— que, por su dimensión, cuentan con menor capacidad económica y de gestión. Este servicio de asistencia sería para asesorar técnica y jurídicamente en la gestión y tramitación de los contratos suscritos por la aplicación de las subvenciones de la propia Comunidad.

A la vista de la fiscalización de otros municipios de la misma dimensión numérica o presupuestaria, como, creo recordar, Belmonte de Tajo, incluso el Ayuntamiento de Morata, la falta de medios de estos ayuntamientos hace que en la gestión de las subvenciones y los contratos derivados se produzcan hechos de retraso o de falta de asesoramiento que originan perjuicios incluso económicos a los ayuntamientos. Por eso consideramos importante la aprobación de esta propuesta de resolución. Las demás recomendaciones que hace el Tribunal de Cuentas sobre control, sobre la gestión económica, administrativa y financiera, sobre los altos cargos de la Administración, interventores y secretarios, nos parece que están ya recogidas en el ayuntamiento e incluso en recomendaciones anteriores hechas por esta Comisión.

Señor presidente, como sólo hay esta resolución, contará con la aprobación y la benevolencia de toda la Comisión, incluido el Grupo Popular, que no tendrá mala conciencia esta vez. Yo no tengo mala conciencia por nada anterior, pero espero que por esto ellos tampoco tengan mala conciencia.

El señor **PRESIDENTE:** Para manifestarse a favor o en contra, tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA:** Con plena conciencia, señor presidente, votaremos a favor de la propuesta de resolución presentada por el Grupo Socialista. Con plena conciencia. (Risas.)

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1995 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000083 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000011 y número expediente Senado 771/000005.)

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1996 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000098 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000026 y número expediente Senado 771/000009.)

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EJERCICIO 1997 (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 251/000099 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 251/000027 y número expediente Senado 771/000010.)

El señor **PRESIDENTE:** Señorías, con plena conciencia también, pasamos a los puntos 3, 4 y 5 del orden del día, que vamos a abordar en una sola intervención de los señores portavoces, referido al informe de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos. Han presentado propuestas de resolución el Grupo Socialista y el Grupo Popular.

En consecuencia, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **ROMEY Y MARTÍ:** Señorías, intervengo en nombre del Grupo Socialista para hacer la valoración de las propuestas de resolución a los informes de fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos referidos a los ejercicios 1995, 1996 y 1997, realizados por el Tribunal de Cuentas y que ya tuvieron tratamiento en la pasada Comisión. Reitero la argumentación que mi grupo expuso en la intervención en la Comisión el pasado 27 de junio en cuanto consideramos importante resaltar la necesidad de una ágil intervención del Tribunal en las cuentas de los partidos, así como la necesidad de ir asumiendo con el tiempo y el esfuerzo de todas las fuerzas políticas las recomendaciones y conclusiones que establece el Tribunal para una mejor

contabilidad y un mayor esfuerzo en la mejora del funcionamiento del sistema democrático. Entendemos que la Comisión debe aceptar las propuestas y resoluciones de los diferentes informes realizados por el Tribunal de Cuentas, y por eso lo hemos recogido en nuestra propuesta de resolución presentada a la Mesa, dado que se observa cómo los estados financieros se ajustan básicamente al Plan General de Contabilidad, a la vez que los partidos deben dar inmediata solución a las determinadas situaciones que se reflejan en los informes para que dejen de seguir siendo denunciadas reiteradamente por el Tribunal. Esta propuesta de resolución a su vez establece un segundo punto, a nuestro juicio importante. Si bien es cierto que normalmente el Tribunal establece aquellas recomendaciones que entiende necesarias para la mejora de la contabilidad de los partidos, y como quiera que mi grupo, el Socialista, ha demostrado ya su intención de modificar la legislación vigente referente a la financiación de los partidos políticos, aprovechamos esta ocasión para solicitar al Tribunal que establezca un compendio de criterios objetivos de práctica aplicación donde se recojan aquellos instrumentos, actuaciones y figuras contables que debería ser necesario establecer por la ley para que en la futura modificación de la normativa actual se consideraran, valoraran y establecieran. Esos criterios objetivos y determinaciones contables deberán ser considerados y completados con las voluntades políticas que actúen en la modificación de la normativa y concreten un nuevo contenido legal, que es tarea exclusiva de esta Cámara y que debe dar respuesta clara y directa a todo lo que afecta a la regulación de las aportaciones privadas, subvenciones, aportaciones públicas, subvenciones de corporaciones locales, presentación de informes de entidades financieras, aplicación del artículo 133 de la Ley Electoral General, renegociación de operaciones de endeudamiento con entidades de crédito, etcétera, y subsanando todo aquello que, en todo caso, será fruto de una discusión mayor y de más amplitud y concreción. Tenemos que trabajar para establecer un marco legal oportuno a la realidad política actual que mejore y amplíe el aspecto democrático de la sociedad.

Esa modificación legal es, señorías, necesaria y debe ser fruto de diálogo, acuerdo y consenso para adecuar la legislación a la realidad política, a las estructuras organizativas de las diferentes fuerzas políticas y, sobre todo, para profundizar en un marco democrático que haga que la participación política esté mejor considerada. Eliminaría todas las carencias de la actual ley y las sombras de duda que se generan, concretando, por ejemplo, el peso de la financiación pública respecto de la privada o viceversa.

Por consiguiente, mi grupo, que traslada de inmediato las consideraciones y resoluciones del Tribunal a la dirección del partido, acepta los informes y sus conclusiones y propone el establecimiento por el Tribunal del compendio necesario de medidas contables objeti-

vas, a considerar por esta Cámara en el caso de una modificación de la normativa vigente, y que sirva así de arranque para el inicio del debate y la concreción de un nuevo marco legal que regule más eficazmente la financiación de los partidos políticos.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA:** Leyendo las propuestas de resolución, veo que la primera es obvia, pues dice que la Comisión mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas debe hacer suyas las conclusiones y recomendaciones propuestas por los diferentes informes. Quiero fijarme en la segunda presentada por el Grupo Socialista, que podría ser la misma que la nuestra, pues, de hecho, el contenido es el mismo. De los tres informes presentados por el presidente en la sesión anterior, pudimos comprobar los tres grupos presentes hoy, y que éramos los que estábamos también en la anterior sesión, que se desprenden cosas favorables sobre cómo los partidos políticos presentan las cuentas al Tribunal de Cuentas y que los fallos detectados por el Tribunal se deben más a diferencias de criterio y de la existencia de lagunas normativas que a ilegalidades cometidas por los partidos políticos cuando presentan su contabilidad al Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, sería bueno, para ofrecer una imagen real de las finanzas y de la contabilidad de los partidos políticos, que se eliminaran las diferencias de interpretación de la actual normativa reguladora de la financiación de los partidos políticos de modo que no aparezcan como irregularidades lo que son simples diferencias de criterio interpretativo de la Ley de financiación o simples ausencias de normativa concreta. Que se diga, por ejemplo, si la contabilidad de las fundaciones adscritas a partidos políticos —pues todos los partidos políticos funcionamos en algunas ocasiones con fundaciones para determinado tipo de actividades, conferencias, comunicación social, etcétera—, actividades que después tienen reflejo en los informes del Tribunal de Cuentas como si fueran irregularidades, se deben tan sólo a diferencias de criterios o ausencia de criterios definidos en la ley. Esto debe mover a los partidos políticos para que se eliminen estas dudas y que se ofrezca en los informes del Tribunal una imagen real de lo que en la actualidad está siendo la presentación de las cuentas por los partidos. Y cuando digo partidos me refiero a los partidos políticos que, por ejemplo, estamos hoy representados en el Congreso de los Diputados, que no son todos los partidos políticos, porque he de decir que siguen existiendo partidos políticos que no cumplen habitualmente con las reglas que los partidos representados mayoritariamente en el Congreso y en el Senado ofrecen a la hora de ver los informes del Tribunal de Cuentas. Insisto en ello porque es importante. Existen formaciones políticas que tienen grandes

necesidades de adecuar sus criterios de contabilidad y de registro de su patrimonio de conformidad con lo que hacen formaciones políticas como las que hoy estamos aquí representadas.

Nuestra propuesta tiene básicamente el mismo contenido que la del Grupo Socialista, por lo que votaremos a las dos que sí. Además, tiene un valor añadido que creo que puede resultar de interés resaltar. Hay un mecanismo en la legislación del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que es la presentación de mociones, que realmente se utiliza poco. El Tribunal de Cuentas ha traído a esta Comisión pocas mociones. Las mociones consisten básicamente en que ellos realizan un estudio que no tiene que ver con informes de fiscalización de Administraciones públicas, sino con propuestas de mejora de la legislación vigente en materia de presentación de cuentas, de auditoría de financiación de partidos políticos, etcétera. Sería una buena ocasión utilizar en este momento al Tribunal de Cuentas para que, con sus valiosos medios y con los profesionales que tiene a su disposición, pudiera presentar una moción que, más allá de emitir recomendaciones, consistiera en dar solución a alguno de los problemas de carácter interpretativo o de lagunas que actualmente tiene la legislación de financiación de partidos políticos. Esto obtuvo un buen resultado en la legislatura anterior con relación a algunos temas, como el que comenté anteriormente de sociedades estatales, y tuvo también una magnífica acogida por parte del Gobierno por cuanto que modificó la ley el ámbito subjetivo de la cuenta general. Y yo creo que sería una magnífica ocasión para que el Tribunal presentara la moción.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS**: En primer lugar, aunque nuestro grupo parlamentario no ha presentado propuesta alguna de resolución a ninguno de los tres informes de fiscalización correspondientes a la contabilidad de los partidos políticos de los ejercicios 1995, 1996 y 1997, queremos dejar constancia del esfuerzo realizado por el Tribunal de Cuentas para ponerse al día en la presentación de esos informes ante esta Comisión. Además, nos consta la próxima presentación del informe correspondiente al año 1998 por lo que queremos reiterar esa felicitación al Tribunal de Cuentas. Otra consideración que justifica la no presentación de propuestas de resolución por parte de nuestro grupo parlamentario afecta al fondo del asunto que nos ocupa, que no es otro que la necesidad de dotarnos de una nueva ley de financiación de partidos políticos, tal y como se constató por parte de todos los grupos parlamentarios aquí presentes en las intervenciones correspondientes ante esta Comisión el pasado 27 de junio.

Por lo que se refiere a la fijación de posición de nuestro grupo parlamentario en relación con las pro-

puestas de la resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular solamente tengo que decir que votaremos favorablemente las tres, por coherencia con nuestro posicionamiento en el tema que nos ocupa hoy y porque creemos que pueden dar nueva luz a los partidos políticos en la correcta presentación de sus correspondientes cuentas ante el Tribunal de Cuentas. **(El señor Romeu i Martí pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romeu.

El señor **ROMEU I MARTÍ**: Muy brevemente, señor presidente, a raíz de la intervención del señor Cámara.

Es cierto el instrumento de la moción, que nosotros recogemos favorablemente, pero queremos hacer hincapié en una de sus primeras argumentaciones, que es que esta Comisión también empiece a tener ese contenido con más transcendencia legislativa y que por tanto, a través de esa propuesta o de esa moción que presenta el Tribunal de Cuentas, podamos empezar a tratar uno de los temas fundamentales como es la financiación de los partidos políticos.

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos, en consecuencia, a la votación de las propuestas debatidas.

Las propuestas 1 y 2 ¿se pueden votar conjuntamente? **(Pausa.)** ¿En las propuestas del Grupo Popular quieren votación separada, o se pueden votar conjuntamente? **(Pausa.)** ¿Y en las del Grupo Socialista? Por lo que he oído a los portavoces en sus intervenciones, creo que habrá que votar conjuntamente la 5, 6 y 9 y por separado la número 16. **(Pausa.)**

Votamos las propuestas de resolución presentadas por el Grupo de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueban por unanimidad.

Propuestas de resolución, en su conjunto, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueban por unanimidad.

Propuestas de resolución 5, 6 y 9, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Propuesta de resolución número 16, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos el resto de propuestas de resolución del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Propuesta de resolución presentada al informe de fiscalización de Pezuela de las Torres.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Propuestas de resolución presentadas al informe de la contabilidad de los partidos políticos. Votamos las del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueban por unanimidad.

Propuestas de resolución del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Señorías, como saben, a las 11,30 comparecerá el presidente del Tribunal de Cuentas. Hasta esa hora se suspende la sesión.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NIETO DE ALBA) PARA INFORMAR SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

— **INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1995, RELATIVO A LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL (CORRESPONDE AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 250/000009 DE LA VI LEGISLATURA).** (Número de expediente Congreso 250/000001 y número de expediente Senado 770/000004.)

— **INFORME ANUAL, EJERCICIO 1996, RELATIVO A LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL, E INFORMES TERRITORIALES RELATIVOS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS QUE CARECEN DE ÓRGANO EXTERNO DE CONTROL, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE EL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL (EJERCICIO 1996) DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANTABRIA, ASTURIAS, EXTREMADURA, CASTILLA Y LEÓN Y MURCIA.** (Número de expediente Congreso 250/000005 y número de expediente Senado 770/000002.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reanudamos la sesión dando la bienvenida al presidente del Tribunal de Cuentas, que tiene la palabra para exponer el Informe anual del ejercicio 1995, relativo a los sectores públicos autonómico y local, y el Informe anual para el ejercicio 1996, también relativo a los sectores públicos autonómico y local, puntos sexto y séptimo del orden del día, que efectuamos agrupadamente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Señor presidente, después de un saludo a todas SS.SS. paso a exponer el Informe del sector territorial del ejercicio 1995.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 28 de la Ley de funcionamiento, el pleno del Tribunal aprobó el 28 de abril de 1999 el Informe anual relativo al análisis de las cuentas y fiscalización de la gestión económica del ejercicio 1995 de las comunidades y ciudades autónomas y corporaciones locales, así como de las entidades que integran el respectivo sector público. El presente informe se agrega al referido al sector público estatal aprobado con anterioridad por el pleno del Tribunal, conformando entre ambos el Informe anual del ejercicio 1995.

Por lo que se refiere al sector público autonómico, se recogen de forma resumida y globalizada los resultados que constan en los informes individuales elaborados por el Tribunal para cada una de las comunidades autónomas, y por primera vez en este ejercicio para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, o por los órganos de control externo en aquellas comunidades que disponen del mismo. El Tribunal ha aprobado y remitido a las asambleas legislativas correspondientes los informes de fiscalización a los que se refiere el artículo 13.2 de la ley orgánica.

El logro del adecuado grado de homogeneización en la presentación de los resultados de fiscalización de cada comunidad se ha visto condicionado por las siguientes limitaciones. La propia configuración del sector público autonómico, que conlleva un elevado grado de heterogeneidad normativa y organizativa

manifestado, entre otros, en el distinto régimen contable seguido en las diferentes comunidades autónomas, algunas de las cuales continúan sin aplicar el nuevo Plan de contabilidad pública, así como también por la diferente regulación de determinadas operaciones. A estas limitaciones hay que añadir la no remisión por la Sindicatura de Cuentas de Canarias ni por el Consejo de Cuentas de Galicia de los respectivos informes anuales; carencia de una información homogénea de los informes anuales de los restantes organismos de control externo de las comunidades autónomas; la no rendición de las cuentas de determinadas entidades públicas y de otra documentación complementaria, así como la ausencia de cuentas consolidadas.

En lo referente a la rendición de cuentas, las cuentas de las administraciones generales se han rendido dentro de los plazos legalmente establecidos, salvo de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y, como en el ejercicio anterior, Aragón y Cantabria. Los principales retrasos e incumplimientos se presentan en relación con las cuentas de las administraciones institucionales y de las empresas públicas. Estas cuentas no son homogéneas debido a que, conforme a sus leyes de finanzas, no todas las comunidades autónomas están obligadas a integrar en la cuenta general todo el sector administrativo y empresarial. En particular, Castilla-La Mancha, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Región de Murcia excluyen las empresas públicas, y Cataluña, además, los organismos autónomos de carácter administrativo.

De la información disponible se desprende que de las 17 comunidades autónomas y de las dos ciudades autónomas dependen 167 entes administrativos, de los que 133 son organismos autónomos y 64 entes estatutarios y universidades, y 424 empresas públicas. De los organismos autónomos, 83 han rendido en plazo, 12 fuera de él y ocho no han rendido. De los entes estatutarios, 24 han rendido en plazo, 33 fuera de él y siete no han rendido, y de las empresas públicas 354 han rendido en plazo, 48 fuera de él y 22 no han rendido. Por otra parte, de las 186 entidades que están obligadas a implantar el Plan general de contabilidad pública (administraciones generales, organismos autónomos y entidades públicas con estatuto jurídico especial) sólo lo habían hecho en este ejercicio 90, de las que nueve son administraciones generales, en concreto Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Foral de Navarra, La Rioja, Región de Murcia, Valencia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, si bien existen limitaciones y carencias significativas que evidencian una falta de rigor en el tratamiento de determinadas rúbricas, como el inmovilizado, que cuestionan los resultados económico-patrimoniales.

Los resultados derivados del análisis de las administraciones generales se presentan desde la triple perspectiva de contabilidad presupuestaria, situación patrimonial y gestión económica. El informe reitera los inadecuados criterios de contabilización seguidos en

gran parte de las comunidades, destacando los aplicados a las operaciones financieras, al reconocer derechos presupuestarios por la simple autorización del endeudamiento o por el importe total de las operaciones crediticias en el momento de la formalización y no en el momento de la disposición de los fondos. Esta práctica desvirtúa los resultados presupuestarios y crea pasivos ficticios. Además, cinco comunidades incluyen indebidamente en sus presupuestos, como derechos y obligaciones reconocidos, los recursos locales que proceden del Estado integrados en el fondo de cooperación municipal por la recepción y entrega de estos fondos. Con la excepción de Cantabria, Principado de Asturias y la ciudad autónoma de Melilla, todas las comunidades, así como la ciudad autónoma de Ceuta, presentan déficit. El resultado presupuestario del ejercicio fue un déficit de 364.069 millardos; la variación neta de pasivos financieros fue de 523 millardos y el saldo presupuestario positivo de 154 millardos. Los ajustes del Tribunal reducen el saldo a 14 millardos.

El análisis de la situación patrimonial se ha visto condicionado por el hecho de que no todas las comunidades autónomas han implantado el Plan general de contabilidad pública, por lo que no es posible un estudio de las rúbricas integrantes de un balance agregado del sector. No obstante, se han analizado las magnitudes financieras más significativas.

Respecto al endeudamiento, las administraciones generales contabilizan operaciones de crédito por un importe de 3.978 millardos, que representa un incremento sobre el ejercicio anterior del 16 por ciento. Los recursos de estas administraciones proceden en su mayor parte de los Presupuestos Generales del Estado. Además, obtuvieron como recursos propios 173 millardos de pesetas de naturaleza tributaria y 995 de naturaleza no tributaria. En conjunto, los recursos ascendieron a 7,4 billones.

Los ajustes del Tribunal al remanente de tesorería, principalmente por el exceso de derechos reconocidos en concepto de fondos de compensación interterritorial, participación en los ingresos del Estado y operaciones de endeudamiento no dispuestas lo sitúan en un importe negativo de 450 millardos, aunque contablemente figuran como positivo por 30 millardos.

Los avales concedidos importan un total acumulado de 616 millardos, persistiendo deficiencias de control interno que no permiten disponer de todos los datos necesarios para valorar estos riesgos, que pueden comprometer créditos presupuestarios de ejercicios posteriores.

En cuanto a la contratación, el Tribunal ha analizado 411 contratos, por un importe de 80 millardos de pesetas, detectándose la existencia de dilaciones no justificadas, omisiones y deficiencias en la tramitación de los expedientes, como la omisión de informes de fiscalización previa del gasto y tramitaciones de urgencia sin justificar.

El concurso y la adjudicación negociada o directa son los sistemas más utilizados de adjudicación, observándose en los concursos imprecisión en los criterios de adjudicación. En la ejecución de los contratos se evidencia frecuentes retrasos, sin que conste la imposición a los contratistas de las sanciones previstas legalmente y modificaciones que no responden a causas justificadas.

Por lo que se refiere al sector local, los resultados corresponden a las verificaciones del Tribunal sobre las cuentas de entidades locales situadas en comunidades que no disponen de órganos de control externo o éste carece de competencias fiscalizadoras sobre aquéllas, y un resumen de los resultados alcanzados por el respectivo órgano de las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña, Foral de Navarra, País Vasco y Valencia. La ausencia de cuentas de Canarias y el Consejo de Cuentas de Galicia, si bien han facilitado la mayor parte de la información solicitada, no han rendido el correspondiente informe aprobado por su respectivo pleno.

No rindieron cuentas al Tribunal, o a los órganos de control externo al cierre de los trabajos para la elaboración del presente informe, tres municipios con población superior a 50.000 habitantes, 145 con población entre 5.000 y 50.000 y 1.591 con población inferior y dos comarcas.

El análisis de los resultados de los ámbitos presupuestario y patrimonial efectuado por el Tribunal sobre entidades locales con poblaciones superiores a 50.000 habitantes muestra las siguientes conclusiones: en el ámbito presupuestario, se obtiene un resultado presupuestario contable negativo de 9.627 millones de pesetas. Sumando a este déficit el incremento neto del endeudamiento por 45.941 millones de pesetas y ajustado aquél de acuerdo con la normativa local, resulta un superávit de 83.124 millones.

En el ámbito patrimonial, el agregado de la cuenta de resultados presenta un beneficio neto de 68.464 millones de pesetas, condicionado, entre otros, por la no inclusión de transferencias de capital recibidas y por la falta de dotaciones de provisiones de deudores de dudoso cobro. Por su parte, el endeudamiento financiero al cierre del ejercicio ascendía a 681 millardos de pesetas, presentando un descenso del 4 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el análisis de los estados agregados de la liquidación de los presupuestos destaca el bajo índice de ejecución del capítulo VI, inversiones reales del presupuesto de gastos, como consecuencia de que se consignan créditos para proyectos de inversión que no se inician en el ejercicio corriente o cuya ejecución se extiende a lo largo de varios años, sin que se acomode su presupuestación al previsible ritmo de ejecución de las inversiones, a pesar de lo previsto en la normativa vigente.

En relación al presupuesto de ingresos, destaca el bajo índice de recaudación del capítulo VII, transferen-

cias de capital, circunstancia similar a la producida en ejercicios precedentes.

En cuanto a los resultados de la fiscalización de la contratación suscrita por las entidades locales, las irregularidades observadas en los expedientes examinados se refieren fundamentalmente al ejercicio de la competencia de los órganos de contratación, al control interno de la gestión contractual y a las modificaciones en la ejecución de los contratos. Las deficiencias de control interno observadas inciden en incumplimientos de las respectivas funciones atribuidas a los secretarios de las corporaciones e interventores, así como a los servicios técnicos.

En los contratos de obras, el Tribunal reitera las imprevisiones y deficiencias en los proyectos, así como las modificaciones sin fundamentar las razones de interés público.

Finalmente se adjuntan los anexos correspondientes a los resultados de ambos sectores autonómico y local, así como los informes relativos al Fondo de compensación interterritorial.

Esto es por lo que se refiere a 1995.

El señor **PRESIDENTE**: Señor presidente, dado que faltan 10 minutos para una concentración a la que nos cita la presidenta de la Cámara, de un minuto de silencio por el último atentado terrorista, y para no tener que interrumpir la lectura del siguiente informe, vamos a suspender en este momento la sesión. Inmediatamente de terminar la concentración, empezaremos de nuevo la sesión.

Suspendemos la sesión por el plazo que dure la concentración. **(Pausa.)**

Señorías, tiene la palabra el señor presidente del Tribunal de Cuentas, continuando su comparecencia con el informe anual del ejercicio 1996 relativo a los sectores público, autonómico, local e informes territoriales.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En cuanto a los resultados del informe anual del sector público territorial del ejercicio 1996, no difieren sustancialmente de los que acabo de poner de manifiesto en relación con el ejercicio anterior.

En el sector público autonómico, los organismos de control externos de Canarias y Galicia no habían elaborado sus respectivos informes de 1996. La Comunidad Autónoma de Aragón y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla rindieron sus cuentas fuera de plazo. Permanecen asimismo las dificultades que he detectado en cuanto a la homogeneidad de los datos a elaborar por el Tribunal, a las que me remito para no reiterarme.

En cuanto a la fiscalización en sí, se aprecian problemas contables similares a los expuestos para el año 1995, que dan origen a ajustes del Tribunal sobre el resultado presentado por las administraciones generales de las comunidades autónomas. Estos ajustes se

deben principalmente al reconocimiento irregular de derechos en el presupuesto por la participación en los ingresos del Estado, por la indebida aplicación del Fondo de compensación interterritorial y por las operaciones de endeudamiento. Continúa el crecimiento del endeudamiento, que en este ejercicio presentó un aumento del 14 por ciento respecto al anterior. En el cuatrienio 1993-1996 el endeudamiento global del sector público autonómico aumentó en 1,4 billones de pesetas, el 57 por ciento, mientras que los derechos por operaciones corrientes ajustados por el tribunal para este mismo período sólo crecieron un 36 por ciento.

El riesgo de los avales otorgados al finalizar 1996 alcanzó los 380 millardos de pesetas, lo que equivale al 61 por ciento de los existentes contabilizados. El Tribunal insiste en el informe en la necesidad de implantar un sistema de control adecuado que permita el seguimiento de los avales concedidos. El remanente de tesorería considerado globalmente según los datos contables era positivo, y ascendía al finalizar el ejercicio a 170 millardos. Sin embargo, tras los ajustes practicados por el Tribunal, por conceptos similares a los que se mencionaron al tratar el ejercicio anterior, se transformarían en negativo por un importe de 6,9 millardos. En cuanto a la contratación en el sector público autonómico, se han analizado 794 contratos, por un importe de 227 millardos de pesetas, detectándose la existencia de demoras, omisiones y deficiencias en la tramitación y ejecución de los contratos. Continúa constatándose que el concurso es el sistema más utilizado de adjudicación. Según las cuentas rendidas en el ámbito autonómico, en 1996 el sector público empresarial estaba integrado por 435 empresas, de las que 368 habían adoptado forma societaria. Las comunidades autónomas tenían una participación mayoritaria en 417 empresas, de las cuales no consta información contable en 107 casos, entre éstas todas las del País Vasco. De la información contable se desprende que 28 empresas tenían fondos propios negativos, por un total de 67 millardos de pesetas, y en 143 los resultados económico-patrimoniales del ejercicio eran igualmente negativos en un total de 86 millardos. En cuanto al sector público local, el informe destaca que no rinden cuentas ni al Tribunal de Cuentas, ni en su caso al correspondiente órgano autonómico de control externo, un total de 917 ayuntamientos y dos comarcas. Además, en el período 1992-1996, el 24 por ciento de los ayuntamientos no había rendido las cuentas en dos o más ejercicios, y de ellos 752 no las habían presentado en ninguno de dichos ejercicios. Entre los resultados de fiscalización continúa poniéndose de manifiesto el alto porcentaje que suponen las modificaciones de crédito respecto a créditos iniciales, debido a la incorporación de remanentes de tesorería del ejercicio anterior; remanentes que no se ajustan correctamente, con carácter general, ante las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada. En endeudamiento se

mantiene en el 71 por ciento de los derechos reconocidos en el ejercicio y en el 87 por ciento de los ingresos corrientes.

Como en el ejercicio precedente, los menores niveles de ejecución en los presupuestos de gastos corresponden al capítulo VI, inversiones reales, con índices del 46 por ciento en diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares, y del 48 por ciento en los ayuntamientos, como consecuencia de que se consignan créditos para proyectos que no se inician en el ejercicio o cuya ejecución se extiende a varios ejercicios, sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución. Al no ajustarse correctamente con carácter general el remanente de tesorería por las desviaciones de financiación de los gastos por financiación afectada, el saldo del remanente de tesorería para gastos generales no es representativo de la verdadera situación de los recursos disponibles que cubren las modificaciones de crédito en ejercicios posteriores.

En la presente fiscalización se ha efectuado un seguimiento específico de los gastos de personal. De los resultados obtenidos destacan la gran diversidad de las categorías de personal laboral en entidades locales, debido al elevado número de convenios en los que se encuadra dicho personal y al hecho de que no todas las entidades realizan ofertas públicas de empleo. En cuanto a las retribuciones, se ha verificado que diversas entidades abonar pagas extraordinarias sin acomodarse a las previsiones legales y que se asignan complementos de destino por niveles superiores a los máximos previstos en la legislación vigente. Respecto a la contratación en el sector local, las irregularidades y deficiencias que se observan en los expedientes analizados hacen referencia de nuevo, principalmente, a la incompetencia del órgano de contratación, a la incorrecta actuación en la planificación y proyección de las obras y al correspondiente control interno. También se destaca la no adopción de las garantías precisas para asegurar el principio de transparencia en la selección de adjudicatarios y la vulneración de las establecidas mediante valoraciones discrecionales de las ofertas presentadas. Finalmente, quiero destacar que el Tribunal ha seguido observando irregularidades en la aprobación y adjudicación de los expedientes, como la inexistencia de consignación presupuestaria y la excesiva prolongación del plazo de ejecución en relación con el previsto inicialmente.

El señor **PRESIDENTE:** Corresponde el turno a los grupos parlamentarios.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Martí.

El señor **MARTÍ I GALBIS:** En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), queremos dar la bienvenida la presidente del Tribunal de Cuentas, y agradecerle su presencia y su extensa infor-

mación sobre el informe anual del ejercicio 1995-1996, relativo a los sectores público autonómico y local.

Mi intervención será breve al objeto de contribuir a que esta sesión no se alargue más de lo estrictamente necesario. En primer lugar, quiero hacer un reconocimiento explícito de la labor del Tribunal de Cuentas en relación con los informes que nos ocupan. Como es habitual, se trata de dos extensos y completos trabajos, que ponen al descubierto la reiteración de un conjunto de problemáticas, incumplimientos e irregularidades que afectan en diferente medida al conjunto de administraciones locales y autonómicas del Estado. En ese sentido, debemos constatar las dificultades con las que una vez más se ha encontrado el Tribunal de Cuentas a la hora de afrontar su labor fiscalizadora, si nos atenemos al incumplimiento más o menos generalizado de las corporaciones locales y entidades territoriales en lo que se refiere a la entrega en forma y plazo de sus cuentas respectivas. Por tanto, debemos apuntar que más allá de la heterogeneidad normativa y organizativa del sector público autonómico, que apunta el mismo Tribunal en su informe del ejercicio de 1995 —cuestión por otro lado que nuestro grupo parlamentario entiende que es lógica consecuencia de la asimetría propia de las estructuras estatales de base autonómica, o en su caso federal o confederal—, existen elementos, como la rendición de cuentas fuera de los plazos establecidos, que difícilmente pueden justificarse a estas alturas del desarrollo del marco del Estado autonómico. Esta realidad plural y asimétrica esconde, sin embargo, otra realidad que obviamente escapa a las atribuciones y a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, pero que es en muchas ocasiones el origen de determinadas irregularidades y de ciertas prácticas poco ortodoxas de las corporaciones locales y de las comunidades autónomas. Me refiero al espinoso y actual tema de la financiación de los entes locales y, de una manera especial, a la financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Parece claro que el sistema de financiación vigente en los años 1995 y 1996, propio de los informes que ahora vemos, era claramente insuficiente, aún constatando las mejoras del modelo actual respecto del anterior, y afecta directa o indirectamente a los entes territoriales, provocando determinadas prácticas contables y administrativas que infringen el marco legislativo de aplicación.

En otro orden de cosas, más directamente relacionado con los informes que nos ocupan, debemos lamentar que de nuevo algunas comunidades autónomas reconozcan como recursos presupuestarios del ejercicio importes no dispuestos, así como que se prorrogue la vigencia de autorizaciones de endeudamiento de ejercicios anteriores. Existen muchos aspectos en esos informes que pueden ser objeto de interés por parte de éste y de los demás grupos parlamentarios, y que se traducirán en los próximos días, como no puede ser de otra forma, en propuestas de resolución, como (asimismo lo

ha citado el señor presidente del Tribunal de Cuentas) el bajo nivel de ejecución del capítulo de inversiones o el de endeudamiento. Pero hay una cuestión que desde el punto de vista de un grupo parlamentario como el que represento tiene una especial significación política, me refiero a las irregularidades que año tras año se ponen de manifiesto en la gestión de los proyectos financiados con los recursos del Fondo de compensación interterritorial. Para un grupo parlamentario de una comunidad como Cataluña, que es aportadora neta de este tipo de fondos, es especialmente preocupante que se produzcan determinadas situaciones que obligan al Tribunal a constatar de manera reiterada diferentes subterfugios utilizados por algunas comunidades autónomas receptoras de los mismos, tanto en lo que se refiere a procedimiento establecido legalmente para exigir dichos recursos al Estado como a la modificación o sustitución de los proyectos inicialmente cobrados durante el transcurso del ejercicio.

Finalmente, con relación a las consideraciones emitidas por el Tribunal en el capítulo del sector público local, de los informes de referencia correspondientes a los años 1995 y 1996, he de remarcar el excesivo número de entidades locales que o no han rendido sus cuentas o lo han hecho fuera del plazo legalmente establecido. Asimismo, es igualmente denunciante el bajo nivel de ejecución presupuestaria de un alto porcentaje de entidades locales, las anomalías detectadas en relación con el remanente de tesorería y las deficiencias detectadas en la contratación administrativa. Una parte de estas irregularidades se subsanarían probablemente si los entes locales, especialmente los pequeños, dispusieran de más medios y asistencia técnica, así como de un nuevo marco legal que regulara una financiación suficiente, que por otro lado es una vieja aspiración de los entes locales y especialmente de las asociaciones municipalistas que la representan.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz el señor López Carvajal.

El señor **LÓPEZ CARVAJAL**: Señoría, el informe agrupado del expediente relativo al sector público, autonómico y local de los ejercicios 1995 y 1996, obliga en mi opinión a intervenciones generalistas. Esto lo refiero sin ánimo de crítica sino todo lo contrario. Esta circunstancia aliviará a la presente Comisión Mixta del riesgo de reproducir como en años anteriores unos debates que con toda seguridad son mucho más pertinentes en los parlamentos autonómicos respectivos por cuanto que allí está ubicado el control del Ejecutivo competente. Conforme con este planteamiento haré una exposición cuyo hilo conductor no será el de los informes territoriales de las comunidades sino los aspectos más relevantes examinados por el Tribunal, simple-

mente con el ánimo de apoyar el cumplimiento de sus recomendaciones más comunes.

En cuanto a la rendición de cuentas, el nivel de cumplimiento de las obligaciones del sector autonómico durante el ejercicio 1995, como bien ha expuesto el señor presidente, puede considerarse aceptable. No obstante, conviene recordar que la demora en la entrega en la documentación afectó al 15 por ciento de los organismos obligados a ello, de los cuales solamente cuatro pertenecen a la Administración general. Este porcentaje se redujo al 13 por ciento en el ejercicio de 1996. Nos llama la atención que sean los organismos autónomos, los entes estatutarios, las empresas públicas, todos ellos con mayores instrumentos de agilidad en la gestión administrativa, quienes presenten con mayor retraso sus documentos, e incluso que lleguen a incumplirlos. Concretamente, ocho organismos autónomos y siete entes no rindieron sus cuentas en el año 1995, siendo tres organismos autónomos y 12 empresas públicas las que no lo hicieron en el año 1996. El asunto es relevante por cuanto estas figuras jurídicas son cada vez más numerosas en la Administración pública, lo que puede conllevar que una parte del sector público quede fuera del control obligado.

Dentro del capítulo de la contabilidad presupuestaria hay que reconocer que en el año 1995 se produjo un incremento sustancial en aquellas entidades que pusieron en marcha el Plan general de la contabilidad pública, puesto que en las treinta y ocho que lo tenían implantado en 1994 se ha subido al 90 por ciento, lo cual significó un incremento del 48 por ciento. Sin embargo, este crecimiento no ha proseguido durante el año 1996. Estamos solamente en un nivel del 53 por ciento de entes que cumplen el precepto de aplicar el Plan general de la contabilidad pública. Esta cifra, desde luego bastante baja, debe obligarnos a insistir en el avance sin pausa de la implantación de una disposición legal de gran trascendencia para la clarificación de las cuentas públicas.

En el presupuesto de ingresos los grados de ejecución se pueden considerar óptimos porque han superado el 95 por ciento en ambos ejercicios. En cualquiera de los casos hay una serie de observaciones hechas por el Tribunal, entre las cuales nuestro grupo quiere resaltar fundamentalmente tres. La primera, que se sigue insistiendo en una aplicación indebida de los principios de contabilidad pública en el reconocimiento de los derechos que tienen su origen en operaciones de crédito. Como bien señala el informe del Tribunal estos derechos presupuestarios deben contabilizarse en el momento de la disposición de los fondos. En segundo lugar, hay casos, específicamente el de Cantabria, en los que aún la financiación de las incorporaciones de crédito con remanente de tesorería es una práctica que persiste. En tercer lugar, están los registros indebidos de la votación anual del Fondo de compensación interterritorial, como derecho de cada ejercicio. El presu-

puesto de gastos tiene también un nivel de ejecución elevado por encima del 88 y del 91 por ciento, aún cuando se presentan expedientes de modificaciones de crédito que tienen una cierta entidad. En el año 1995 se alcanzó el 11 por ciento, y en el año 1996 el 10 por ciento. En cualquiera de los casos estos porcentajes no dicen prácticamente nada porque hay diferencias muy sustanciales. Concretamente, en el año 1995 la Diputación de Navarra solamente hizo expedientes de modificaciones de crédito por un importe del 2,5 por ciento y en el caso específico de La Rioja en el año 1996 se alcanzó el 30 por ciento.

Yo quiero detenerme brevísimamente en un aspecto de la gestión de personal al que el Tribunal hace referencia, que es conveniente recordar por cuanto se viene incumpliendo. Concretamente, hay comunidades que aún no han aprobado las relaciones de puestos de trabajo del personal laboral; en otras, sigue sin crearse el registro de personal, precisamente dispuesto por su propia normativa autonómica, lo cual origina desajustes entre las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo; y en otras, se carece de una adecuada planificación de las plantillas, con la consiguiente pérdida de racionalidad en la distribución del personal. Dentro del capítulo de gastos, la faceta más significativa es por supuesto la contratación administrativa, de la cual voy a dar unos datos para hacer posteriormente un comentario de carácter político. En el año 1995 el 47 por ciento fueron adjudicaciones mediante el sistema de concurso y el 39 por ciento mediante una adjudicación directa. Esta tónica (este es el comentario) en la forma de contratación se ha mantenido en la misma dirección durante de 1996, a pesar de los cambios de los partidos gobernantes tras las elecciones de dicho año. Así creció incluso la contratación directa que supuso el 59 por ciento de los contratos que ha fiscalizado el Tribunal. Hay numerosísimas observaciones en este apartado, por otro lado, algo comprensible dado el número y la meticulosidad de las normas que regulan la contratación pública. No obstante, nuestro grupo quiere dejar constancia sólo de aquellas que afectan a la contratación por concurso y cuyo cumplimiento sirve para garantizar los principios de igualdad, de no discriminación y de libre concurrencia que infunde la legislación vigente. Estos aspectos son también tres: en primer lugar, que los pliegos de las cláusulas administrativas no reflejan ponderadamente los criterios de adjudicación; en segundo lugar, que la valoración del precio de cada oferta, en función de la proximidad a la media resultante de todas las ofertas presentadas, no es un criterio coherente con esta forma de contratación, y, en tercer lugar, que abundan los expedientes donde no consta la documentación acreditativa de que el adjudicatario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Especial significación tiene la situación patrimonial. Sólo siete comunidades autónomas más las dos

ciudades de Ceuta y Melilla están llevando a cabo la implantación del Plan general de la contabilidad pública. Este dato impone sobre cualquier otra consideración el apoyo a las recomendaciones del Tribunal para que se ultime en las comunidades correspondientes el inventario general de bienes y derechos, así como la actualización permanente del inmovilizado. Dentro de este grupo llama la atención la cuenta del inmovilizado financiero por las carencias que presenta, fundamentalmente por la falta de información auxiliar, por lo que no puede garantizarse la existencia de otras participaciones en el capital o en títulos de valores complementarias a la recogida de la documentación enviada al Tribunal. Asimismo, quiero resaltar las numerosas irregularidades que ofrece la situación de la tesorería, sobre todo las relativas al grupo de cuentas restringidas de recaudación y a los anticipos de caja fija. Por ello, queremos insistir en las recomendaciones del Tribunal para que se completen los registros generales de cuentas, al objeto de que todas las cuentas bancarias de tesorería figuren inscritas en los mismos.

Quiero hacer un último comentario dentro del sector autonómico referido a la financiación. La financiación con recursos propios supuso el 13 por ciento en el ejercicio de 1995 y bajó dos puntos en el ejercicio de 1996. No coincide el dato numérico con la valoración que hace el Tribunal. A pesar de que mantiene el 13 por ciento como recursos propios, sin embargo, dice que es idéntica la financiación de estos recursos en los dos años, y esa no es mi opinión. Dentro de este apartado de recursos propios, los derivados de las operaciones de crédito supusieron el 85 por ciento en el año 1995, cifra que bajó considerablemente al 66 por ciento en el año 1996. El Tribunal ha constatado dificultades en el estudio de la carga financiera derivada de la falta de datos de los informes de fiscalización de los organismos de control externo, así como por la falta de cuentas consolidadas entre los entes de cada comunidad sometidos a análisis. En cualquier caso, con esta información ninguna comunidad, salvo Cantabria, supera el 25 por ciento, con la salvedad de que el propio Tribunal advierte de que en esta comunidad se lleva a cabo una amortización a corto plazo, lo cual puede tergiversar la normativa clásica que se emplea para el cálculo de la carga financiera. El Tribunal recuerda que el saldo vivo de la deuda autonómica en su conjunto sigue aumentando en una proporción superior a la capacidad de incremento de los ingresos que tienen las comunidades autónomas.

He querido deliberadamente hacer referencia al sector local sin mezclarlo con el autonómico porque es uno de los aspectos del debate sobre el que quiero llamar la atención. Hay tres puntos concretos del sector público local en los que quiero incidir. En primer lugar, uno relativo a la metodología. Al igual que en su momento elogí que intervenga solamente un portavoz en el debate de las cuentas relativas al sector autonómi-

co para reproducir aquí los debates que tienen lugar en las Cámaras correspondientes, no me parece oportuno que dentro de un mismo informe se expongan de manera agrupada las cuentas del sector local y del sector autonómico. Esto minimiza, cuando no subordina, el análisis de las cuentas de la Administración local, no tanto por razones de tiempo como de prioridades políticas en el discurso que empleamos los intervinientes. El sector local tiene una gran importancia en la vida pública de este país y sugeriría alguna recomendación, al mismo tiempo que hago algunas preguntas al presidente del Tribunal, para que pudiera modificarse la sistemática de presentación del referido informe. Cualquier persona que tenga experiencia en el ámbito local sabe sobradamente que es muy difícil incluir en el mismo bloque entidades como las diputaciones, los consorcios, las mancomunidades y los ayuntamientos, y dentro de éstos aquellos que tienen más de 50.000 habitantes, las grandes capitales, o aquellos que tienen menos de 5.000 habitantes, que tienen una problemática absolutamente distinta. De hecho, aquí se ha dicho de manera certera que el altísimo nivel de incumplimiento que tienen los municipios de menos de 5.000 habitantes para entregar sus cuentas, y que afecta al 29 por ciento de su conjunto, sería justificable dada la baja capacidad de empleados, personal y medios que tienen a su servicio, lo que no es igual cuando se habla de capitales o de municipios superiores a los 50.000 habitantes.

Por ello, pregunto al presidente si ha sopesado la conveniencia de modificar la presentación del informe relativo al sector local y poder agruparlo en algunos subapartados, entre los cuales, a modo de sugerencia, estarían, por un lado, las diputaciones y, por otro, los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes separados de aquellos que tienen menos de 5.000 habitantes, que constituyen un grupo con una problemática totalmente distinta. Con esto lo que haríamos sería tener un conocimiento más detenido de la problemática de la Administración local y, por añadidura, una comprensión mejor del sector y una mayor aportación de sugerencias para mejorar las dificultades por las que atraviesa, que son muy numerosas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: En primer lugar, nuestro grupo quería felicitar al Tribunal de Cuentas, especialmente a su presidente, por la capacidad de síntesis demostrada en el informe anual de dos ejercicios, ya que han sido presentados de forma uniforme, brillante y sintética, poniendo el acento sobre los aspectos más relevantes de ambos informes.

Respecto a las primeras consideraciones que se hacen en el informe anual relacionadas con las comunidades autónomas, no me preocupa el elevado grado de heterogeneidad de la normativa y de su organización.

Sin embargo, sí me preocupan aquellos aspectos en los que la heterogeneidad no es tal y que en el cumplimiento de la norma, que es común para todas las comunidades autónomas, haya un elevado nivel de laxitud, como ocurre en las normas del Plan general de contabilidad, o que haya una extraordinaria falta de unanimidad en la interpretación de algunos de los criterios contables aplicables a las comunidades autónomas. Insisto en la interpretación que hacía el portavoz de Convergència i Unió en esta primera parte de las conclusiones. Es razonable, es la lógica en la actual distribución territorial y política del Estado que haya heterogeneidad normativa; es la propia dinámica de la existencia de estatutos de autonomía, etcétera. Si bien es cierto esto no lo es menos que no debe en ningún caso servir de coartada para incumplir algunos procedimientos de aceptación generalizada y de necesario cumplimiento por todas las comunidades autónomas. Es preciso reflexionar sobre la necesidad de que esto sea una constante. Una de las propuestas, anunciada durante la anterior campaña electoral por nuestro grupo político, fue que las corporaciones locales y las comunidades autónomas se vieran sometidas a los criterios de disciplina presupuestaria, a las que ya lo está la Administración general del Estado, con ocasión de la primera Ley de disciplina presupuestaria que se aprobó en 1996. Esa Ley de disciplina presupuestaria aprobada en 1996 y aplicada en los primeros meses de la legislatura anterior ha dado unos frutos magníficos con relación a las cuentas presentadas por la Administración general del Estado, y algunas de sus materias deben ser aplicadas en las comunidades autónomas, sin que esto perjudique las competencias normativas propias de cada una de ellas. No sé si resulta conveniente que sigamos acudiendo a la presentación de informes, ya que puede dificultar que se tenga una visión clara de cuál es la rendición de cuentas por las comunidades autónomas. Deberíamos reflexionar sobre el esfuerzo que hay que hacer para que esto sea una realidad. El Tribunal dice que esto ha producido dificultades para obtener magnitudes agregadas de forma homogénea; ciertamente es así, pero las comunidades autónomas deberán hacer un esfuerzo adicional.

Hay un aspecto que suele ser accesorio y que para nuestro grupo parlamentario es interesante sobre la ejecución presupuestaria, incluso en la elaboración de los presupuestos. Los presupuestos que aprueban nuestras Administraciones públicas como consecuencia del Plan general de contabilidad para el sector público es un presupuesto por programas. La virtualidad que tiene el presupuesto por programas precisamente es analizar que las variables presupuestarias incorporadas al presupuesto puedan liquidarse, además de en términos presupuestarios y financieros, en otro tipo de términos, lo que significa cumplimiento de objetivos. Los indicadores que marcarían la consecución o no de los objetivos tienen su importancia en cuanto al documento pre-

supuestario, más allá de lo que dicen las cifras frías y las tablas presupuestarias. Este es un elemento que nuestro grupo ha echado en falta. Las comunidades autónomas deben creer que el Plan general de contabilidad tiene virtualidades más allá de la propia contabilidad de las magnitudes presupuestarias; se trata de que sea un instrumento útil para la sociedad y de que se puedan analizar otras magnitudes además de las propiamente económicas. Por lo tanto, es un punto que no debe recabar demasiado interés incluso por parte de los grupos políticos y tiene realmente importancia.

Seguimos viendo en el informe de los años 1995-1996 que los niveles de crecimiento del gasto sobre los presupuestos inicialmente aprobados por las Cámaras no son todo lo ajustados que quizá fuera deseable. Una de las maneras de que el endeudamiento de las administraciones públicas vaya minorándose, aunque ciertamente este es un esfuerzo constatable en todas las comunidades autónomas, es evitar los niveles de incremento que las modificaciones presupuestarias a lo largo de la ejecución presupuestaria provocan, incrementando los saldos totales en las partidas de gastos de las administraciones públicas. Sigue siendo llamativo que haya modificaciones por encima del 12 por ciento que supongan en el año 1996 incrementos menores de lo estrictamente aconsejable para poder conllevar aquello que determinó no el Gobierno sino todas las fuerzas políticas, que era necesario y bueno para todo el sistema público, que era contener el gasto consultivo, el déficit público y poder acudir a los criterios que entonces fueron requeridos para entrar en la Unión Europea, y que ciertamente la Administración del Estado pudo cumplir gracias a unas medidas que fueron puestas en marcha de forma eficaz y, sin embargo, a las comunidades autónomas se les nota algunas dificultades para que puedan acometer este mismo objetivo. No es razonable que las obligaciones reconocidas en el año 1996 hayan ascendido a 8,6 billones de pesetas y haya habido un incremento con respecto al ejercicio anterior del 11 por ciento, cuando es un incremento de más del doble del crecimiento del producto interior bruto, incluso en términos nominales de la economía española. Sencillamente no es razonable que nuestras cuentas públicas tengan saldos superiores al crecimiento económico cuando posiblemente se esté hablando, como dice el informe del Tribunal del año 1992, de forma clara de incremento en el 78 por ciento de las operaciones corrientes. Por tanto, no resulta razonable ni bueno esencialmente para el sistema financiero español. Nos debe llevar a todos a la conclusión de que hay que hacer un esfuerzo, normativo incluso, que puede estar canalizado a través de la anunciada ley de estabilidad presupuestaria. Ya hablaremos después de las corporaciones locales, que tienen que hacer un esfuerzo extraordinariamente importante de austeridad en cuanto al gasto corriente. Efectivamente, sigue siendo un problema; en el año 1996 aparecerá de forma bastante acusa-

da. En los ejercicios que se presentarán a continuación veremos si aquellas normas de disciplina presupuestaria, aunque fuera sólo por simpatía, fueron aceptadas por alguna comunidad autónoma y ha habido mejoría en cuanto a esas cuentas. Es algo que sí me gustaría que el presidente del Tribunal de Cuentas, si fuera posible, nos pudiera adelantar. Se ha notado en algún modo cierta mejoría, independientemente de que estén sin presentar los informes de los años 1996-1997, por lo que el Tribunal de Cuentas sabe, en cuanto a los niveles de crecimiento de los gastos presupuestarios, de las obligaciones reconocidas sobre el presupuesto anterior? Es un tema que desde luego nos debe mover a cierta preocupación.

Quisiera enlazar la contratación administrativa con una de las propuestas de resolución que hacía nuestro grupo parlamentario en la primera parte de esta sesión de hoy. Siguen existiendo problemas en cuanto a la presentación de contratos, que es un mal que debe desaparecer, pero también existen deficiencias en cuanto a la conformación de la voluntad de la Administración a la hora de adjudicar los contratos; es decir, los pliegos de condiciones económico-administrativas siguen ofreciendo dificultades en cuanto a la objetividad para poder seleccionar los adjudicatarios de las obras públicas. Quizá en este punto es donde más fácilmente se pueda comprobar en años sucesivos si la modificación que se efectuó en la Ley de contratos de administraciones Públicas, que hacía hincapié, entre otros, en que la Administración pública ofrecería de forma más objetiva las ofertas a los posibles licitadores, va teniendo algún resultado positivo o no. Por tanto, es otro elemento que podemos ir viendo en lo sucesivo.

Hay algunas magnitudes económicas que aparecen reflejadas en el informe anual, como el remanente de tesorería —y el remanente de tesorería no deja de ser un elemento importante para poder examinar la capacidad financiera de una administración—, en las que resulta llamativo que, bien sea por criterios contables o bien sea por ajustes realizados por el Tribunal, el saldo contable pase de ser positivo en 169.000 millones de pesetas a ser negativo en 6.000 millones de pesetas. Es un dato llamativo por cuanto quiere decir que algo relacionado con el cumplimiento de los criterios del Plan general de contabilidad, además de lo heterogéneas que deban ser las normas de aplicación de cada comunidad autónoma, no se está cumpliendo. Sobre todo, es un elemento relevante para saber que la salud financiera de una administración pública es el remanente de tesorería. Por lo tanto, aquí hay algo más que diferencias de criterio contable. Es un aspecto que deberemos de examinar con detenimiento y será uno de los elementos en los que quizá deba incidir más la nueva regulación sobre la estabilidad presupuestaria y ver en qué medida —aunque yo entiendo que será la dificultad que tenga esta ley— regular aspectos de la gestión presupuestaria invade o no competencias de las comunidades autóno-

mas. Es un tema absolutamente delicado en el que habrá que precisar hasta qué punto la Administración del Estado o las Cortes Generales pueden intervenir dando criterios de carácter general, de modo que no se intervenga con medidas que son propias de comunidades autónomas. Pero, indudablemente, algo hay que hacer para que sea todo el sistema financiero español el que salga beneficiado y, no nos veamos avocados a circunstancias como las que aparecen, en el informe anual del año 1996 referido a comunidades autónomas, como consecuencia de estas diferencias de tratamiento.

Con relación a las corporaciones locales hay que incidir, como han hecho los dos grupos parlamentarios que intervinieron con anterioridad, en que si bien el presidente ha calificado de aceptable el que haya un 23 por ciento de entidades sujetas a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas que no las han presentado, si bien el porcentaje puede resultar aceptable comparado con lo que veníamos usando, es inaceptable en cada una de las corporaciones locales que no la han hecho. Esto es lo verdaderamente relevante, porque se puede provocar un número ilimitado de incumplimientos en cualquier corporación local, ya que basta con que hayan presentado las cuentas. Parece una obviedad decirlo, pero es imposible hacerlo para aquellas que no hayan puesto de manifiesto sus cuentas. El criterio único es el criterio universal de rendición de cuentas de todas las administraciones públicas. Por lo tanto, habrá que pensar de qué modo se puede compeler a las administraciones locales insumisas, por decirlo de algún modo. Hay algunas que son insumisas. No puede ser que haya un 9 por ciento de corporaciones locales que no haya presentado nunca cuentas al Tribunal de Cuentas; es sencillamente imposible de aceptar. Esta Comisión deberá reflexionar, y algo más que eso: hacer propuestas, que desde luego nuestro grupo va a promover, para que no pueda existir esta situación en la que de las cuentas públicas de una corporación local no se pueda decir nada sencillamente porque no están rendidas y, sin embargo, de aquellas que las rinden, aunque tengan deficiencias cuantiosas e irregularidades de magnitudes importantes, se puedan decir tantas cosas como se quieran, aunque habrán cumplido estrictamente con el primero de los principios que es rendir sus cuentas al Tribunal de Cuentas o a los órganos de control externo de las comunidades autónomas en el caso de que existan. Por lo tanto, nuestro mi extraordinaria preocupación porque, aun siendo aceptable el porcentaje, es inaceptable por cada una de las entidades públicas que no lo ha hecho. En cuanto a que haya un porcentaje que siga presentando las cuentas tarde, insisto: lo verdaderamente importante es que no se presenten; que se presenten tarde está obviamente fuera de la normativa. Quizá donde hay que hacer hincapié es en que sean presentadas. El porcentaje entre los años 1992 y 1996 es de 752 corporaciones, es el 40 por ciento del conjunto.

Me parece que es sencillamente difícil de valorar de forma aceptable según nuestro punto de vista.

Otro de los puntos que aparece en el informe de corporaciones locales es el referido al endeudamiento financiero. Ésta es una vieja problemática, común a todos los ayuntamientos de España, al sistema financiero español, y quienes son alcaldes —y en esta Comisión hay un buen número de ellos— saben que es extraordinariamente complejo poder subsistir en muchas ocasiones, sobre todo cuando circunstancias de todo tipo hacen que la insuficiencia financiera sea un mal casi permanente, que nos lleva a niveles de endeudamiento indeseables en las administraciones locales. Algo de esto se va resolviendo con medidas como las que se aprobaron en la legislatura anterior con el Pacto local.

Nuestro grupo quisiera alcanzar a ver ahora mismo las conclusiones referidas al informe del sector público de las haciendas locales del año en curso, cosa que tardará todavía un tiempo, porque resultaría relevante para ver si nuestros ayuntamientos empiezan a presentar síntomas de mejoría ostensible o siguen presentando las dificultades de financiación propias, que en algunos casos hacen que el artículo 131 de la Constitución sea de difícil cumplimiento. Lamentablemente, la queja más habitual de los ayuntamientos españoles es no contar con la suficiencia financiera proclamada en la Constitución, que les permitiría independizar sus criterios políticos y de gestión de los servicios públicos, que muchas veces son imposibles de cumplir y prueba de ello es que los niveles de endeudamiento financiero de las administraciones locales siguen arrojando cifras bastante elevadas.

También es cierto que los ayuntamientos tienen que adoptar criterios más rigurosos en cuanto a algunos de los parámetros. Nuestro grupo parlamentario considera que quizá sean pocos los esfuerzos que hacen los ayuntamientos para salvar algunos de estos problemas de carácter financiero. Algunos de estos problemas están provocados por la falta de ejecución del capítulo de inversiones reales, que es un capítulo con un índice muy bajo de ejecución presupuestaria. Normalmente, esto ocurre como consecuencia de lo que decía el presidente de forma certera: que no se acompasa la financiación presupuestaria de las obras con el ritmo y la ejecución ordinaria y éste es un asunto casi de autodisciplina municipal. Todo el mundo sabe lo que ocurre en su municipio, con qué cuenta, cómo es su meteorología, etcétera y son muchos los municipios que podrían hacer esfuerzos extraordinarios, que en el momento actual no se hacen, para acompasar la financiación al ritmo de las obras y así no estar abocados a incrementar el presupuesto con habilitaciones de crédito fuera de tiempo o a otorgar ampliaciones de crédito por haberse dado ya órdenes verbales por parte de los alcaldes porque la obra no puede paralizarse por ausencia de presupuesto. Nos encontramos con ausencia de con-

signación presupuestaria para obras que se han tenido que acometer, porque el consultorio médico del ayuntamiento no puede dejar de hacerse, no puede dejarse sin terminar por falta de financiación el puente de no sé qué río, etcétera. Es decir, que los ayuntamientos tienen serios problemas de financiación, pero también habría que recordarles que algunas de las leyes, especialmente la Ley modificada de contratos de administraciones públicas, tienen algunas potencialidades que servirían a muchas corporaciones locales para conseguir ajustar las necesidades financieras a las necesidades reales de los ayuntamientos. Por tanto, aquí hay elementos para pensar que más que esfuerzos legales, que están hechos, hacen falta otro tipo de esfuerzos adicionales a los puramente políticos o legales.

En relación a los ayuntamientos, también se ve una elevada diferencia entre los créditos inicialmente propuestos con lo presentado en los plenos de los ayuntamientos; es decir hay un incremento de las obligaciones reconocidas en los créditos iniciales por encima del 21 por ciento, que parece una cifra excesiva en relación a lo razonable; y desde luego, aporta poco en cuanto a intentar contener el déficit total de las administraciones públicas españolas.

Por tanto, sí hay elementos en los que se puede ir comprobando la mejoría en las administraciones locales y también hay elementos para constatar la existencia de notables problemas de financiación, que intentaremos corregir; veremos si la aprobación del Pacto local, en la legislatura anterior, con el acuerdo mayoritario de los municipios y provincias españolas, tiene reflejo en los informes anuales posteriores al año 2000; y, como digo, damos un toque de atención sobre aquellos aspectos que forman parte de la voluntad y de la capacidad de gestión de muchos ayuntamientos españoles más que de la necesidad de modificación normativa.

Para finalizar, quería hacer referencia a algo que se ha dicho en la intervención del Grupo Parlamentario Socialista. Nuestro grupo ve con buenos ojos lo que manifestó el Grupo Parlamentario Socialista en cuanto a diferenciar, pero a criterio del Tribunal de Cuentas; no es lo mismo hablar del endeudamiento de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes o de áreas metropolitanas que de ayuntamientos que todavía no pueden presentar la cuenta general sencillamente porque no tienen el patrimonio valorado, no tienen inventario de bienes. La realidad es ésa. Dada la heterogeneidad de normativa que existe en España entre comunidades autónomas y corporaciones locales y entre ayuntamientos y corporaciones locales, sería bueno que el Tribunal de Cuentas reflexionara sobre la conveniencia o no de clasificar de algún modo la presentación de las conclusiones sobre las haciendas locales, de modo que se pudieran relativizar algunas deficiencias e incluso en algún caso determinar que para algún grupo de ayuntamientos no existe una problemática y sí para otro grupo, para los pequeños si y para los grandes no, etcé-

tera. Desde luego, nuestro grupo ve con buenos ojos la propuesta que inicialmente hacía el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** Para contestar a los distintos grupos, tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En realidad no ha habido demasiadas preguntas, sino que han sido más bien consideraciones, que yo me voy a permitir responder también en ese tono, en el bien entendido de que cuando uno se desliza con consideraciones de tipo general puede suceder que no sea demasiado riguroso con lo que es su exclusiva misión aquí, una misión de tipo institucional. Yo no haría esto si estuviera presentando unos informes de los que viniera plenamente satisfecho, pero este presidente siente una gran insatisfacción por la presentación de estos informes con tanto retraso. Ahora apuntaré algunas cosas.

Es verdad que los informes son útiles; son útiles porque el Tribunal viene a decir con carácter general: aquí hay un endeudamiento, que además de ser excesivo y estar mal registrado, en algunas comunidades incluso tiene amparo legal.

En los presupuestos hay una sobrevaloración de recursos; un descontrol y pérdidas en el sector público autonómico, en el sector empresarial; un defectuoso control en el seguimiento de las subvenciones; hay carencia de información esencial en el control y seguimiento de las inversiones con cargo al Fondo de compensación interterritorial; hay incumplimientos generalizados de la normativa de contratación pública. Pero es que hay unas realidades, unas dificultades en la elaboración de estos informes que empiezan por el retraso y a veces la no rendición de cuentas, una falta de homogeneidad en los ámbitos subjetivos de las cuentas generales de las comunidades autónomas, criterios legales distintos en las leyes autonómicas y de hacienda—para el registro de hechos similares tienen criterios distintos—, una inadecuada contabilización en la mayoría de las comunidades autónomas que obliga al Tribunal a hacer ajustes, y en la rendición de cuentas, por ejemplo, los informes que algunas OCE no mandan al Tribunal. El Tribunal no puede aplicar el artículo 7.º ni el 42 de la Ley orgánica, ni el 30 de la Ley de funcionamiento porque no son cuentadantes y el deber de colaboración no reza con eso.

Hay comunidades autónomas que tienen OCE y hay otras que no tienen OCE. Aquí también se da una asimetría en materia de responsabilidades. En las comunidades autónomas que tienen OCE aproximadamente el 10 por ciento de los expedientes son responsabilidades contables y en las que no lo tienen es el 90 por ciento. Se acumulan retrasos de la comunidad a los OCE, de la comunidad al tribunal, de los OCE al tribunal, el tribunal mismo debe acumular retrasos. Todo esto

sugiere a los señores parlamentarios una serie de preguntas que naturalmente y con ese respeto institucional creo que se quedan muy cortos haciéndolas, y es si en estos informes tan voluminosos no podrían separarse las comunidades autónomas de las corporaciones locales. El problema es de una gran dificultad debido a que los controles no sólo dicen usted no gestiona bien, usted no gasta bien, sino que los controles le dicen que está gestionando con unas organizaciones cuyo fallo está en esa organización, o bien que la organización acusa estos elementos, y aquí lo que se acusa es nuestra descentralización territorial. Hay una descentralización política, existen instituciones que están tan legitimadas como este parlamento para enjuiciar los fallos que tienen dentro de sus propios ámbitos; tiene una descentralización en el gasto, pero al llegar al control como se ha citado aquí, una fuerte financiación procede del Estado central. Luego hay ámbitos propios pero también hay ámbitos compartidos, y cuando uno va a la Ley de funcionamiento el artículo 29 le dice que los OCE coordine para conseguir una eficacia técnica y no duplicar los trabajos. El artículo 29 está pensando en una eficacia técnica y en el fondo en un principio jerárquico, por encima de todo está el Tribunal de Cuentas; pero en su operatividad esta eficacia no encuentra efectividad porque cuando hay instituciones parlamentarias la eficacia debe ir acompañada de legitimidad, y tan legítimo es un parlamento autonómico como éste. ¿Qué sucede entonces? Que nos encontramos con unos informes que nos sitúan en una especie de zona gris, en la cual restan eficacia y sobre todo ensombrecen los órganos de control, y esto no es bueno porque restan credibilidad a las instituciones y penetración social. Hay una diversidad de instituciones, una proliferación de organizaciones, una multiplicidad de gestiones y regulaciones que provoca una especie de solapamiento de ámbitos.

Me preguntan si no habría posibilidad de que en estos informes no sólo se separasen las comunidades autónomas sino también los ayuntamientos. Yo diría que habría que pensar en unos informes que en lugar de ser fiscalizaciones verticales fuesen horizontales. Es decir, para el parlamento nacional vamos a hacer una fiscalización horizontal a todas las comunidades autónomas, por ejemplo el día de mañana, para ver si cumplen los criterios del déficit. ¿Qué pasa, que a sus efectos tienen criterios distintos en cuanto a las cuentas? Pues que sea su propio parlamento el que juzgue la inconveniencia de esos fallos, pero que aquí vengan fiscalizaciones que permitan al Tribunal de Cuentas ser un auténtico órgano técnico al servicio del parlamento nacional. Las leyes orgánicas de financiación autonómica, la Ley reguladora de la gestión de tributos del Estado, la Ley del Fondo de cooperación interterritorial, las leyes de contratos o el control de los fondos comunitarios. Algunos parlamentarios dicen que tienen mucha importancia las corporaciones. Cómo no la van a tener. Y tendrán mucha más de cara al futuro, porque

cuando nos integramos y nos globalizamos, como eso no vaya acompañado de una mayor descentralización, el sistema no funciona. La globalización y la integración exigen más descentralización. Exige más descentralización porque en lo integral y en lo global la solidaridad es más lejana y los controles son más lejanos. Hasta las relaciones de lealtad a los sistemas se pierden más y entonces hay que ir descentralizando. En ese proceso de descentralización, como apuntaba el diputado señor Cámara, no se puede ver *in situ* aquello que se descentraliza si no está en función del conjunto nacional y de lo integral. No puede satisfacer el plan de estabilidad a nivel europeo si cada elemento descentralizado no contempla esa visión de conjunto.

En este sentido, quiero concluir diciendo que en efecto esta inquietud existe en el Tribunal y sobre todo en este presidente. En cuanto a la posibilidad de cambiar este informe tenemos un dato y es que en los informes anuales y en la declaración definitiva hay que cambiar su estructura a partir de 1999, lo que nos está obligando a replantear el resto de los informes.

Una vez más tengo que decir, como dije en la etapa anterior, que esta Comisión y este Parlamento tiene iniciativas fiscalizadoras y no estaría mal hacer algún debate más general sobre este tema que sí es de interés común, es de interés general. Para su satisfacción, también les tengo que decir que en las reuniones internacionales a las que asisto he podido comprobar que todos los países que tienen esta estructura de tribunales de cuentas están sintiendo la misma inquietud y tienen los mismos problemas. Cuando nos reunimos los presidentes de los tribunales de cuentas europeos yo siempre les digo que en estas tensiones que se crean entre lo nuevo que emerge y quiere tener nuevas competencias (Tribunal de Cuentas Europeo y OCE aquí en España) y lo viejo que se resiste a ceder competencias, en los procesos nuevos de integración, globalización y descentralización, es un error puesto que en lo nuevo el todo es mayor que la suma de las partes y surgen nuevos ámbitos, que son los que hay que cultivar y los que hay que crear, y no empeñarse en querer conquistar más que en crear. Aquí hay que crear nuevos ámbitos y nuevas formas de fiscalización a la altura de los tiempos y de las circunstancias.

He visto que los parlamentarios que han intervenido han insinuado de alguna manera las asimetrías en los procesos del Fondo de compensación. Los ayuntamientos no son todos iguales, pero en materia de endeudamiento y de déficit público, si eso tiene que responder a una necesidad de tipo nacional, debe responder también a criterios comunes. Es como si ahora el Tribunal de Cuentas intentara enmendar la plana a los criterios que utiliza la intervención. Usted utilice los criterios que estime oportunos para su control interno y para su responsabilidad, pero el Tribunal de Cuentas tendrá a su vez los suyos para responder a la responsabilidad de

ser un órgano técnico de control externo al servicio del Parlamento nacional.

- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID), EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994** (corresponde al número de expediente 251/000076 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000004 y número de expediente Senado 771/000046.)
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA, EJERCICIOS 1992 A 1994** (corresponde al número de expediente 251/000078 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000006 y número de expediente Senado 771/000047.)
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID), EJERCICIOS 1992 A 1994** (corresponde al número de expediente 251/000079 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000007 y número de expediente Senado 771/000048.)
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JARAMA, EJERCICIOS 1994 Y 1995** (corresponde al número de expediente 251/000089 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000017 y número de expediente Senado 771/000049.)
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA A 31 DE DICIEMBRE DE LOS EJERCICIOS 1995 Y 1996** (corresponde al número de expediente 251/000092 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000020 y número de expediente Senado 771/000050.)
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (ASTURIAS), EJERCICIOS 1994 Y 1995** (corresponde al número de expediente 251/000097 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000025 y número de expediente Senado 771/000008.)
- **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO (ASTURIAS), EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994** (Corresponde al número de expediente 251/000105 de la VI Legislatura). (Número de expediente Congreso 251/000033 y número de expediente Senado 771/000015.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, pasamos a debatir los puntos números 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en una sola intervención del presidente del Tribunal de Cuentas. Intervendrán a continuación los portavoces de los distintos grupos, ayuntamiento por ayuntamiento o diputación por diputación, finalizando el debate con la intervención del señor presidente contestando a las preguntas que los señores portavoces hayan querido formularle.

Tiene la palabra el señor presidente.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): En primer lugar, informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcorcón. La fiscalización de las cuentas del Ayuntamiento de Alcorcón de los ejercicios 1992, 1993 y 1994, realizada a iniciativa del Tribunal, ha estado motivada fundamentalmente por la sistemática falta de rendición de cuentas desde el ejercicio 1992 a pesar de los requerimientos formulados. Los trabajos de fiscalización se han visto condicionados y limitados por la falta de aprobación al inicio de los mismos de las cuentas generales de los ejercicios fiscalizados. Los únicos estados aprobados eran las liquidaciones de los presupuestos de 1992 y 1993 y el estado de remanente de tesorería de este último ejercicio. El informe del Tribunal señala que las referidas liquidaciones presupuestarias no reflejan adecuadamente las operaciones efectuadas en los ejercicios fiscalizados. Destaca asimismo que el remanente de tesorería de 1992, registrado por 1.622 millones de pesetas, no ha podido ser verificado por la falta, entre otros, del correspondiente anexo contable. El de 1993, negativo y superior al importe registrado, 2.031 millones de pesetas, no ha podido ajustarse de forma fehaciente por las salvedades que se detallan en el informe. La inexistencia de cuentas generales aprobadas, así como la falta de expediente que justifique el balance inicial de 1992, la aplicación de criterios divergentes respecto de los recogidos en la instrucción de contabilidad de la Administración local y la no confección del estado de la deuda no permite emitir opinión sobre la representatividad de los balances de la situación de ejercicios fiscalizados. Los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados registrados a 31 de diciembre de 1993 presentaban una cifra que no era concordante con la deducida de las cuentas de recaudación. La diferencia ascendía a 1.096 millones de pesetas y se debía a que las bajas y fallidos tramitados por la unidad de recaudación no se contabilizaban en el momento que eran aprobadas.

Por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de gastos, se ha comprobado que a partir del año 1992, y con mayor relevancia en los ejercicios anteriores, el Pleno, a propuesta de los diferentes concejales delegados, aprobó el reconocimiento de obligaciones comprometidas en ejercicios precedentes con cargo a créditos

de presupuesto corriente en vigor como consecuencia de la práctica irregular de comprometer gastos sin acreditación de disponibilidad de crédito. Los importes reconocidos variaron de 12 millones de pesetas en 1992, a 1.334 millones en 1996.

Las relaciones nominativas de acreedores justificativas de los saldos presupuestarios incorporan deudas de carácter genérico que no permiten identificar a los verdaderos acreedores, consignándose como tales en ocasiones a empleados del ayuntamiento ajenos a las deudas, proveedores duplicados o entidades sin personalidad jurídica. De acuerdo con los registros existentes, el ayuntamiento tenía pendiente de justificar 180 millones de pesetas, correspondientes a órdenes expedidas durante el período fiscalizado con el carácter de «a justificar».

En relación con los gastos de personal al servicio de la corporación, debe señalarse que las retribuciones de personal funcionario se regularon mediante acuerdo colectivo aprobado por el Pleno de 1992, en el que se contenían las siguientes disposiciones no acordes con el ordenamiento jurídico general. En 1992 el incremento salarial superó en dos puntos al fijado mediante Ley de Presupuestos, incluyéndose en el citado convenio una cláusula que consolidaba para cada ejercicio futuro un incremento de dos puntos porcentuales por encima de los fijados en las leyes de presupuestos. Además, contraviene el ordenamiento de aportaciones municipales al fondo del plan de pensiones para personal funcionario, superándose los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para la percepción de retribuciones complementarias por horas extraordinarias.

En la fiscalización del área de tesorería se ha comprobado que no son coincidentes los movimientos de cobro y pago mensuales recogidos en las actas de arqueo con los que figuran en los correspondientes libros de registro. Por otra parte, la entidad desconocía la existencia de nueve cuentas bancarias abiertas a su nombre que en conjunto y a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado, presentaban saldos a su favor por importes de 20, 38 y 23 millones respectivamente. En los expedientes de contratación, el ayuntamiento ha acudido a tramitaciones anticipadas de gastos o a financiaciones plurianuales debido a la falta de consignación presupuestaria sin cumplir los requisitos legales exigidos. Se ha evidenciado la aprobación de modificaciones de contratos de obras sin existencia de necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas. La subsanación de defectos de los proyectos se ha llevado a cabo mediante contratos adicionales sin que se hayan realizado actuaciones encaminadas a analizar la existencia de posibles responsabilidades imputables a los autores del proyecto.

Finalmente, el Tribunal realiza numerosas recomendaciones dirigidas a corregir las deficiencias e irregularidades detectadas en el sistema contable y en el control

interno, en las cuentas generales, en la actividad presupuestaria financiera y en la gestión de la contratación.

El informe de la Diputación provincial de Soria, ejercicios 1992 a 1994, fue realizado a iniciativa del Pleno del Tribunal y se aprobó en enero de 1999. La Diputación provincial de Soria, en el ámbito de competencias que la ley atribuye de forma genérica a las diputaciones ha prestado en los ejercicios fiscalizados los servicios específicos de recaudación delegada de los tributos de la práctica totalidad de los ayuntamientos de la provincia, así como las cuotas correspondientes al Instituto Nacional de la Seguridad Social por la Seguridad Social Agraria. En el ejercicio de sus funciones la diputación ha sido responsable de la gestión de los planes provinciales, ha gestionado directamente ocho centros asistenciales, cuyos gastos suponen entre el 10,7 y el 11,6 por ciento del presupuesto provincial, y ha desarrollado un conjunto de actividades de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios de la provincia. Los presupuestos definitivos de la diputación varían de 10.560 millones de pesetas en 1992, a 11.503 millones en 1994.

Una característica común de los presupuestos ha sido el elevado importe de las modificaciones presupuestarias, motivadas por la incorporación de remanentes de crédito derivados de la no finalización de los planes provinciales de la corporación en el ejercicio que se presentaron. La corporación no ha mantenido una contabilización independiente de los recursos que gestiona por cuenta de entes. Por otra parte, el sistema contable no dispone de elementos suficientes para el control de los proyectos de gastos con financiación afectada, circunstancia de especial trascendencia dado que la diputación gestiona multitud de proyectos cofinanciados con otras administraciones y participa en la financiación de obras que ejecutan los ayuntamientos, lo que hace necesario que se extremen las garantías que impidan la desviación de recursos afectos a una finalidad diferente de la establecida.

El informe señala que tanto los balances de situación como los estados de ingresos y gastos representan la ejecución de los presupuestos y la situación económico-patrimonial de la entidad, con las salvedades contenidas en el mismo, que se refieren a los ingresos por préstamos, a las operaciones de tesorería y a la contabilización como inmovilizado propio de las inversiones gestionadas de competencia municipal. La ausencia de un seguimiento adecuado de los gastos con financiación afectada y de los gastos financiados con remanentes de tesorería ha impedido valorar la exactitud del resultado presupuestario ajustado. El informe contiene un pronunciamiento sobre la carencia de representatividad de los estados de remanente de tesorería y sobre la falta de actualización de la provisión para cubrir los saldos deudores de dudoso cobro.

Entre otras deficiencias e irregularidades, se ha comprobado que la diputación en la gestión de perso-

nal ha aprobado percepciones a favor de los funcionarios no reguladas por la Ley 30/1984. En la gestión de subvenciones otorgadas se ha carecido de la adecuada justificación de las ayudas y en el funcionamiento de los servicios de recaudación provincial no se ha informado adecuadamente a las entidades delegantes sobre los valores pendientes de cobro, anulaciones, etcétera, limitándose a expedir entregas a cuenta, generalmente semestrales, y liquidando los diferentes ejercicios con mucho retraso. En relación con la contratación, el Tribunal destaca que el control de expedientes ha sido defectuoso, y entre otras irregularidades ha apreciado que los pliegos no fueron informados por la Intervención y que el informe del secretario no analizaba su contenido, por lo que dejaron de advertirse las infracciones de la normativa existente en sus cláusulas. Sin justificación, dejó de exigir la constitución de fianzas provisionales, y en un ejercicio concreto se propició la ocupación de terrenos y el abono del precio a los propietarios expropiados sin tramitar expediente de expropiación, o en su caso justificar la adquisición amistosa. El pago a los propietarios afectados se realizó por el contratista, sin que existiese representante de la Administración, y con falta de control en la acreditación de la titularidad de dichos propietarios.

El informe incorpora una serie de recomendaciones referentes al mejor control interno y al sistema contable, a la correcta elaboración de las cuentas generales y a la mejora de la gestión económico—financiera de la diputación. En especial se reclama de la corporación el sometimiento pleno de su actividad contractual al régimen de contratación en sus distintas fases, ejercitando las potestades administrativas irrenunciables en materia de expropiación forzosa.

La fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 se ha realizado a iniciativa del Tribunal con objeto, entre otros, de verificar la fiabilidad de las cuentas y de comprobar la adecuada gestión a la normativa aplicable. Los trabajos de fiscalización han estado condicionados significativamente por la falta de un archivo unitario de expedientes y la destrucción parcial de documentación sin control alguno realizada en el año 1994, que ha impedido la aportación de determinados justificantes solicitados en el curso de los trabajos. Asimismo, el Ayuntamiento no ha facilitado el detalle ni la documentación acreditativa adecuada sobre la totalidad de los saldos deudores y acreedores de carácter presupuestario y se han detectado deficiencias y carencias que se refieren a los estados de gastos con financiación afectada.

En relación con el sistema de contabilización y control interno de la corporación, el informe señala que las cuentas de recaudación no concuerdan con los datos que se deducen de los registros de contabilidad municipal y que el impuesto sobre el valor añadido se contabiliza por su cobro siguiendo el criterio de caja, circunstancia que determina que el ayuntamiento desconozca

el importe de las deudas por IVA repercutido. Además, el ayuntamiento no ha ingresado en la Hacienda pública los importes recaudados por el impuesto citado, que al cierre del período fiscalizado ascendían a 115 millones de pesetas.

Se han incumplido las bases de ejecución del presupuesto y se ha carecido del adecuado control y seguimiento de las órdenes de pago emitidas con carácter de «a justificar». En la revisión de expedientes de modificaciones presupuestarias se ha comprobado que no cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, por no incorporar memoria justificativa, el informe del interventor ni la orden de incoación del alcalde. El ayuntamiento no ha incluido en sus presupuestos la totalidad de los derechos reconocidos e ingresos efectivos recaudados, en especial las altas correspondientes al impuesto de actividades económicas del último semestre de 1994, que alcanzaron un importe de 66 millones de pesetas. Durante los tres ejercicios fiscalizados se han abonado indebidamente al agente recaudador y en concepto de premio de cobranza, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, un importe total de al menos 22 millones de pesetas. En la gestión de personal, la corporación, entre otras irregularidades, no dispuso de la relación de puestos de trabajo, abonó pagas extraordinarias por importes indebidos, gratificaciones o retribuciones fijas no previstas legalmente y realizó aportaciones indebidas a un fondo de pensiones.

El Tribunal detecta que la corporación ha reconocido obligaciones por 35,9 millones de pesetas destinadas indebidamente al pago de diversos gastos realizados por grupos de cargos electos de los partidos políticos con representación en el Pleno del ayuntamiento. En relación con la contratación, el informe señala, entre otras deficiencias e irregularidades, la falta de control de proyectos y de supervisión de los trabajos contratados, la carencia de informes preceptivos del secretario, la incorporación indebida de determinados gastos por honorarios de redacción y dirección de proyectos en el presupuesto de ejecución material, la expedición indebida de certificaciones de obra, que no se estaban ejecutando ni constaban ejecutadas al finalizar la fiscalización, por importe total de 153 millones de pesetas, así como la adjudicación de una parcela a favor de una empresa que no había licitado en el concurso convocado y la selección anómala del socio privado en la creación de una empresa mixta.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en julio de 1999 el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, ejercicios 1994 y 1995, realizado a iniciativa de la Comisión mixta. El documento que se presenta recoge los resultados de la actuación fiscalizadora, actuación que se ha visto limitada principalmente por la falta de entrega de diversa documentación al Tribunal por parte del ayuntamiento. Estas limitaciones, unidas a la aplicación de criterios de contabilidad

no ajustados a la instrucción de contabilidad para la Administración local y al Plan general de contabilidad pública, no permiten al Tribunal emitir una opinión sobre la representatividad de los estados, cuentas y anexos que conforma la cuenta general de los ejercicios 1994 y 1995 fiscalizados. Los resultados de la fiscalización hacen alusión, además de a las limitaciones ya expuestas, al régimen contable aplicado por la corporación, que ha registrado las operaciones de ingresos y de gastos siguiendo el principio de caja y a la no aprobación por el Pleno de la corporación de los padrones fiscales de los tributos recaudados de los ejercicios fiscalizados, pese a lo cual en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma se insertaron anuncios sobre plazos de cobranza de aquellos.

Respecto a la gestión de personal, se ha constatado que el ayuntamiento abonó retribuciones a diversos trabajadores, sin que se haya acreditado la relación laboral de estos con la entidad. Además, en contra de la legislación vigente de aplicación, las pagas extraordinarias satisfechas al personal funcionario y laboral durante el período fiscalizado estaban constituidas por la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias. Asimismo, en 1995 fueron abonados a estos colectivos en concepto de atrasos un total de 7,8 millones de pesetas, lo que ha supuesto un incremento anual en sus retribuciones del 12,79 por ciento, superior al 3,5 por ciento, límite máximo fijado de incremento para 1995 en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de dicho ejercicio.

Por otra parte, cinco concejales del equipo de gobierno recibieron una asignación denominada dedicación exclusiva parcial, no prevista en la legislación aplicable y a uno de estos concejales se le retribuyó además por asistencia a plenos, situación expresamente prohibida en las normas reguladoras. El ayuntamiento otorgó, a partir de 1995, 3 millones de pesetas anuales a los grupos de cargos electos representados en la corporación, actuación no prevista en la legislación actual de financiación de partidos políticos.

Respecto a la gestión recaudatoria, se detecta que no tienen reflejo en la contabilidad municipal determinados derechos de cobro en concepto de cuotas de reparcelación y urbanización, así como algunos valores puestos al cobro en fase de apremio.

Por otra parte, el pleno del ayuntamiento aceptó la cesión gratuita de suelo para usos públicos por una superficie de 16.900 metros cuadrados y valor catastral de 65 millones de pesetas, que aunque ha sido inventariada no ha tenido reflejo contable.

En el análisis del expediente relativo a las obras de urbanización de la unidad de actuación número 9 del Plan general de ordenación urbana, se aprecia una deficiente justificación en el cambio de sistema de ejecución, que pasó de ser de compensación a sistema de cooperación. Además, se han detectado otras irregularidades que afectan a incorrectas actuaciones respecto

a la contratación, supervisión y seguimiento de las obras. Finaliza el informe con las recomendaciones que se refieren a la contabilidad, a la gestión de personal y recaudación, al control interno y a la contratación, con la finalidad de que se eviten las deficiencias e irregularidades detectadas en la fiscalización.

Informe sobre el remanente de tesorería de la Diputación provincial de Guadalajara. El informe que hoy se presenta a continuación no se refiere a la fiscalización de la actividad global desarrollada por la corporación sino a una magnitud, al remanente de tesorería, importante para la eficaz gestión de recursos públicos. La relevancia del remanente de tesorería como instrumento fundamental para una adecuada presupuestación deriva de que, si el resultado es una magnitud positiva, constituye un recurso con el que pueden financiarse las modificaciones de crédito en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente mientras que, si es negativa, el pleno de la corporación debe adoptar, en la primera sesión que celebre, alguna de las medidas de saneamiento previstas en la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales, como es la reducción de gastos, el concepto de operaciones de crédito o la aprobación de un presupuesto para el ejercicio siguiente con un superávit de cuantía no inferior al remanente de tesorería. Posteriormente, se autorizó también una cuarta opción, consistente en la aprobación de un plan de saneamiento financiero con el objeto de reducir paulatinamente los remanentes negativos, aplicando las medidas de gestión fiscales y presupuestarias que se estime necesarias.

El informe de fiscalización de los conceptos que integran el remanente de tesorería de la Diputación de Guadalajara, a 31 de diciembre de 1995 y de 1996, fue aprobado por el pleno del Tribunal en septiembre de 1999. Si bien la entidad ha facilitado el acceso a las diferentes fuentes de información, la fiscalización ha estado limitada por las deficiencias en la aplicación informática de la contabilidad principal y la falta de coordinación y conciliación de aquella con la información de los servicios o unidades de la Diputación asociados a la gestión económico-financiera.

El sistema contable utilizado muestra diversas deficiencias, entre las cuales cabe destacar las siguientes. El indebido registro, sobre todo en 1995, de los recursos gestionados por cuenta de otros entes públicos, la falta de coordinación en aplicaciones informáticas que dificultan el seguimiento contable de las operaciones, la falta de contabilización de las operaciones en la vertiente patrimonial hasta el cierre del ejercicio, el retraso general en el registro de los ingresos y gastos y el registro de gran parte de las operaciones sin la base de documentos exigibles ni los importes adecuados. El informe contiene, en relación con estas deficiencias, un detalle de los diferentes casos advertidos y la repercusión que su indebida contabilización tiene sobre el cálculo del remanente de tesorería y sobre la imagen

fiel de cada una de las rúbricas que lo integran. De los ajustes señalados en el informe del Tribunal, se deduce que el remanente de tesorería calculado por el Tribunal al cierre del ejercicio, de signo negativo por 3.698,7 millones de pesetas, es inferior en 5.126,6 millones al que figura en el estado aprobado por la Diputación según la cuenta general, que es positivo por 1.427,8 millones.

En cuanto al del cierre de 1996, el Tribunal determina un saldo negativo de 3.344,2 millones, inferior en 675,9 millones al que se incluye en el estado aprobado, que refleja un remanente negativo de 2.668,3 millones de pesetas. Hay que señalar, además, que la Diputación no ha mantenido el adecuado control contable sobre la evolución de las inversiones y su financiación afectada ni ha realizado seguimiento para cada proyecto de gastos, lo que ha impedido al Tribunal un pronunciamiento sobre la parte del remanente de tesorería negativo para gastos generales, resultante de la diferencia entre el remanente total y el correspondiente con financiación aceptada. Para compensar el remanente de tesorería negativo para gastos generales de 1995 —238 millones de pesetas a 31 de diciembre según la Diputación—, el pleno de la entidad acordó, en mayo de 1996, una reducción de gastos por 19,7 millones de pesetas y concertar una operación de crédito por 218,3 millones, con una duración máxima de tres años y que debería quedar cancelada antes de que se procediera a la renovación de la corporación. Estas medidas, al margen de no incidir sobre el equilibrio real, ya que dicho importe no reflejaba la situación financiera de la entidad, no estaban acompañadas de otras actuaciones que permitieran corregir las causas originarias, por lo que la utilización del endeudamiento únicamente sirvió para diferir en el tiempo los efectos sobre la tesorería de la entidad.

En cuanto al ejercicio de 1996, para compensar el remanente de tesorería negativa para gastos generales, el pleno aprobó, en septiembre de 1997, un plan de saneamiento financiero que abarcaba los ejercicios 1997-2000. El informe señala que el plan de saneamiento se acordó sin tener en cuenta las medidas compensatorias adoptadas en relación con la situación financiera a 31 de diciembre de 1995. En 1997 se consolidaron dos operaciones de tesorería, por 435 millones de pesetas, y la reducción de gastos no tuvo efectos significativos. En 1998 y 1999 los presupuestos de la diputación se aprobaron con los superávit previstos en el plan financiero. El informe contiene una serie de recomendaciones destinadas a adecuar los sistemas de registro contable a los principios establecidos, y entre ellas destaca que los planes de saneamiento financiero se acompañen con otras medidas que permitan buscar las causas originarias de los déficit y determine, en las bases de ejecución de los presupuestos, el método de cálculo de la provisión para saldos deudores de dudoso

cobro, de acuerdo con la Ley de haciendas locales y la normativa de desarrollo.

Ayuntamiento de Oviedo (Asturias). El procedimiento cuyos resultados se incluyen en el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Oviedo, ejercicios 1994 y 1995, fue aprobado en octubre de 1999 y se ha realizado a iniciativa del propio Tribunal. El desarrollo de los trabajos se ha encontrado condicionado, fundamentalmente, por la no disposición en el ayuntamiento de determinada información relativa al inventario separado de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, y por la inexistencia de contabilidad auxiliar y de costes sobre la prestación de servicios y ejecución de obras. Se ha puesto de manifiesto que el Ayuntamiento carecía de manuales generales de procedimientos de gestión económico-financiera y de protección de bienes de inmovilizado. En relación con el sistema contable, la cuenta general de cada uno de los ejercicios fiscalizados no incluye los estados de aplicaciones de inversiones permanentes de los recursos y variaciones del circulante, ni se acompaña de las preceptivas memorias justificativas. En relación con la ejecución presupuestaria, los anexos de inversiones del Ayuntamiento no especifican los detalles de cada proyecto y en dos expedientes de incorporación de remanentes de crédito existen diferencias entre los importes aprobados y los reflejados en contabilidad. Durante los ejercicios fiscalizados, la comisión de gobierno acordó recoger, con cargo al presupuesto corriente, obligaciones de ejercicios anteriores que carecían de consignación presupuestaria en el año de su devengo, por un importe total de 2.794 millones de pesetas.

En relación con la representatividad de las cuentas generales, el informe detalla entre otras deficiencias que en el presupuesto de 1995 se reconocieron 775 y 709 millones en liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas que corresponden a operaciones devengadas en ejercicios anteriores. La suma de las valoraciones de inventario no concuerdan con los saldos recogidos en las cuentas de balance de situación, por importe de 931 y 4.438 millones de pesetas, en 1994 y 1995 respectivamente.

En la gestión de personal se ha comprobado que los incrementos salariales pactados superan los límites establecidos en los Presupuestos Generales del Estado, que se abonaron pagas extraordinarias por importes indebidos y remuneraciones no previstas en la normativa vigente. También se constituyó un fondo de pensiones con aportaciones municipales, actuación contraria, en lo que afecta a los funcionarios, a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Por otra parte, el informe advierte que el Ayuntamiento otorgó subvenciones a los grupos de cargos electos, representantes en su pleno, por 14,9 millones de pesetas, en 1994, y 9,8 millones de pesetas, en 1995, a pesar de que la Ley orgánica de 1987, de 2 de julio,

sobre financiación de partidos políticos, no prevé este tipo de aportaciones públicas.

En el informe se denuncia que las órdenes de pago a justificar revisadas presentan las siguientes deficiencias en su acreditación: Las facturas acreditativas de algunos mandamientos, por 29 millones de pesetas, tienen fecha anterior a la expedición de estos y en algunos mandamientos los justificantes o facturas carecen de fecha de expedición.

El informe dedica un apartado específico a la contratación municipal, en la que se recogen, entre otras, las siguientes deficiencias e irregularidades: En la selección de los contratistas se conculcaron los principios de publicidad y concurrencia, se tramitaron expedientes careciendo de consignación presupuestaria y se produjeron fraccionamientos no justificados, los pliegos de los concursos no han señalado los criterios que servirían de base para su adjudicación y la gestión de contratación ha carecido del adecuado control interno y de retrasos injustificados. Se ha observado la falta de control de los honorarios satisfechos en asistencias técnicas para la valoración de proyectos y direcciones de obras, lo que ocasionó una aplicación indebida de las tarifas oficiales de los colegios profesionales, que se han evaluado en 39 millones de pesetas.

Por último, el informe determina una serie de recomendaciones relativas al control interno, al sistema contable, a las medidas adoptadas en materia presupuestaria, a la gestión económica y financiera y a la contratación.

El informe de fiscalización del Ayuntamiento de Langreo, correspondiente a los ejercicios 1992, 1993 y 1994, se ha realizado a iniciativa del propio Tribunal. El período fiscalizado se ha caracterizado por las dificultades del ayuntamiento para adaptarse a la regulación presupuestaria y contable derivada de la implantación de la instrucción de contabilidad para la Administración local. El sistema de control interno presentaba las deficiencias e irregularidades que se destacan, y son las siguientes: La contabilidad principal no registra el movimiento y situación de fondos integrados en cuentas de recaudación hasta que se traspasan a cuentas operativas, no se documentan ni registran los compromisos de gasto-ingreso con cargo a ejercicios futuros, el inventario administrativo de bienes y derechos es discrepante del inventario contable y los fondos librados a justificar no se controlan de manera adecuada. Las cuentas generales de la corporación fueron aprobadas con una demora superior a dieciséis meses, desde la fecha límite establecida, y se encuentran afectadas por una serie de salvedades relativas a la valoración del inmovilizado y al registro de los fondos de tesorería y endeudamiento. En materia de personal, los incrementos salariales han sido superiores a los determinados en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los acuerdos colectivos alcanzados con el personal funcionario incluían cláusulas que

se extralimitaban a la competencia propia de las corporaciones locales, y la corporación abonó indebidamente gratificaciones extraordinarias a determinados funcionarios. El informe destaca la adjudicación incorrecta de un aparcamiento público, la adjudicación con precio aplazado de determinados bienes inmovilizados, prohibida por el artículo 12 del antiguo Texto Refundido de la Ley de contratos del Estado, y la concesión de fraccionamientos y aplazamientos para la recaudación de determinados tributos sin aplicar interés de demora.

En relación con la contratación administrativa, el informe detalla una serie de deficiencias e irregularidades entre las que destacan las siguientes: En algunos expedientes falta el certificado de existencia de consignación presupuestaria y en otros se certificó indebidamente la existencia de crédito. En ninguno de los expedientes consta el preceptivo informe del interventor y en la mayoría no consta informe del secretario, exigido por la normativa vigente. En los expedientes relativos a las zonas de urbanización de un polígono industrial, los órganos contratantes actuaron sin la preceptiva delegación y al menos en catorce contratos no se estableció presupuesto de licitación, dejando que lo propusieran los licitadores y se aplicó incorrectamente el tipo impositivo del IVA en algunos contratos.

Los contratos de obras carecían con frecuencia de parte de la documentación requerida en los expedientes de acuerdo con la normativa aplicable y en determinados contratos de suministro se ha comprobado que falta la licitación pública sin que se acreditara convenientemente su causa. El informe detalla una serie de irregularidades específicas relativas a los contratos realizados y termina recogiendo un apartado de recomendaciones. Entre ellas, el Tribunal señala, una vez más, la necesidad de que se adopte una serie de medidas para la mejora del sistema contable, control interno, la adecuación de la gestión de personal a las disposiciones generales y la mejora y adecuación de la contratación a la legislación vigente.

El señor **PRESIDENTE**: Le agradecemos su instructiva lectura de los informes sobre tanto ayuntamiento y diputación.

Cada grupo político va a dividir su tiempo de intervención entre varios portavoces. En el caso del Grupo Socialista intervendrán cuatro. En principio, tiene la palabra el señor Acosta para tratar sobre los ayuntamientos de Alorcón, Alcalá de Henares y Paracuellos del Jarama.

El señor **ACOSTA CUBERO**: Quiero agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas su rigor y su comprensión sobre tanto asunto municipal que nos ha expuesto, con la síntesis necesaria en estos momentos.

Voy a intervenir, como ha dicho el señor Puche, en el punto 8, sobre los ayuntamientos de Alorcón, Alcalá y Paracuellos del Jarama. Los tres son municipios de

esta Comunidad de Madrid y quisiera empezar diciendo que este trámite tiene como fin lo que ustedes ya saben: fijar la posición de los grupos políticos ante el informe de fiscalización del cual nos informa el señor presidente a la hora de redactar las resoluciones que deban ayudar a comprender o a analizar el estado de los ayuntamientos. No es un debate entre grupos. El debate, si lo hubiera, se daría al tratar las propuestas de resolución. Es un diálogo entre el diputado o el senador y el señor presidente.

Señor presidente, ha manifestado en bastantes de las sesiones rendidas a esta Comisión del Tribunal de Cuentas, su voluntad de lo que llama fiscalización horizontal, no sólo en esta legislatura, sino también en la anterior. Me voy a acercar a la fiscalización horizontal de estos tres municipios. Dos de ellos estaban regidos, en la época que ha sido fiscalizada, por el Partido Socialista y uno por independientes, luego en coalición con el Partido Popular. Hay pues diferentes gobiernos políticos en los municipios y podemos acercarnos a una reflexión genérica e igualatoria. Para mi ilustración también, he visto el último dictamen que ha aprobado esta Comisión en torno a un ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, ayuntamiento grande, que fue el de Majadahonda, sobre la fiscalización horizontal a la que se refería el señor presidente.

¿Qué observamos, o qué observa este diputado, por no emplear el nos mayestático, en torno a la fiscalización del Tribunal de Cuentas? Que, sin decir, que mal de muchos en consuelo de tontos, tenemos similitudes claras de las anomalías que el señor presidente nos ha relatado sobre la fiscalización de cada ayuntamiento; también en la memoria del ayuntamiento de Majadahonda.

Hay varios tipos de irregularidades o anomalías derivadas de retraso en aplicaciones contables, por ejemplo, la aplicación dada por el ICAC no estaba aplicada en el año 1990, ni en 1992, ni en 1993, ni en 1994; o alguna normativa de la Ley de haciendas locales, pero se debe entender, como dicen casi todos los ayuntamientos en sus alegaciones, que la aplicación de esa normativa está hecha ya de manera posterior. Mal común es también de retraso en la presentación presupuestaria, ya que no se presentan los presupuestos de los ayuntamientos en el plazo estricto que marca la ley; mal común también a todos los ayuntamientos. Se detectan errores en la contratación en todos los ayuntamientos sobre contratos evidentemente distintos, séase el polígono de El Espino o séase sobre el contrato de limpiezas en los colegios de Alorcón, pero se detectan. Esto es lo que nos debe ayudar a la hora de formular las propuestas y resoluciones en torno a estos ayuntamientos.

No obstante, hay situaciones concretas de municipios que conviene hablar, destacar o aclarar. Sobre el ayuntamiento de Alorcón se resaltan 180.100.000 pesetas a justificar, que dieron lugar a un largo y pro-

celoso debate, de matiz político, en torno a que faltaban 180 millones del ayuntamiento, propiciado por aquel grupo, entonces en la oposición, hoy en el Gobierno, del Partido Popular. Quisiera aclarar que, con el informe preceptivo del interventor, están plenamente justificados esos 180,1 millones, menos 200.000 pesetas, hay que decirlo todo, reintegradas en forma por parte del anterior alcalde. Por lo tanto, dígase claramente al pueblo que no falta ni una sola peseta sin justificar, que en el debate político vale todo, pero hay cosas que no debieran valer.

Resalta también en todos los ayuntamientos la tendencia, señor presidente, a chocar en los convenios colectivos de la retribución del personal con la normativa vigente, en todos, o suben los salarios más que lo que indican los Presupuestos Generales del Estado, o las pagas extraordinarias están establecidas sobre bases distintas de lo que se concediera en la normativa vigente, o en alguno de ellos se hacen planes, en este caso de pensiones, que no se consideran adecuados a esa normativa. Es, como digo, un uso que recorre todos los ayuntamientos. Debe ser aquello que decía el viejo Marx de que el ser social determina la conciencia, porque sean del PP o del PSOE todos tienen tendencia a saltarse la normativa en torno al crecimiento de las retribuciones.

Sobre las nueve cuentas bancarias del Ayuntamiento de Alcorcón, resalta la explicación dada por el alcalde, luego volveré a las alegaciones, en torno a dichas cuentas, porque dichas cuentas no son estrictamente, al menos algunas, integradas o integrables en la contabilidad municipal. Se usa el nombre del Ayuntamiento de Alcorcón en algunas cuando son del grupo de empresas del Ayuntamiento, por ejemplo, y así sucesivamente.

En torno al Ayuntamiento de Alcalá, señor presidente —perdone que vuelva otra vez a Alcorcón—, son de gran interés ilustrativo, e incluso literario, los sesenta y cuatro folios de alegaciones del alcalde de Alcalá al informe del Tribunal de Cuentas. Uno saca la impresión —sólo una impresión— de que no fue demasiado engrasada la fiscalización entre la Administración local y la delegación del Tribunal de Cuentas, y creo que esa falta de engrase no ha sido oportuna a la hora de elaborar el informe.

El Ayuntamiento de Alcalá tiene exactamente los mismos errores o situaciones que he planteado en torno a Alcorcón, son miméticos. Tal vez decir que, en torno al impago de IVA a la delegación de Hacienda, por parte del alcalde se proclama en las alegaciones —luego volveré sobre ello— que ya está ingresado. También el tema de personal está sujeto a las irregularidades que he dicho.

Otro punto que recorre todos estos ayuntamientos es la subvención a los grupos municipales, que, como dice el señor presidente, no está recogida en la Ley de financiación de los partidos políticos, es un mal endémico ya, llevan bastante tiempo sucediendo estas cosas

y no sé qué solución se le puede dar. Tal vez un cambio de la normativa o de la ley pudiera acabar con que esta situación fuera denunciada por el Tribunal de Cuentas.

En torno al ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, la situación es prácticamente la misma, como le decía al señor presidente. Simplemente nos ha dicho, si no recuerdo mal, acerca de un impuesto sobre los incrementos de los terrenos de naturaleza urbana, que lo denuncia el Tribunal de Cuentas como disminución de ingreso por parte del Ayuntamiento. Aquí se nos indica que este impuesto no es obligatorio, por tanto no está sujeto más que a la voluntad del propio municipio ponerlo o no y, sobre todo, a lo que es la responsabilidad política, sea del pleno o sea del propio electorado castigando o premiando al que ponga o no ponga el impuesto. Por tanto, desde esa reflexión en torno a lo que es un acto de voluntad política no se puede decir que se minusvaloran los ingresos. Sería si el impuesto hubiera sido establecido y en su gestión hubiera tenido defectos a la hora de ingresar lo que debiera haber ingresado y con la finalidad para la que fue creado.

Señor presidente, señoras y señores diputados, estableceremos las resoluciones que consideremos precisas para la corrección de los errores o irregularidades que denuncian todos estos informes en ayuntamientos de diferente tipo y de diferente gobierno. Esta es la función de esta Comisión y a ella nos vamos a remitir.

El señor **PRESIDENTE:** Para el informe sobre la diputación de Soria tiene la palabra el señor Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER:** Señor presidente, ruego que me permita retroceder a los puntos 6 y 7 del informe anual, simplemente para felicitar al señor presidente del Tribunal de Cuentas por su intervención. Me han gustado mucho sus palabras y mi grupo las comparte totalmente.

Volviendo al informe de fiscalización de la Diputación de Soria, señor presidente, para quien se hace cargo de un informe de fiscalización y se preocupa de estudiarlo, como somos todos los que asistimos a la Comisión, resulta un tanto frustrante llegar a esta hora de la mañana y ver que se encuentra con muy pocos minutos para poder desarrollar su trabajo. No hace falta que usted lo diga, pero la hora que es nos obliga a todos a abreviar en la medida de lo posible. El funcionamiento de la Diputación provincial de Soria es un cúmulo de despropósitos, por lo que se ve a través del informe que ha presentado el señor presidente del Tribunal de Cuentas. Ha hecho una relación detallada de algunas de las cosas más destacadas y a este senador también le gustaría hacerlo pero, en aras a esa brevedad que debemos imponernos todos, creo conveniente no hacerlo. Si una diputación provincial debe ser el ayuntamiento de los ayuntamientos —hoy ha dicho el portavoz del Grupo Popular que en esta Comisión estamos muchos alcaldes y uno de ellos es este senador que está hablando—

y la Diputación Provincial de Soria es la que tiene que ayudar a los ayuntamientos de esa provincia, como otras ciudades lo hacen con los que les corresponde, difícilmente lo puede hacer en la situación en la que está trabajando.

Sin entrar en detalle de cada una de las cuestiones que hemos analizado, me gustaría hacer una pregunta ingenua al señor presidente del Tribunal de Cuentas respecto al funcionario que se encuentra en excedencia forzosa. Algunos parlamentarios nos encontramos en situación de excedencia forzosa y no entendemos que se cobre por una parte la excedencia y por otra su puesto de trabajo. He leído que falleció y quería preguntar si devolvió esas cantidades cobradas indebidamente. Lo mismo le preguntaría sobre esos otros funcionarios que también estaban percibiendo retribuciones indebidas por estar asumiendo funciones superiores a las que desarrollaban normalmente. Algo realmente incomprensible es el tema al que se ha referido el señor presidente del Tribunal de Cuentas, que sea el propio contratista de una obra el que se ocupe de hacer las expropiaciones, forzosas o voluntarias, que sea él el que las pague y que no haya ningún tipo de expedientes sobre ellas, cuando en muchos casos los ayuntamientos, que tenemos que tener como ejemplo a las diputaciones provinciales, tenemos que recurrir a éstas para llevar a cabo algunas expropiaciones. Son cosas que no se acaban de entender. Todavía menos cuando en las alegaciones que hace la Diputación de Soria dice que no debería estar la cosa tan mal cuando no hubo reclamaciones al respecto. Si esto es así, ancha es Castilla; si hacemos todos lo mismo, al final no sé dónde irá a parar esto.

Con respecto al resto de las alegaciones, también dice la Diputación de Soria que todo está bien, y que lo que está mal es porque se hace en aras al interés público. Digo lo mismo. Muy bien. Es el Tribunal de Cuentas el que debe rectificar. Así lo dice en una conclusión única, que dice: Las diferentes conclusiones contenidas en el anteproyecto de informe de fiscalización deben ser alternativamente eliminadas o adecuada su ordenación a los términos de cada una de las alegaciones articuladas precedentemente según proceda. Según esto, si procede en sesión posterior presentar propuestas de resolución, la de mi grupo irá en sentido de felicitar efusiva y calurosamente a la Diputación provincial de Soria y pedir al señor presidente del Tribunal de Cuentas que haga lo mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alegre.

Tiene la palabra el señor Camacho, del Grupo Socialista, para hablar sobre la Diputación provincial de Guadalajara.

El señor **CAMACHO SÁNCHEZ**: Intervengo en nombre del Grupo Socialista para fijar posición con relación al informe del Tribunal de Cuentas sobre los

diferentes conceptos que integran el remanente de tesorería de la Diputación provincial de Guadalajara a 31 de diciembre de los ejercicios 1995 y 1996, tema delicado que, como SS.SS. deben conocer, ha necesitado de la intervención del Tribunal Supremo. En primer lugar, he de felicitar al Tribunal de Cuentas por la minuciosidad en la elaboración de este informe, aunque a renglón seguido manifiesto, con todo el respeto hacia el Tribunal, que tengo la sensación de que un informe tan contundente en cuanto a las irregularidades cometidas por la Diputación de Guadalajara no se corresponde con la benevolencia en las recomendaciones que se plasman en el mismo.

Entrando en el contenido del informe y muy brevemente, he de decir que quedan probadas por parte del Tribunal de Cuentas todas y cada una de las denuncias presentadas por el Grupo Socialista de la Diputación de Guadalajara. Una cosa es la ingeniería presupuestaria y otra muy distinta la invención de deudas pendientes de cobro, que a lo único que conducen es a poner en manos de determinadas personas al servicio público cantidades económicas que sirven para cuadrar presupuestos ficticios, que originan un déficit real imposible posteriormente de asumir. En el mencionado informe del Tribunal de Cuentas queda claro de una forma nítida que por parte de la Diputación de Guadalajara se han venido incluyendo como deudores pendientes de cobro y sin ningún tipo de soporte documental cuantías que aparecen en el anexo II del informe por importe de 2.355 millones en 1995 y 2.592 en 1996. En definitiva, actuaciones irregulares que conducen a la Administración correspondiente a una situación insostenible y que, por citar un ejemplo, ha obligado al actual grupo de Gobierno socialista en la Diputación de Guadalajara a un ahorro neto de 1.087 millones en el presupuesto de 1999 para cumplir fielmente con el plan de saneamiento al que hacía mención antes en su intervención el presidente del Tribunal de Cuentas, aprobado en 1997 y no cumplido antes de 1999 por el Gobierno provincial del Partido Popular.

Termino diciendo, con todo respeto hacia el Tribunal Supremo, que si este informe hubiera estado en poder de ese alto Tribunal probablemente la situación jurídica del señor Tomé, presidente en aquel momento de la Diputación provincial de Guadalajara, no sería la misma en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Para el informe sobre los ayuntamientos de Oviedo y de Langreo, tiene la palabra don Celestino Suárez.

El señor **Suárez González**: Intervengo para fijar la posición de mi grupo parlamentario sobre estos dos ayuntamientos y bien que nos gustaría poder hacer un análisis horizontal, como algún otro compañero mío de grupo ha hecho. Pero la verdad es que los informes tienen muy poco que ver el uno con el otro. Uno, el de

Langreo, es un informe en el que tienen mucho peso las deficiencias, debilidades u observaciones, no irregularidades, que se deben fundamentalmente a las dificultades que un ayuntamiento como el de Langreo tiene para adaptarse a la nueva normativa contable como consecuencia de la entrada en vigor del decreto de adaptación de los ayuntamientos al nuevo sistema contable. Es un informe que deja claro que el presupuesto es imagen fiel de la situación financiera de la entidad y mucho más cuando las observaciones que en el informe se hacían a la gestión de este ayuntamiento fueron contestadas y aclaradas por los funcionarios nacionales del mismo en el período de alegaciones. Pero el informe sobre el ayuntamiento de Oviedo es un informe muy singular y es un informe que merece —exige más que merecer—, exige detenerse un poco más en él en la medida en que es muy singular. Nosotros valoramos positivamente el trabajo que ha hecho el Tribunal de Cuentas con respecto a estos dos ayuntamientos. Son informes extensos y prolijos, que de verdad permiten hacer un balance de la situación en que están.

El informe con respecto al Ayuntamiento de Oviedo cumple, a nuestro entender, con el objetivo que se indicó a la Inspección. Señala muchas irregularidades, algunas nos parecen gravísimas, sobre todo en materia de contratación. Quiero usar a partir de ahora citas textuales del Tribunal de Cuentas del informe sobre la gestión del Ayuntamiento de Oviedo de los años 1994 y 1995. Se dice en el informe que la contratación analizada en el período fiscalizado se ha realizado de forma anómala, incumpléndose en la tramitación de los expedientes y en la ejecución de los contratos los principios legalmente establecidos, destacándose en particular las siguientes deficiencias e irregularidades. Voy a citar algunas de esas deficiencias e irregularidades que se citan en el informe y lo voy a hacer con las mismas palabras que el Tribunal de Cuentas usa en el informe. Dice que los principios de publicidad y concurrencia resultaron conculcados en la selección de contratistas; habla de la predeterminación del adjudicatario observada en ciertos expedientes. El Tribunal dice textualmente que se vulneró el principio de transparencia administrativa. El Tribunal habla de la realización de obras y prestación de servicios, asistencia y suministros, prescindiendo de la tramitación contractual legalmente procedente y careciendo de la oportuna consignación presupuestaria, por lo que tuvieron que ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos. El Tribunal habla del fraccionamiento no justificado adecuadamente de algunos proyectos de obras que, además, no fue aprobado por el pleno del ayuntamiento. El Tribunal en su informe hace referencia al reducido número de profesionales invitados a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras.

Junto a estas irregularidades, el Tribunal habla también de la falta de control interno en la gestión de la contratación y de la expedición de un mismo contrato

de certificaciones de obra contradictorias por dos técnicos distintos, debido a la existencia de órdenes de la Alcaldía y de la Concejalía de Infraestructuras. El Tribunal habla de las irregularidades en las certificaciones de obra y de que se infringieron normas presupuestarias básicas en la tramitación de los expedientes dando lugar a irregularidades; palabras textuales del informe del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas habla de que en la concesión del servicio de cementerios, por ejemplo, se observa la insuficiente justificación en beneficio del interés público para acudir a su cambio de gestión, a su privatización. El Tribunal habla, cómo no, de la restricción de la concurrencia en relación con las asistencias técnicas para la redacción de proyectos y dirección de obras. Palabras textuales del Tribunal en su informe, que dice: El presupuesto general de 1995 no incluye los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Gestión del Suelo de Oviedo, Sociedad Anónima —Gesuosa— exigidos por el artículo 145.c) de la Ley de Haciendas Locales. Por cierto, sobre esta empresa, disuelta por el propio ayuntamiento y que fue buque insignia de la gestión del ayuntamiento de Oviedo, del Partido Popular, se están en este momento sustanciando causas penales con respecto a sus responsables en los juzgados de Asturias.

Queríamos profundizar un poco más, sobre todo en las contrataciones que es lo más preocupante y lo más singular de todo el informe, porque lo que se dice sigue siendo enormemente preocupante. En el informe se dice que los ex inspectores revisaron 872 contratos por un importe de 10.730 millones de pesetas y que extrajeron conclusiones, para nosotros preocupantes. Por ejemplo, todas las obras adjudicadas en 1994, salvo tres, fueron contratadas directamente. En el año 1995 se contrató directamente el 86 por ciento de las obras. Cinco empresas fueron las adjudicatarias del 54 por ciento del importe de la obra licitada, siendo el 20 por ciento de dicho importe adjudicado a una sola empresa. En el informe se dice también, cómo no, por ejemplo, que el 80 por ciento de los contratos fueron objeto de reformados, se entiende con claridad que al alza. Todo esto es preocupante y textualmente se dice en este informe importante, extenso, serio y riguroso del Tribunal de Cuentas. Pero es todavía más preocupante que actuaciones consideradas como irregulares por el Tribunal se hayan seguido produciendo en los años siguientes, pese a que, como se dice en el propio informe, el Ayuntamiento de Oviedo subsanase alguna de las que se le indicaban en este informe realizado sobre los años 1994 y 1995. A lo largo de los años 1996, 1997 ó 1998 la contratación de este ayuntamiento se caracterizó por un deficiente cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y la inexistencia de concurrencia en muchos casos. Se abusó del sistema de contratación denominado de concurso de proyecto y obra, y cuando se abusa de este sistema de contratación contemplado en la ley para casos excepcionales, se está

entrando en fraude de ley. En 1998 más de 4.000 millones de inversiones se adjudicaron por este sistema y la resultante es que cuatro empresas se llevaron el 91 por ciento de esas obras. Irregularidades hubo, y muy sonoras, en el Ayuntamiento de Oviedo, por ejemplo, las del campo hípico, las del auditorio, por no citar más.

Señorías, con arreglo al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas el informe debía hacer constar —y lo dice textualmente la ley— cuantas infracciones, abusos o prácticas irregulares hayan observado los inspectores, con indicación de la responsabilidad en que, a su juicio, se hubiera incurrido y de las medidas para exigir las. Pero este último objetivo, el Tribunal, en el ejercicio de sus facultades, no lo señaló a la Inspección, porque si comparamos el punto primero del informe sobre el Ayuntamiento de Oviedo, en el que se señalan los objetivos a los inspectores, con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, vemos que a los inspectores no se les indicó como objetivo ni la señalización de responsabilidades ni las medidas para exigir las.

A entender de este grupo parlamentario, estamos ante irregularidades e infracciones graves, que llevaron por ejemplo al abogado del Estado a pedir que se abriera un expediente de enjuiciamiento. Está claro que en la medida en que no se señalan en el informe del Tribunal de Cuentas responsabilidades, estamos, a nuestro entender, ante un informe no acabado, anunciándoles, por tanto, que nuestras propuestas de resolución irán en esa dirección, en la dirección —y voy concluyendo—, señor presidente, señorías, de proponer medidas no solo para exigir responsabilidades, sino también para clarificar sin miedo —porque lo exigen los ciudadanos y la salud de las instituciones públicas— la gestión del Ayuntamiento de Oviedo y más cuando actualmente existen indicios más graves que los que se conocían cuando el Tribunal decidió de oficio hacer esta investigación. Vamos a proponer medidas dirigidas a aclarar la gestión de Gesuosa o a auditar la gestión del ayuntamiento desde el año 1996. Los ciudadanos —y lo hemos dicho muchas veces— deben saber adónde nos conducen, a veces, sistemas de gestión como el del Ayuntamiento de Oviedo, presentados como abanderados de la eficacia o como modelo de la gestión del Partido Popular en las instituciones locales.

Estas son las reflexiones que queremos hacer en esta intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, y para posicionarse sobre el informe de los ayuntamientos de Alorcón, Alcalá de Henares y Paracuellos del Jarama, tiene la palabra el señor Bardisa.

El señor **BARDISA JORDÁ**: En primer lugar, quiero agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas los exhaustivos informes que ha hecho de los tres ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad de

Madrid. Voy a empezar por el Ayuntamiento de Alorcón. Cuando se hace un informe de un ayuntamiento por el Tribunal de Cuentas, pueden aparecer irregularidades y normalmente en todos los ayuntamientos las hay. Eso es lo que verdaderamente tenemos que valorar nosotros y lo que tendrán que valorar los ciudadanos. Yo puedo decirles, señorías, señor presidente, que el informe sobre el Ayuntamiento de Alorcón es una auténtica joya. La verdad, no creo que haya en ningún informe de un ayuntamiento la cantidad de irregularidades y deficiencias que existen en la gestión económica del Ayuntamiento de Alorcón durante estos ejercicios.

La fiscalización viene motivada precisamente por una falta de rendición de cuentas, desde el año 1992, del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Alorcón. El informe está ahí, será público y lo podrán ver los ciudadanos y sacar las consecuencias pertinentes. Yo animo al Ayuntamiento de Alorcón, actualmente gobernado por el Partido Popular, a que saque este informe a la luz pública al máximo, porque los ciudadanos tienen derecho a conocer lo que ha pasado en Alorcón durante esos tres ejercicios.

Las irregularidades que hay en las cuentas generales, en los presupuestos, en la contratación —y creo que el presidente del Tribunal de Cuentas estará de acuerdo conmigo—, son múltiples, para enumerarlas tendríamos que dedicar otra mañana. Además, yo quiero decir que Alorcón es un ayuntamiento importante, no es un ayuntamiento pequeño, como puede ser Paracuellos del Jarama u otros. Alorcón tiene actualmente más de 200.000 habitantes. En 1992 tenía 140.000 habitantes y unos presupuestos bastante importantes y el propio informe dice que la gestión económica en las distintas concejalías, sin la previa autorización del gasto y disposición del crédito presupuestario, ha impedido la fiscalización previa de los gastos y su correcto registro contable. El ayuntamiento carecía de un control que garantizase el registro en contabilidad. Ya digo que en el propio informe se pueden ver la cantidad de irregularidades que hay.

En materia de subvenciones, hay que decir que éstas no están justificadas en su gran mayoría en los tres ejercicios. No hay justificación de las subvenciones; el ayuntamiento repartía subvenciones a su agrado a aquellas personas que le caían mejor y a aquellas asociaciones o entidades que conocía mejor, sin ningún tipo de justificación. En las cuentas generales, el ayuntamiento no tenía aprobada —lo dice el informe— ninguna cuenta general en los ejercicios 1992, 1993 y 1994, siendo los únicos estados contables que constaban aprobados la liquidación presupuestaria de 1992 y la liquidación presupuestaria del remanente de tesorería del año 1993. Además, otra preocupación de este diputado, y supongo que de los ciudadanos de Alorcón cuando conozcan este informe, que valorarán y podrán comparar con otros informes de otros ayunta-

mientos no sólo de la Comunidad de Madrid, sino del resto del Estado español, es la relativa a la contratación. En el período fiscalizado, la contratación se ha realizado de forma anómala, como dice el informe, incumpléndose en la tramitación de los expedientes los principios legalmente establecidos. En definitiva, que, en cuanto a contratación, la mayoría de lo hecho ha sido ilegal, la falta de control interno, absoluta y la falta de rigor en la redacción y supervisión de los contratos y los proyectos que motivan la contratación también han sido constantes. Así, por ejemplo, es un dato importante que durante el período fiscalizado el entonces alcalde nombró once directores de servicio, casi todos sin título universitario de ningún tipo, y los asimiló al grupo D de funcionarios, correspondiente a la categoría de auxiliar administrativo, pero, eso sí, les asignaron una serie de complementos de productividad, muchos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1993, dándose, por ejemplo, que en una nómina en noviembre uno de estos directores de servicios cobró 1.100.000 pesetas, con 103.000 pesetas en concepto de complemento de productividad.

Señorías, vuelvo a indicar que el informe está presente, pero de forma muy sutil el Ayuntamiento de Alcorcón —que ahora me explico por qué perdió las elecciones municipales, además de por otras cosas— realizó una comisión de gobierno cuatro días antes de la toma de posesión del nuevo alcalde del Partido Popular con mayoría absoluta y una comisión rápida de investigación en la que, lógicamente, no participó el Partido Popular y en cuyas actas se dan a entender la multitud de irregularidades que existen. En los informes de intervención de esa comisión aparecen muchas partidas que no tienen carácter de valor justificativo porque son fotocopias, muchas de ellas no justificadas, y además hay muchas en las que se dice que se pusieron en ese momento denuncias por robos porque no aparece ninguna justificación. Además, el informe del interventor de esta comisión dice: Las órdenes de pago incluidas en el listado que se adjunta se deben considerar como no justificadas y, en consecuencia, los perceptores están obligados a su reintegro. Hasta ahora no se ha devuelto ninguna cantidad por ninguno de los perceptores. En definitiva, señorías, estamos ante un informe del cual se desprenden, como he dicho anteriormente, múltiples deficiencias e irregularidades, y serán los ciudadanos y los diversos grupos municipales de ese ayuntamiento los que saquen las consecuencias políticas que se puedan sacar.

En el mismo sentido quiero referirme al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, del cual también se desprende una falta de fiscalización, como dice el informe del Tribunal de Cuentas, y una serie de irregularidades en lo referente al control interno y al sistema contable de los ejercicios fiscalizados. En la gestión de los ingresos se incurre, según el informe, en múltiples deficiencias, tanto en la contabi-

lización de las operaciones como en múltiples certificaciones de descubierto; las cuentas de recaudación no concuerdan con los datos que se deducen de los registros de la contabilidad municipal; las liquidaciones practicadas carecen de los controles adecuados y el impuesto sobre el valor añadido repercutido se contabiliza en el momento de su cobro siguiendo el criterio de caja, lo que da lugar a que el ayuntamiento desconozca el importe de las deudas por IVA repercutido. Pero lo más grave del informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares es el total y absoluto incumplimiento por el Gobierno municipal de normas legales, como lo manifiesta el informe de fiscalización.

Hay un incumplimiento sistemático, según el informe, del ICAL; las cuentas generales de los ejercicios 1992, 1993 y 1994 fueron aprobadas una vez concluido el plazo señalado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la corporación no ha elaborado el libro de registro de aprovechamiento urbanístico, con lo cual hay un incumplimiento del texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana; y así podríamos continuar hablando sobre múltiples incumplimientos de normas legales que se producen de forma frecuente y reiterada por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, así como en la forma de contratación.

Del informe, señorías, se desprende la total falta de diligencia por parte del gobierno municipal, las múltiples deficiencias e irregularidades, la falta absoluta de control interno, con incumplimientos sistemáticos, como hemos enumerado, de normas legales, la absoluta falta de control interno en la gestión de la contratación y la inexistencia del principio de contratación administrativa en la contratación.

Yo creo que el informe es muy duro con el equipo de gobierno que ha gestionado el ayuntamiento durante esos años. En una sociedad moderna como la actual, con unos sistemas contables informatizados, yo calificaría la organización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares como no acorde con los tiempos que vivimos, más bien como un ayuntamiento tercermundista, en particular en lo concerniente a las unidades encargadas de la contabilidad, control interno y tesorería.

Quiero decir también que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares es un ayuntamiento importante, con una población cercana a los 200.000 habitantes; no se puede hablar, por tanto, de un ayuntamiento pequeño, no se puede hablar de un presupuesto pequeño, no se puede decir que tiene que haber un asesoramiento de la Comunidad de Madrid.

Por último, señor presidente, quiero referirme al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama que, en los años fiscalizados, 1994 y 1995, en ningún momento estuvo gobernado por el Partido Popular; el Partido Popular estuvo en la oposición, siendo un alcalde independiente el que gobernó Paracuellos en esos años, que nada tenía que ver con el Partido Popular. En el infor-

me también se desprenden irregularidades, pero lógicamente estamos hablando de un ayuntamiento mucho más pequeño y de unas irregularidades menores. Esto sucede en muchos ayuntamientos pequeños, por eso las comunidades autónomas, en este caso la Comunidad Autónoma de Madrid, últimamente prestan un asesoramiento jurídico y técnico a todos esos ayuntamientos, sobre todo para evitar que ocurran estas anomalías, estas irregularidades. Yo creo que uno de los éxitos del gobierno de la Comunidad de Madrid desde que gobierna el Partido Popular ha sido poner una serie de técnicos al servicio de estos pequeños municipios, que pueden ayudar a que no se produzcan estas irregularidades en el sistema de contabilidad y de control interno de los ayuntamientos.

Termino diciendo lo que he dicho al principio. ¿Irregularidades, anomalías? Para eso está el Tribunal de Cuentas, para detectarlas. Hay que valorar el número y tamaño de las irregularidades, y creo que en ese tema tanto el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como el de Alcorcón, son muy difícilmente igualables. Yo quiero decir que, por ejemplo, en el Ayuntamiento de Majadahonda, gobernado por el Partido Popular, las irregularidades no llegan ni al 10 por ciento de las cometidas en Alcorcón y que no tiene nada que ver una cosa con otra. ¿Que ha habido irregularidades? Las habrá habido, pero, lógicamente, en un grado mucho menor. Ahí están los informes, que se pueden valorar, y para eso, en definitiva, están los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Ruiz para debatir sobre la Diputación Provincial de Soria.

La señora **RUIZ RUIZ**: Señor presidente, señor presidente del Tribunal de Cuentas, señorías, comenzaré mi intervención diciendo, para no incurrir en descortesía, que pongo en conocimiento de todos que quien les habla ha sido presidenta de la Diputación Provincial de Soria desde junio de 1994 hasta el 10 de julio de este mismo año y que, por tanto, las alegaciones articuladas en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas fueron presentadas por mí y las refrendo en su integridad. Es cierto que el período fiscalizado se refiere a los años 1992 a 1994, pero en ese mismo período yo ostentaba la condición de vicepresidenta primera, y por tanto política y responsablemente asumo de igual modo la gestión realizada por la Diputación en esos años.

Como se dice por el Tribunal, es un informe que se hizo a iniciativa propia y quisiera resaltar la total colaboración que la institución ha prestado en todo momento para facilitar el acceso a los datos y a los departamentos, así como a los medios materiales que fueron solicitados por los auditores, además con un escrupuloso respeto a su independencia y a su trabajo. El informe de fiscalización es claro, incluso exhaustivo, en los aspectos en los que se centra, de forma que creo que

hasta para quien no tenga la condición de experto en la gestión económico-financiera de las corporaciones locales resulta accesible su comprensión. Asimismo, la amplitud de las alegaciones realizadas a determinados aspectos del informe de fiscalización son igualmente clarificadoras de los diferentes puntos de vista mantenidos por los servicios competentes de la Diputación respecto del criterio sostenido por el Tribunal de Cuentas. Quizás hubiese sido conveniente la inclusión, junto con las alegaciones, de los anexos que acompañaban a las mismas porque creo que hubieran ayudado más a la comprensión de los argumentos dados por la corporación. Imagino que el volumen de los mismos es lo que ha decidido su no inclusión.

Durante toda la mañana he escuchado atentamente los distintos informes de fiscalización y creo que debo hacer unas precisiones. No quisiera que del contenido de mis palabras se entendiera que quiero hacer una defensa a ultranza de lo que es la gestión, porque no es ese mi cometido en este momento, el azar ha querido que hoy fuera yo portavoz en este punto y agradezco a mi grupo la posibilidad que me da, porque yo no esperaba encontrar este informe en el Congreso sino que pensaba que ya se había tramitado. Decía que no pretendo que mis palabras signifiquen eso, pero sí quiero hacer una serie de matizaciones que puedan clarificar un poco cuál es, en líneas generales, el contenido de las alegaciones que en su día planteó la Diputación. Quiero hacer una precisión inicial porque de los datos ofrecidos por el presidente del Tribunal me ha parecido entender una disfunción entre los presupuestos de la corporación en estos años con las cifras que yo tengo, que son además las que he tenido que gestionar.

En las anualidades 1992, 1993 y 1994, objeto de este informe de fiscalización, los presupuestos de la Diputación no llegan en algunos años a 6.000 millones y en otros superan un poquitín esa cifra. Como aquí se ha dicho, la Diputación gestiona directamente ocho centros asistenciales, seis residencias de ancianos, un centro de disminuidos psíquicos y un centro tutelar de menores. Además, tiene distintos organismos autónomos para poder hacer frente de una manera más descentralizada a otros aspectos, entre ellos la escuela de enfermería, la escuela de relaciones laborales, el centro asociado de la UNED, el Patronato para el desarrollo industrial de la provincia y también el Patronato de turismo. También presta servicios al conjunto de los ayuntamientos de la provincia en distinta magnitud.

Quiero hacer también aquí una precisión y es que, como indica el informe del Tribunal, Soria es una provincia muy extensa, con 183 municipios pero con 513 núcleos habitados, es decir, están agrupados en esos 183 municipios. Como señala el Tribunal, sólo tres de ellos tienen una población superior a 5.000 habitantes, pero es que en esos tres además está incluida la capital, es decir, únicamente dos superan los 5.000 habitantes, y sólo hay 10 ayuntamientos del total de la provincia que

tengan más de 1.000 habitantes, lo que da idea de lo que son las corporaciones locales a las que ayuda la Diputación y cuyos servicios gestiona. De ese conjunto, la Diputación presta a los ayuntamientos de la provincia el servicio de recaudación: recauda todos los ingresos de las corporaciones locales, más de 176 ayuntamientos, excluida la capital; y además de esos ingresos, como también se ha dicho aquí, los de la Seguridad Social agraria.

Presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos al conjunto de los ayuntamientos de la provincia y además el servicio de asesoramiento íntegro. Pero no sólo esto es así, sino que en las obras de los planes provinciales los técnicos de la Diputación provincial son los encargados de redactar el 80 por ciento de los proyectos de los ayuntamientos, de manera que sólo los ayuntamientos grandes —con la dimensión de grandes que acabo de explicar— son los que tienen recursos para poner los medios técnicos necesarios para redactar sus proyectos. Como digo, en el 80 por ciento restante se realizan por los técnicos de la Diputación, que son los encargados de la supervisión de las obras y al mismo tiempo también las dirigen. Hago especial hincapié en esto porque, según algunas manifestaciones que se han hecho, si hay un ayuntamiento de los ayuntamientos que presta servicios, en este caso una diputación, esa es la Diputación Provincial de Soria, que incluso gestiona un presupuesto menor que algunos de los ayuntamientos que aquí se han mencionado en los informes de fiscalización, teniendo que decir que me dan cierta envidia.

Otro dato que creo que es importante es que en el presupuesto total de la Diputación, además de ese 11,6 que se destina a los centros asistenciales, los gastos de personal nunca han excedido del 20 por ciento en la media de los tres años, habiendo habido un adecuado control de la gestión. Pero el dato más importante que a mí me interesa destacar es que el 48 por ciento del presupuesto de la Diputación se destina a inversiones en los municipios de la provincia a través de los distintos planes de cooperación, pero no sólo a través de estos planes, sino por medio de la inversión directa en determinados servicios que realiza la Diputación, como he explicado anteriormente.

Entrando en algunos puntos concretos del informe de fiscalización, como he dicho al principio, creo que las alegaciones son suficientemente aclaratorias, aunque mantenemos una diversidad de criterios en algunos puntos, sobre todo en lo referente a la incorporación de remanentes, cantidades que, como indica el Tribunal, son elevadas respecto de lo que podría ser el criterio que en principio se tendría que considerar. Se trata de una disfunción que se produce por la propia mecánica de los planes provinciales. En las alegaciones está extensamente explicado, pero yo quiero hacer hincapié en ello, ya que, tras una primera lectura, da la sensación de que hay unos remanentes de tesorería inadecuados para lo que es el componente en sí del presupuesto, aunque, como digo, creo que vienen derivados de esos planes.

El Plan provincial se aprueba anualmente. Pues bien, aquí mantenemos un criterio diferente al del Tribunal. El Tribunal considera que los planes deben matizarse y reflejarse en el presupuesto como gastos plurianuales; sin embargo, la diputación sostiene el criterio del Decreto 665, de cooperación, que dice que los planes son anuales. Por lo tanto, tienen un reflejo anual en el presupuesto, pero, como el propio decreto prevé, difieren la ejecución incluso a la anualidad siguiente y además hasta en casos excepcionales, puede autorizarse por el Ministerio de Administraciones Públicas un plazo mayor de terminación en la ejecución. Así pues, nos encontramos con que en el volumen de contratos que gestiona la Diputación, que en este período fiscalizado han sido 570, de los cuales 508 corresponden a obras, con un importe total de 4.000 millones de pesetas en obras, lo que se produce en estas anualidades es que, a 31 de diciembre, no están todas terminadas, aunque las obras están todas contratadas e iniciadas. Y lo que ha hecho la diputación en estos ejercicios ha sido incorporar las cantidades pendientes de plan a los ejercicios siguientes, como remanentes de tesorería, para seguir pagando las certificaciones y poder mantener el mismo nivel de ejecución en las obras. Como digo, nosotros no sabemos cómo se puede corregir este criterio, salvo que se cambie completamente la mecánica propia del decreto de cooperación. En todo caso, es esto exclusivamente lo que produce esa disfunción que se recoge en el informe de fiscalización.

En relación con las percepciones del personal, quiero hacer una precisión. La Diputación tenía una plantilla de 87 funcionarios en ese momento y, hasta 502, el resto es personal laboral que atiende las residencias de ancianos. Además, durante los ejercicios, el Tribunal de Cuentas ha tenido acceso a todos los contratos que por sustituciones, por maternidad, bajas laborales, etcétera, es necesario realizar, y no sólo por sustituciones en estos supuestos, sino también por las vacaciones del personal. De manera que en la Diputación se gestiona un volumen de contratación temporal muy importante. A lo largo de cada ejercicio se pueden estar haciendo más de 100 contrataciones temporales y yo tengo que decir que el informe no tiene ningún problema en lo que se refiere a contratación de personal en todo ese volumen tan importante. Sólo se refiere a un aspecto puntual, que son las percepciones determinadas de cierto personal.

Sobre esto tengo que decir que las corporaciones locales —la Diputación es una más— tenemos problemas a la hora de suplir determinados puestos de funcionarios de habilitación de carácter nacional. Digo que tenemos problemas porque la Diputación de Soria tiene el presupuesto que acabo de decir, las percepciones de sus funcionarios están adecuadas a su presupuesto y no

podemos competir con otros ayuntamientos, ya no digo diputaciones, con mucho más presupuesto, que pagan mucho más a sus funcionarios. Además, en el período fiscalizado las plazas de oficial mayor y de tesorero eran desempeñadas por personas en situación de servicios especiales. El tesorero de la corporación lo era de la Junta de Castilla y León y el oficial mayor era senador y alcalde de Soria. De manera que no podíamos cubrir esos puestos. Efectivamente, se pueden cubrir de forma interina, pero no lo hemos conseguido durante ese período, lo que ha hecho que funcionarios de igual categoría y escala de habilitación de carácter nacional tuvieran que desempeñar esas funciones. Esa disfunción viene derivada por un acuerdo, negociado con el personal funcionario, por el que cuando se realizaban funciones de superior categoría la corporación permitía que ese funcionario que realizaba esas funciones cobrara un 80 por ciento de los complementos de la plaza que estaba supliendo. Sobre este tema hemos mantenido cierta discrepancia con el Tribunal. Ortodoxamente no es correcto, pero en ningún caso creemos que infringe la ley de incompatibles, sobre todo porque estamos hablando de una situación en la que la corporación impone esa necesidad. Y aquí sí que creo que es una razón de interés público, ya que en sentido contrario se produciría un hecho injusto cuando hay un funcionario que está haciendo funciones superiores a las de su categoría que no se están retribuyendo. Lo que ocurre es que no tuvo, tanto en la aplicación presupuestaria como en las nóminas, la adecuación que debiera haber tenido; es decir, esa cantidad asignada por el desempeño de puesto de superior o igual categoría tendría que haber figurado en un complemento de productividad o en una gratificación por servicios extraordinarios, en vez de figurar, tanto en la aplicación presupuestaria como en las nóminas, como un segundo puesto de trabajo. Efectivamente, eso se ha producido; en estos momentos hay una situación parecida porque la plaza no se cubre en los concursos. En el momento de la fiscalización, la plaza de interventor, en el procedimiento de libre designación, no se llegó a cubrir, aunque mucho tiempo después sí. En definitiva, hay una serie de situaciones que, por la entidad de la Diputación y de la provincia a la que servimos, hacen que sea muy difícil encontrar funcionarios cualificados de esta habilitación nacional.

En el resto de los aspectos más destacados por el presidente del Tribunal de Cuentas la situación actual ya no es la de 1994, muchas anomalías ya se han corregido y los auditores del Tribunal tuvieron ocasión de ver cómo determinadas situaciones que hoy se señalan en el informe ya no existen. Lo que no puedo pasar por alto es la afirmación que ha realizado el portavoz del Grupo Socialista. Si efectivamente hay que decir de este informe de fiscalización que la gestión de la Diputación es un cúmulo de despropósitos, me ahorro cualquier comentario, porque no encuentro ninguna calificación que definiera otros informes que acabo de

escuchar en la mañana de hoy y tampoco me corresponde a mí enjuiciar.

En cualquier caso, tengo que decir que el expediente que habla de expropiación forzosa no concluyó en los trámites normales. Efectivamente, se impuso al contratista la obligación de ser él el que pagara la expropiación; quizás no hubo la declaración formal de declararlo beneficiario porque no era posible, pero se llegó a un acuerdo, el contratista pagó esos terrenos y no ha habido reclamaciones, lo que da por hecho que los terrenos de los particulares fueron suficientemente pagados. Asumo que no fue un procedimiento ortodoxo, pero no ha producido menoscabo alguno en las arcas de la Diputación.

Quiero agradecer también al presidente del Tribunal la concreción en los datos que ha facilitado sobre este informe de fiscalización, así como la redacción completa del informe y las alegaciones que se han admitido en el sentido que él mismo reconoce en las distintas notas a pie de página.

Para concluir, quiero decir que la corporación provincial, en la sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 1999, visto también por la comisión de hacienda y control de cuentas de 26 de febrero, aprobó el informe del citado Tribunal con la abstención de los grupos de la oposición, sin que hicieran matización alguna. Por tanto, me extraña mucho la actitud y el tono que ha usado el representante del Grupo Socialista, porque quien más directamente conoce la gestión de la Diputación son sus compañeros, en la oposición en estos momentos, que tienen acceso y participan de la gestión diaria, y ellos no hicieron ningún tipo de alegación ni de mención al informe. Además, el sentido del acuerdo fue que se siguieran las recomendaciones del citado Tribunal y se corrigieran, en el menor plazo posible, las anomalías que se han detectado en aquellos casos en los que por la mecánica del tiempo y la propia operatividad de los servicios de la Diputación, a fecha del acuerdo no estaban corregidas.

El señor **PRESIDENTE**: Para hablar sobre la Diputación de Guadalajara, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Para comenzar, debo decir que para mí es una lástima intervenir después del ejercicio de honestidad tan brillante que acaba de escuchar este diputado. Reconocerán SS.SS. que lo que acabamos de escuchar es un ejemplo para todos los que estamos en esta Comisión de Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Contrasta muy vivamente ese ejercicio de honestidad con alguna de las intervenciones que he escuchado esta mañana en relación con los informes de fiscalidad, por ejemplo, el referido a Guadalajara.

La intervención del Grupo Socialista, como mínimo, debo calificarla de alucinante. No se puede estar

exigiendo responsabilidad penal en un caso concreto, como en el de la Diputación de Guadalajara, esperar a que haya una resolución por parte del Tribunal Supremo y criticar la resolución porque no da la razón al Grupo Socialista. No se pueden estar esperando los resultados de la fiscalización del remanente de tesorería de la Diputación de Guadalajara y después desmarcarse de lo concluido por el Tribunal de Cuentas en relación con el expediente de dicha Diputación. Me parece sencillamente inaceptable y, desde luego, es un ejercicio que nuestro grupo no va a compartir en ningún caso —y buena prueba es la intervención de mi compañera y ex presidenta de la Diputación de Soria— el no aceptar las conclusiones del Tribunal de Cuentas o de cualquier institución del Estado cuando no favorecen los intereses políticos de quien los promueve.

Dicho esto, diré que yo no sé si el portavoz del Grupo Socialista interviniente en este punto ha estado en la misma comparecencia que yo y ha escuchado lo mismo que he escuchado yo del presidente del Tribunal de Cuentas. De la intervención del presidente del Tribunal de Cuentas toda esta Comisión ha debido sacar una conclusión básica, y es que, efectivamente, existieron deficiencias serias de control interno que llevaron a que haya aspectos más que criticables de la gestión de la tesorería, de las finanzas de la Diputación de Guadalajara en aquella época. Se ha hecho referencia a deficiencias en las aplicaciones informáticas, de forma severa, que han impedido tomar razón de alguna de las variables que aparecen en el informe de fiscalización sobre el remanente de tesorería, por las deficiencias del propio sistema contable, por la falta de coordinación informática, por la ausencia de contabilización de operaciones patrimoniales, por deficiencias graves en control interno, pero el parecer del Tribunal en relación con el remanente de tesorería de la Diputación de Guadalajara es una opinión limpia. Esa es una realidad incontrastable.

También quiero decir que es cierto que en esta Diputación, gobernada por el Partido Popular, existen esas deficiencias que nuestro grupo acepta en su integridad, del modo que no lo hace el Grupo Socialista, digan lo que digan las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, aceptando que en este punto la Diputación está poniendo todos los medios que ahora mismo tiene a su alcance para ir eliminando las deficiencias que han sido señaladas en el informe de fiscalización del remanente de Guadalajara. Quiero recordar lo que hemos estado viendo hace unas horas en relación con el informe anual de 1996 de corporaciones locales, donde se dice que el cálculo de remanente de tesorería —estoy leyendo la página 205— está influenciado por los criterios contables aplicados por las diferentes entidades, que en numerosas ocasiones no se adaptan a los principios contables establecidos para las entidades del sector local. Y señala como deficiencias, en cuanto a la determinación del remanente de tesorería, la contabili-

zación de ingresos por subvenciones y transferencias con anterioridad a que las entidades concedentes hayan adoptado los correspondientes actos liquidatorios a favor de aquéllos. Esta deficiencia se señala en el informe del Tribunal de Cuentas de Guadalajara. Y también dice el informe que esto ocurre en el 25 por ciento de las diputaciones provinciales, e intuyo que no todas son gobernadas por el Partido Popular.

También se dice en el informe de 1996 que el reconocimiento presupuestario del endeudamiento en el 50 por ciento, en la mitad, de las diputaciones provinciales de España, se realiza con anterioridad al ingreso del producto del mismo en la tesorería de la entidad. Esto aparece en la Diputación de Guadalajara, pero intuyo que el 50 por ciento de las diputaciones provinciales a las que hace referencia el informe del Tribunal no están todas gobernadas por el Partido Popular. También se dice que en el 65 por ciento de las entidades analizadas se ha manifestado reconocer incorrectamente las obligaciones derivadas de contratos de obras, y vuelvo a intuir que no todo ese 65 por ciento le corresponde a ayuntamientos del Partido Popular.

Con todo esto quiero decir que la posición política que se suele adoptar en relación con los informes de fiscalización es muy distinta según el grupo político al que se pertenece. En el caso del Grupo Parlamentario Popular, ha habido una apuesta bien demostrativa: se acepta la existencia de deficiencias que hay que mejorar y se ponen los medios para que se mejoren, y en el caso de que las deficiencias perjudiquen a los intereses del Grupo Socialista se dice, sin más, que las recomendaciones del Tribunal son tibias o que las conclusiones del Tribunal Supremo no se corresponden con la realidad de los hechos. Sencillamente se trata de un ejercicio de cinismo político que nuestro grupo parlamentario no acepta bajo ningún concepto.

El señor **PRESIDENTE:** Para finalizar con los Ayuntamientos de Oviedo y Langreo, tiene la palabra la señora Castro.

La señora **CASTRO MASAVEU:** Quiero comenzar mi intervención agradeciendo al presidente del Tribunal de Cuentas su comparecencia en esta Comisión, y las explicaciones y exposiciones que ha realizado sobre los diversos ayuntamientos e instituciones que han sido fiscalizados por el Tribunal.

También quisiera decir, dado que creo que han sido muy claras las exposiciones del presidente del Tribunal, que me gustaría que mi intervención —y así va a ser— fuese más política que técnica.

Quisiera comenzar haciendo una referencia a la intervención del portavoz del Grupo Socialista en los ayuntamientos de Oviedo y de Langreo, señor Suárez, porque me parece indigna del representante de un partido que aspira a ser alternativa de Gobierno. Decía hoy aquí otro de los portavoces socialista que en política

vale todo, pero, señorías, al Partido Popular no le vale todo. Les vale todo a ustedes, porque aunque el señor Suárez comienza su intervención diciendo que valora positivamente el informe del Tribunal, tengo que manifestar que no me parece que sea así, después de los hechos ocurridos este fin de semana en Oviedo. El domingo, en los medios de comunicación del Principado de Asturias quedaba reflejada la rueda de prensa del portavoz del Partido Socialista municipal de Oviedo, el señor Tolívar, y de don Celestino Suárez, al que acabamos de escuchar, y en esa rueda de prensa se ponían en duda la honorabilidad y el rigor de las actuaciones del Tribunal de Cuentas. Decían que los inspectores del Tribunal no tenían orden de señalar a los responsables y que tenían un mandato limitado. ¿Qué querían decir con estas afirmaciones? ¿Que los consejeros y funcionarios del Tribunal de Cuentas, que durante dos años han ido examinando todos los expedientes municipales, no han cumplido con sus obligaciones? Si esto es así, díganlo. Hablen claro de una vez.

El señor Tolívar es portavoz municipal del Partido Socialista y, además, es catedrático de derecho administrativo, por lo que hay que suponer que conoce perfectamente las leyes y los procedimientos. Y si esto es así, si los conoce, como debería, por su profesión, hoy demuestra mala fe cuando continúa haciendo declaraciones bajo los titulares: Tolívar insiste en que el Tribunal de Cuentas no investigó a fondo. Y deja en entredicho a este Tribunal manifestando que si aquí hoy, en esta Comisión, no pasa nada, si no se derivan responsabilidades, pudiera resultar que no estamos en un Estado de derecho. El señor Tolívar debe saber que la Constitución española dice, en su artículo 136, que el Tribunal señalará las responsabilidades cuando proceda y cuando éstas existan. ¿Quiere el Partido Socialista decir que el Tribunal de Cuentas incumplió ese mandato cuando fiscaliza al Ayuntamiento de Oviedo y redacta sus conclusiones y una serie de recomendaciones? En ese caso, ¿está el Partido Socialista acusándole de faltar al texto constitucional? De ser así, estaría acusando al Tribunal de actuaciones delictivas, lo cual sería gravísimo.

Sinceramente, señor presidente, señorías, lo que está sucediendo con esta cuestión es lamentable. El Partido Socialista ha utilizado, y sigue utilizando, al Tribunal de Cuentas como un medio para deteriorar la imagen del alcalde y del gobierno popular del Ayuntamiento de Oviedo. A la vez, sin darse cuenta, su irresponsabilidad pretende deteriorar dos instituciones, la municipal y la del Tribunal de Cuentas, ante los ciudadanos. Como esto no les basta, también quieren deteriorar la buena imagen de la ciudad de Oviedo.

Permítanme que les diga que tienen una absoluta falta de ética, Primero, porque han realizado declaraciones en torno a la honorabilidad y honestidad del alcalde Gabino de Lorenzo, y de su concejal de Economía Jaime Reinares, anunciando que, con el informe

definitivo del Tribunal de Cuentas, estas personas estarían en la cárcel. Así lo han dicho y así está recogido en las hemerotecas.

Ha manifestado el portavoz del Grupo Socialista las graves irregularidades que existen en Gesuosa y que en estos momentos están ante los tribunales. Perdónenme, señorías, que les diga que me lo han puesto como a Felipe II, porque esto hay que aclararlo y hay que decir a qué se refiere el portavoz del Grupo Socialista. Un testigo —el señor Meleiro, para dar más datos— denuncia a dos técnicos de la empresa municipal Gesuosa, de gestión del suelo de Oviedo; uno de ellos, en aquel momento destacado militante socialista, había sido propuesto, por escrito, por dos miembros, un concejal y un funcionario del Principado de Asturias, para ser técnico de la empresa municipal Gesuosa. Ese testigo acusa a estas dos personas de que se le han pedido comisiones a la hora de llevar a cabo una adjudicación. Curiosamente, dos días antes de prestar declaración, a este testigo, el señor Meleiro, se le había condonado un crédito de 150 millones de pesetas en Cajastur, precisamente por aquellas personas que había colocado el señor Areces, también miembro destacado del Partido Socialista, Presidente del Principado de Asturias, por un decreto que hizo que sus acólitos se apoderasen de Cajastur. Esa es la aclaración que hay que hacer a la denuncia realizada por el portavoz socialista. Decía que, además de todos estos hechos, han filtrado a la prensa, a finales del año 1999, un documento del Tribunal de Cuentas a sabiendas de que esos documentos son confidenciales. Además, ese documento había sido redactado por un amigo del señor Tolívar.

Ahora, cuando tenemos el informe definitivo, aprobado —hay que destacarlo— por unanimidad de los consejeros del Tribunal, en vez de aceptarlo y acatarlo, arman una nueva tremolina pretendiendo confundir a los ciudadanos. Señorías, cuando el Tribunal redacta sus recomendaciones, dice textualmente: Si bien durante las labores de fiscalización se ha constatado que el ayuntamiento ha subsanado, con posterioridad al cierre de los ejercicios fiscalizados o a la conclusión de aquéllas, una parte de las deficiencias e irregularidades —deficiencias e irregularidades— señaladas en el presente informe, se recomiendan las actuaciones que se sintetiza en los siguientes epígrafes. Sigue con una serie de recomendaciones que ya ha destacado el presidente del Tribunal.

El Tribunal no ha apreciado ningún delito ni ninguna irresponsabilidad, ha sido crítico en su informe porque ésta es su labor. El Tribunal no viene a hacer valoraciones positivas, no dice lo que está bien; en lo correcto, pasa página y se para donde hay errores o irregularidades. Efectivamente, en Oviedo, como en todas partes, se ha cometido algún error, pero ¿quién no se equivoca haciendo lo que se hizo en una ciudad como Oviedo en ocho años? Porque Oviedo, antes de gobernar el Partido Popular, era una ciudad abandonada,

sucia, rota y dejada de la mano de sus gestores, estaba gobernada por el Partido Socialista. Gabino de Lorenzo y el Partido Popular han transformado esa ciudad, para que fuese un modelo en España y para que pudiese competir con muchas de las ciudades europeas que destacarán en el tercer milenio, en el que vamos a entrar dentro de muy poco tiempo.

Quiero decir que si alguno de los presentes me puede citar un solo informe del Tribunal en el que se concluya que no hay ningún tipo de irregularidad, que no hay ningún tipo de error y que todo es perfecto, si alguien lo conoce, que me lo diga porque yo, en esta mañana (no soy miembro de esta Comisión), he podido percibir que en todas partes se cometen errores, se cometen equivocaciones y sucede lo que sucede. ¿Por qué quieren ustedes ir más allá de lo que va el propio Tribunal? Ustedes han llevado al Ayuntamiento de Oviedo y a sus responsables políticos, en más de 20 ocasiones, a los tribunales de justicia y en todos y en cada uno de los casos o se han sobreesido las actuaciones o las sentencias han sido absolutorias. Impugnaron plenos de presupuestos alegando ilegalidades sobre propuestas que estaban refrendadas expresamente por los interventores y la secretaría general del Ayuntamiento, y cuando estos mismos funcionarios redactaron las alegaciones al informe del Tribunal, ustedes criticaron que fueran ellos los que las redactaran. ¿Qué pretendían, menospreciar acaso la valía y la honradez de estos funcionarios?

En numerosas ocasiones ustedes han sacado a la gente a la calle con lemas calumniosos e injuriantes. Tienen ustedes tal incapacidad política y tal falta de rigor, que no saben hacer otra cosa. Ustedes carecen de ideas y de proyectos, sólo saben acusar con falsedades a todo lo que provenga del Partido Popular y especialmente si es del Ayuntamiento de Oviedo. Ahora pretenden utilizar una institución del prestigio del Tribunal de Cuentas como ariete de una estrategia antidemocrática de agitación y propaganda, para intentar torcer la voluntad de los ovetenses, que decidieron, por tercera vez consecutiva, volver a depositar su confianza mayoritaria en el Partido Popular. Tal actitud repugna por la falta de decencia que supone. Ahora, que el Partido Socialista tiene nuevos dirigentes, yo les aconsejo que tomen un nuevo rumbo. Aire fresco y nuevo es lo que necesitan, y empezar a trabajar en proyectos, que va siendo hora de que empiecen a trabajar. Dejen de hacer política demagógica de escándalos inexistentes y de acusaciones que no dan ningún resultado. Y si no saben, señorías, si no tienen ideas y si tampoco están dispuestos a trabajar, entonces, dejen de enredar y manipular.

Señor presidente, con esto paso al Ayuntamiento de Langreo, donde, después de la intervención del Grupo Socialista, también ha quedado patente y meridianamente claro, en un muy breve espacio de tiempo, la doble vara de medir del Partido Socialista. Si la fiscali-

zación afecta a un ayuntamiento gobernado por el Partido Popular, el escándalo está servido; si quien gobierna es el Partido Socialista, pasan de puntillas y dicen: aquí no pasa nada o es un ayuntamiento muy pequeño. Y quiero recordar que Langreo es la sexta población de Asturias; por lo tanto, no tan pequeño.

Creo que estamos acudiendo a un espectáculo bochornoso, ya que el Tribunal de Cuentas, en el informe de fiscalización de Langreo, ejercicios 1992, 1993, 1994 y 1995, recoge una serie de conclusiones y recomendaciones en las que se aprecian ilegalidades e irregularidades muy graves, y que aquí ha señalado el presidente del Tribunal. Yo supongo que el portavoz del Grupo Socialista ha padecido una sordera sobrevenida porque no las ha oído y la intervención que ha consumido para hablar de Langreo yo creo que no ha excedido de minuto y medio. ¿Consideran que no es grave que los pagos y los cobros se realizasen en metálico, independientemente de la cuantía, y que, si era necesario, se utilizaran las cajas de recaudación voluntaria, sistema por el que se recabaron más de 100 millones al año? Esto hace que no se pueda saber si las entradas y salidas de fondos quedaron reflejadas en la contabilidad de la corporación, pero esto no es relevante para el Partido Socialista.

Se utilizaban fondos para obligaciones distintas de las autorizadas en el presupuesto y la contratación y adjudicación digital era un sistema utilizado con excesiva frecuencia. Quiero explicar que por contratación y adjudicación digital no me refiero, por supuesto, a ningún sistema de nuevas tecnologías sobre la información. Lo que estoy diciendo es que el dedo del responsable socialista de turno señalaba quién debía de ser el adjudicatario de tal o cual obra. Probablemente, a las señorías del Grupo Socialista esto les parezca normal porque en ellos es una práctica habitual y, por eso, no ven problema alguno en que así se haga.

Ven ustedes la paja en el ojo ajeno, pero tienen los ojos tan llenos de paja que no pueden ver lo que aprecian los ciudadanos. Lo que hacen ustedes cuando gobiernan es peccata minuta. La economía municipal de Langreo era un caso de andar por casa: pago en metálico, cobro en metálico, llevo la cuenta de la vieja como puedo, quito de aquí y pongo allí, sin tener en cuenta el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y las cuentas generales las apruebo cuando me interesa, aunque sea con dieciséis meses de retraso. Pero el portavoz socialista en esta Cámara considera que no hay ningún problema, y que ningún hecho de los recogidos por el Tribunal de Cuentas en el informe reviste gravedad, mientras que en Oviedo, según ustedes, el escándalo está servido. Esta es la doble vara de medir socialista.

Ante semejantes hechos, ¿qué es lo que dicen los ciudadanos? Eso es lo único que nos debe importar, al menos a los que defendemos y entendemos la política como un acto de servicio a la sociedad, porque, señorías,

en democracia los ciudadanos hablan cada cuatro años. Pues miren ustedes, durante los períodos en los que fueron fiscalizados los ayuntamientos de Oviedo y Langreo, gobernaban, en Oviedo, el Partido Popular, y en Langreo, el Partido Socialista. Los ovetenses y los langreanos, hace aproximadamente año y medio, han hablado y han decidido en unas elecciones municipales, en Oviedo, renovar con una amplia mayoría absoluta al Partido Popular y a su alcalde, Gabino de Lorenzo, y en Langreo, castigar al Partido Socialista y retirarlo de la Alcaldía, dando paso a Izquierda Unida. Me pueden decir que esto sucedió hace un año y que las cosas han cambiado mucho. No se preocupen, porque para esto también hay contestación. En las recientes elecciones generales del mes de marzo del año en curso, en Oviedo, ganó el Partido Popular por goleada, con el 53,25 por ciento de los votos, y el Partido Socialista obtuvo el 31,35 por ciento. Por tanto, lo que ustedes dicen que es un clamor entre los ciudadanos de Oviedo no es cierto. ¿Saben quién ganó las elecciones en Langreo, en el corazón de la cuenca minera? Pues también el Partido Popular, con el 39,41 por ciento de los votos; el Partido Socialista obtuvo el 35 por ciento, e Izquierda Unida, que es quien gobierna el ayuntamiento, el 19,65 por ciento. ¿Quieren más? Yo creo, señor presidente, que mi exposición ha quedado muy clara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: Quiero que conste la más enérgica protesta por la inadecuación de la última intervención de la señora diputada, tanto en la forma como en el contenido. Al no ser miembro de esta Comisión, la señora diputada no sabe que ese no es el estilo que acostumbramos a mantener todos los miembros de la misma.

En segundo lugar, no ha utilizado su tiempo para discutir el informe, sino para transformar su intervención en un mitin político inaceptable.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Lamento tener que acabar así, pero no puedo dejar de contestar a la portavoz del Grupo Socialista.

Su grupo parlamentario puede hacer aquí lo que quiera, como por ejemplo poner en cuestión cuando les apetezca las conclusiones del Tribunal de Cuentas o las conclusiones a las que llega la jurisdicción ordinaria o incluso el Tribunal Supremo. Eso, a ustedes les parece razonable desde el punto de vista político; a mí me parece un escándalo. Es un escándalo político que usted quiera criticar la certera respuesta de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, respondiendo al Grupo Socialista, y que no sea capaz de darse cuenta que donde verdaderamente ha habido un escándalo el día de hoy —y le puedo asegurar que es un escándalo

sin precedentes en esta Comisión— ha sido en la obtención de conclusiones como las que hemos oído. Ustedes tan sólo utilizan las instituciones políticas de esta nación cuando les conviene, por intereses partidistas, y lo hemos visto en la intervención de su compañero en relación con la Diputación de Guadalajara y lo hemos visto en las intervenciones en relación con los ayuntamientos de Oviedo y de Langreo. Es algo más que una diferencia de rasero a la hora de tratar los informes del Tribunal de Cuentas. Ustedes se han ganado la contestación de la portavoz del Grupo Parlamentario Popular y se hubieran ganado alguna otra más de la ciudadanía, si ésta hubiera escuchado hoy las palabras de alguno de sus portavoces.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Costa.

La señora **COSTA CAMPI**: De nuevo protestamos, en este caso, por la intervención del señor Cámara, porque el Grupo Socialista en ningún momento ha puesto en tela de juicio el comportamiento de otros miembros de esta Comisión, ni tampoco ha atacado a nadie que no estuviera involucrado directamente en el informe, como ha hecho la señora diputada. Insisto en que la manipulación y la utilización de esta Comisión no ha sido realizada por el Partido Socialista sino por el Partido Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el presidente del Tribunal de Cuentas para terminar y cerrar los distintos informes e intervenciones de los diferentes grupos.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): No creo que haya que aclarar muchas cosas. Voy a seguir un orden de intervención. El señor Acosta ha tratado de los Ayuntamientos de Alcorcón, Alcalá de Henares y Paracuellos y argumenta una filosofía de tipo horizontal. Quiero aclarar que está bien, pero cuando en una fiscalización está todo y no está en fiscalizaciones distintas. Una fiscalización horizontal es coger un tema y verlo para todos y que venga en el mismo informe.

En cuanto a las alegaciones del informe de Alcorcón, no he apreciado ninguna irregularidad ni se ha puesto de manifiesto, porque procuramos que las relaciones entre los auditores y los cuentadantes sean lo más fluidas posibles. Sin embargo, si ha habido alguna incidencia, lo lamento, pero no tengo constancia de ello. Asimismo, dentro de este ayuntamiento hemos hablado de las responsabilidades. Sólo les apuntaré que hay en marcha un procedimiento para ver qué pasa con los 180 millones de pagos a justificar. El portavoz del Grupo Popular también había planteado este asunto y es conveniente, en materia de responsabilidades, utilizar solamente la información que procede de los informes y del Tribunal. Tengan en cuenta que las únicas responsabilidades que el Tribunal depura son las conta-

bles y a veces, en el lenguaje vulgar contable, la civil o la penal se pueden deslizar en un coloquio y tienen naturaleza muy distinta y ámbitos también muy distintos.

En lo que se refiere a la Diputación de Soria, hay que aclarar que ni el fiscal ni el abogado del Estado han exigido apertura de responsabilidades. Preguntan aquí si ha habido o no devolución de dinero. La información que tengo es que ni el fiscal ni el abogado del Estado han exigido apertura de responsabilidades.

A la señora Ruiz debo aclararle que lo que el Tribunal señala es que las vacantes de personal laboral cubiertas por personal temporal no se incluyeron en las ofertas de empleo público.

Se ha suscitado alguna controversia sobre las alegaciones y la importancia que éstas tienen. Veo que aquí a veces se contrastan juicios sobre alegaciones con lo que informa el Tribunal. El Tribunal recibe las alegaciones, las valora y emite informe. En el informe del Tribunal ya las ha tenido en cuenta.

En cuanto a la Diputación de Guadalajara, debo explicar que ni el Servicio Jurídico del Estado ni el ministerio fiscal han apreciado indicios de responsabilidad contable. En lo demás, no procede que este presidente haga otro tipo de consideraciones.

Respecto a las intervenciones sobre los Ayuntamientos de Oviedo y de Langreo, hay que decir que no es corriente, pero en este procedimiento se deslizaron filtraciones nada oportunas.

Para la fijación de las responsabilidades por el ponente, una vez que se aprueba el informe, si considera que debe hacerlo antes, lo manda al fiscal y al abogado del Estado. El hecho de que se deslice un informe de estos no puede ser sometido a una valoración sin tener en cuenta el otro papel, en este caso, por ejemplo, fue el del abogado del Estado, sin tener en cuenta el del fiscal y sin tener en cuenta lo que el ponente después decide.

No se hace ningún favor a las instituciones con estos debates, se les resta credibilidad, y en esto sufre el sistema. No voy a hablar aquí de este proceso, aunque algunas veces incluso se involucra a la persona del presidente. Yo les tengo que decir que en el sueldo de este presidente entran muchísimas cosas, y una de ellas es esa también. Además, no tengo inconveniente en hacer las aclaraciones correspondientes.

También en este informe se ha visto obligada la institución a hacer aclaraciones. Es una pena que haya tenido que hacerlas en la prensa, pero la institución tiene aprobadas unas normas de política informativa y esas las va a llevar con rigor, ya que, mientras un informe no esté aprobado por el pleno, toda valoración que se haga de ese informe no tiene nada que ver con la actuación del Tribunal. Una vez que el informe se envíe

al Parlamento, el Tribunal lo comunica a la prensa en igualdad de condiciones para todos, y la única valoración es la que se haga aquí. A partir de ahí seguiremos siendo coherentes.

Por lo demás, debo decirles que en términos horizontales el Tribunal de Cuentas viene detectando reiterados defectos en la organización, en la gestión, en el control interno, en los registros contables, controles defectuosos en los expedientes y en los documentos, falta de informes preceptivos de los secretarios y de los interventores, falta de seguimiento jurídico, técnico, económico y financiero en todos los procedimientos de contratación, descontrol de ingresos, incumplimientos generalizados en la normativa de la Función pública, con retribuciones excesivas no acordes con las mismas, incluso creación de fondos de pensiones, y últimamente también aportaciones a los grupos municipales, que no están recogidas en la Ley orgánica de financiación de los partidos políticos. También salió a relucir, incluso invocando autoridad en esa materia de derecho administrativo, lo que es el Estado de derecho. Como no soy letrado, a lo mejor tengo otro concepto del Estado de derecho. El concepto que tengo del Estado de derecho es el Estado que se crea; es decir, creación de normas constantemente, para que estos hechos no estén al margen ni fuera de la Ley. Aquí sí que hay una labor de creación de medidas legislativas de organización y control de las corporaciones, que es condición *sine qua non* para que ese proceso de descentralización, del cual hablábamos antes, cuente con unas estructuras organizativas y de gestión que le den solidez a una auténtica descentralización tanto política, como económica, como financiera. Por eso invoco una vez más la necesidad de que se vea que todas estas anomalías se repiten, y si se repiten es que no es un problema de gestión, es un problema de organización.

Les doy las gracias por las alusiones al buen hacer del Tribunal, que comprendo que está más bien dentro de una benevolencia de ustedes y de una necesidad de mejorar los procedimientos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor presidente.

Antes de levantar la sesión, quería agradecer al presidente del Tribunal de Cuentas la maratónica sesión a la que le hemos sometido hoy y agradecer también a SS.SS. el trabajo tan intenso que han tenido a lo largo de toda la mañana.

Sin más puntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las tres y treinta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**